



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00590

(22 de mayo de 2017)

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las funciones asignadas en el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en la Resolución 182 del 20 de febrero de 2017 y las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 0843 del 8 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución 0899 de 15 de mayo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT-, otorgó a EMGESA S.A E.S.P. Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el departamento del Huila.

Mediante Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT-, resolvió los recursos de reposición interpuestos por EMGESA S.A. E.S.P., por la Fundación El Curíbano y por Alexander López Quiroz, contra la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, en el sentido de modificarla en algunos aspectos como Plan de Restauración, Obras Principales, Vía Panamericana, Vías Sustitutivas, Compensación por Aprovechamiento Forestal, Ataguía, Programa Socioeconómico, Vegetación de Protección Perimetral, manejo íctico y rescate de peces.

Que la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, modificada por las Resoluciones 2766 del 30 de diciembre de 2010 (aclarada por la Resolución 310 del 22 de febrero de 2011) adicionando algunos sitios de ocupación de cauce, autorizando la extracción de material de cantera y arrastre; 0971 del 27 de mayo de 2011 en el sentido de incluir áreas de explotación, vías y diques de protección; 012 del 14 de octubre de 2011 que modifica la Resolución 971 de 27 de mayo de 2011; 1142 del 28 de diciembre de 2012 (se resolvió recurso de reposición mediante Resolución 0283 del 22 de marzo de 2013) otorgó permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento o afectación de recursos naturales; 0395 del 2 de mayo de 2013, la cual autorizó el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables; 0181 del 28 de febrero de 2014, que autorizó la explotación de las fuentes de material aluvial, y 0906 del 13 de agosto de 2014, en el sentido de adicionar el aprovechamiento forestal de 3058 árboles.

Que la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, modificada vía seguimiento, a través de las Resoluciones 1814 del 17 de septiembre de 2010 (confirmada por la Resolución 2767 del 30 de diciembre de 2010); 0306 del 30 de diciembre de 2011; 0589 del 26 de julio de 2012 (modificada mediante Resolución 0945 del 13 de noviembre de 2012, que se resolvió recurso de reposición); 0759 del 26 de junio de 2015, (modificada a su vez por la Resolución 1390 del 30 de octubre de 2015, que resolvió recurso de reposición), y 266 del 14 de marzo de 2016.

Que mediante Auto 2049 del 30 de junio de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto.

Que mediante Auto 3563 del 23 de septiembre de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó requerimientos a EMGESA S.A. E.S.P., relacionados con el Plan de Restauración Ecológica.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Que mediante Auto 3609 del 27 de septiembre de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó a EMGESA S.A. E.S.P., el ajuste de la Propuesta de la Valoración Económica de Impactos.

Que mediante el Auto 0954 del 30 de marzo de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante el Auto 2543 del 14 de agosto de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante el Auto 2553 del 14 de agosto de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA solicitó ajuste a la metodología empleada para la realización del inventario forestal, de la vegetación que se encuentra en el vaso de inundación del embalse.

Que mediante el Auto 3511 del 13 de noviembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y se realizan unos requerimientos en materia de Gestión Social y Reforestación.

Que mediante el Auto 607 del 5 de marzo de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento a los informes de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 y 6.

Que mediante el Auto 1740 del 7 de junio de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto, en relación con los Programas de Gestión Social e ICA 6.

Que mediante Auto 2157 del 12 de julio de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA evaluó la información del componente Biótico requerido en el Auto 607 del 5 de marzo de 2013.

Que mediante el Auto 2161 del 12 de julio de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA realizó seguimiento y control ambiental, en relación a la ocurrencia de posibles contingencias ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

Que mediante el Auto 3894 del 15 de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al programa de Gestión Social – ICA 7.

Que mediante Auto 390 del 11 de febrero de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA efectuó seguimiento y control ambiental de los componentes físico y biótico del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 7.

Que mediante el Auto 168 del 16 de enero de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al componente Socio Económico correspondiente al - ICA 9.

Que mediante Auto 471 del 9 de febrero de 2015, la ANLA efectuó seguimiento y control a la inversión del 1%.

Que mediante escrito radicado 2015018230-1-000 del 06 de abril de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. hizo entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental No. 11, correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015.

Que mediante Resolución 493 del 30 de abril de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió solicitud de revocatoria contra la Licencia Ambiental.

Que mediante el Auto 2148 del 29 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó seguimiento y control al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 8.

Que mediante radicado 2015033313-1-000 del 24 de junio de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. remitió copia del procedimiento que se implementaría durante el llenado del embalse.

Que mediante escrito con radicado 2015033708-1-000 del 25 de junio de 2015, EMGESA S.A. E.S.P., remitió copia de la comunicación dirigida a la CAM, donde informó sobre los procedimientos que se implementarían durante el llenado del embalse.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Que mediante escrito con radicado 2015033989-1-000 del día 26 de junio de 2015, EMGESA S.A. E.S.P., informó que, a partir del 28 de junio de 2015, se presentarían las condiciones necesarias para dar inicio al llenado del embalse.

Que mediante comunicación con radicado 2015033998-1-000 del 26 de junio de 2015, EMGESA S.A. E.S.P., remitió copia de la comunicación anunciando el inicio del llenado del embalse remitida a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Que el 30 de junio de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. dio inicio al llenado del embalse del proyecto hidroeléctrico el Quimbo.

Que mediante el Auto 3099 del 03 de agosto de 2015, la ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto.

Que mediante escrito con radicado 2015053075 del 7 de octubre de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, el informe y soporte del proceso de socialización realizado en el área de influencia del proyecto, al inicio del llenado del embalse.

Que mediante el Auto 5887 del 15 de diciembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA efectuó seguimiento y control ambiental en relación con la actividad de traslado de la Capilla San José de Belén y fisuras del Dique Auxiliar.

Que mediante el Auto 1391 del 22 de abril de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA efectuó seguimiento y control al Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 10.

Que mediante escrito radicado No. 2016021576-1-000 del 2 de mayo de 2016, la Gobernación del Huila solicitó Audiencia Pública en etapa de seguimiento del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante el Auto 2997 del 11 de julio de 2016, la ANLA ordenó la celebración de Audiencia Pública en seguimiento al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, la cual se efectuó los días 11 y 12 de noviembre en el municipio de Garzón.

Que mediante el Auto 4670 del 23 de septiembre de 2016, la ANLA emitió auto de seguimiento al componente biótico (aprovechamiento forestal).

Que mediante Auto 0172 del 30 de enero de 2017, la ANLA efectuó seguimiento y control ambiental a la calidad del agua aguas abajo de sitio de presa, acogiendo el Concepto Técnico 7105 del 29 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución 0144 del 10 de febrero de 2017, la ANLA impone medidas adicionales de control y seguimiento, acogiendo el Concepto Técnico 7105 del 29 de diciembre de 2016.

Que con base a las ponencias presentadas en el transcurso de la Audiencia Pública de Seguimiento que se realizó los días 11 y 12 de noviembre en el municipio de Garzón a las obligaciones impuestas en la licencia ambiental el equipo técnico del Grupo de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento emitió el concepto técnico 2183 del 15 de mayo de 2017, el cual señaló lo siguiente:

OBJETIVO DEL CONCEPTO TÉCNICO

El objetivo del presente documento de seguimiento ambiental, consiste en la revisión y análisis de los argumentos presentados en las ponencias radicadas en el Marco de la Audiencia Pública Ambiental en seguimiento al proyecto hidroeléctrico El Quimbo, realizada los días 11 y 12 de noviembre de 2016.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**DESCRIPCIÓN GENERAL****Objetivo**

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Construir y operar una central a pie de presa, con una capacidad instalada de 400 MW nominales, con la cual se estima que se puede lograr una generación media de energía de 2216 GWh/año. El embalse tiene un volumen útil de 2601 hm³ y un área inundada de 8250 ha.

Localización:

El Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se localiza al sur del departamento del Huila entre las cordilleras Central y Oriental, sobre la cuenca alta del río Magdalena, aproximadamente 10 km al sur de la cola del embalse de Betania, en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado y Altamira, Tesalia y Paicol, como se indica en la **Figura 1**.



Figura 1. Localización del Proyecto
Fuente: SIG Web ANLA, Diciembre 2016

Infraestructura, obras y actividades

A continuación, se lista la infraestructura, obras y actividades principales que hacen parte del proyecto hidroeléctrico El Quimbo:

Tabla 1 Infraestructura y/u obras que hacen parte del proyecto.

No.	Infraestructura y/u obras	Descripción
1	Embalse	Longitud de 55 km al nivel máximo normal de operación (cota 720 msnm), un ancho máximo de 4 km y un ancho promedio de 1,4 km. El área de inundación es del orden de 8.250 ha, el volumen total de embalse de 3.205 hm ³ y el volumen útil de almacenamiento de 2.354 hm ³ .
2	Presa y dique:	Presa de gravas con cara de concreto, altura de 151 m y 632 m de longitud de cresta. La cresta de la presa se encuentra localizada en la cota 724 msnm y cuenta con un muro parapeto de 2,0 m de altura. El dique tiene una altura máxima de 66 m, una longitud del orden de 360 m.
3	Vertedero:	El rebotadero se encuentra localizado sobre la margen derecha del río, entre los conductos de carga y el dique auxiliar, longitud 210 m y 69 m de ancho constante en el canal de descarga.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	Infraestructura y/u obras	Descripción
4	Conducción y casa de máquinas:	El sistema de conducción se ubica sobre la margen derecha del río y consiste en dos túneles paralelos con bocatoma a la cota 641,0 msnm. Cada túnel está constituido por un túnel superior de 7,8 m de diámetro, un pozo con inclinación de 45° y 5,8 m de diámetro y un túnel inferior con un diámetro igualmente de 5,8 m. La casa de máquinas es superficial a pie de presa, con dos turbinas tipo Francis de eje vertical y con una potencia nominal de 200 MW por máquina, trabajando con un salto neto de 122 m y un caudal de 187,5 m³/s.

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

El doctor Carlos Julio González Villa, obrando en calidad de Gobernador del departamento del Huila, solicitó Audiencia Pública Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, mediante oficio con radicado 2016021576-1-000 del 2 de mayo de 2016.

Esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en respuesta a la anterior solicitud, y en desarrollo de las actividades de ,control y seguimiento ambiental llevó a cabo visita de seguimiento al proyecto hidroeléctrico El Quimbo, los días 13 al 28 de junio de 2016, y emitió el concepto técnico 3316 del 9 de julio de 2016.

Una vez evaluados los argumentos presentados por el Gobernador del Huila en su solicitud, se emitió el Auto 2997 del 11 de julio de 2016, *“Por el cual se ordena la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”*, acogiendo el concepto técnico en mención.

Igualmente, mediante edicto del 27 de septiembre de 2016, esta Autoridad convocó al señor Procurador General de la Nación o el delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Defensor Delegado para derechos colectivos y del Ambiente, al Gobernador del Departamento del Huila, a los Alcaldes y Personeros de los Municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, la Corporación Autónoma regional del Alto Magdalena - CAM y a las comunidades de los municipios antes mencionadas para las reuniones informativas y la Audiencia Pública en el Municipio de Garzón.

Dichas reuniones y la Audiencia Pública Ambiental se desarrollaron teniendo en cuenta lo estipulado en el mencionado Decreto 1076 de 2015, de la siguiente manera:

1. Reuniones informativas celebradas los días 10 al 15 de octubre de 2016, así:
- a) El 10 de octubre de 2016, en las instalaciones del Centro Cultural en el municipio de Altamira, departamento del Huila.

b) El 11 de octubre de 2016, en las instalaciones del Centro Recreacional Manila en el municipio de Garzón, departamento del Huila.

c) El 12 de octubre de 2016, en las instalaciones del Centro Recreacional La Magdalena en el municipio de El Agrado, departamento del Huila.

d) El 13 de octubre de 2016, en las instalaciones del Salón Parroquial Getsemaní en el municipio de Gigante, departamento del Huila.

e) El 14 de octubre de 2016, en las instalaciones del Parque Recreacional Las Delicias en el municipio de Paicol, departamento del Huila.

f) El 15 de octubre de 2016, en las instalaciones del Auditorio Fiducia en el municipio de Tesalia, departamento del Huila.
2. La celebración de la Audiencia Pública se llevó a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2016, en las instalaciones del Centro Recreacional Manila, en el municipio de Garzón, departamento del Huila.

En los anteriores espacios se recibieron opiniones, información y documentos, sobre el proyecto hidroeléctrico, en donde se reseñaron y presentaron presuntos incumplimientos por parte de la Empresa

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

EMGESA S.A. a obligaciones establecidas en la licencia ambiental y compromisos adquiridos con las comunidades del área de influencia del proyecto hidroeléctrico El Quimbo.

PONENCIAS RADICADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

De conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.2 “Alcance de las Audiencias Públicas en Materia de Licencia y Permisos Ambientales”, en el marco de esta actividad se permite que las comunidades manifiesten sus inquietudes y sus aportes. Por consiguiente, para el proceso de recolección de inquietudes y posiciones en relación con el proyecto, se condensaron en las siguientes tablas los comentarios presentados por los intervinientes tanto ponencias orales y escritas, es de aclarar que el número consecutivo no corresponde al número de ponencias presentadas dado que las mismas fueron clasificadas en los medios abióticos, biótico y socioeconómico por lo que podría duplicarse:

PONENCIAS MEDIO ABIOTICO

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
1	Comunidad del municipio de Timaná (Timanenses.com)	Pedro Nel	Jiménez	Presenta video alusivo a la falla geológica de Tobo (movimiento activo) en el municipio de Timaná (Huila). El video ilustra un FRM tipo avalancha de grandes proporciones con afectación a vías, colegios, cultivos y viviendas. (Vía más cercana: Ruta 45 Pitalito - Tamaná).
2	ASOQUIMBO	Miller Amín	Dussan Calderón	Hace denuncias en torno al proyecto en: Aspectos Socioeconómicos, Socioculturales, Riesgos Geológicos e Impactos ecosistémicos. Respecto a los riesgos geológicos, el señor Dussan, plantea como marco de referencia dentro de los impactos adversos, según informe “Represas y Desarrollo” de la Comisión Mundial de Represas, los Efectos Sísmicos que las grandes represas y los embalses pueden producir por la alta presión del agua del embalse, lo cual puede lubricar las fallas tectónicas y reducir el rozamiento entre las superficies de las rocas subterráneas. Aduce igualmente que el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, fue producto de la disminución de capacidad generadora de la represa de Betania, que inicialmente debería funcionar hasta el 2037. Manifiesta que miles de toneladas de sedimentos que son transportados por el río se han ido depositando en la represa, lo que se agrava con avalanchas que llegan con los habituales temblores de los Andes. La última y más grave fue la avalancha del río Páez, que en 1994, envolvió en una ola de lodo y piedras todo lo que encontró a su paso: árboles, ganado y personas, y que, finalmente, encontró sosiego en las planicies del gran Magdalena para estrellarse en el muro de Betania. Dragar los sedimentos para recuperar la capacidad de generación de Betania no se ha planteado. También hace mención al Informe de la Contraloría General de la República – CGR, donde hace énfasis dentro de los hallazgos reportados a las presuntas insuficiencias en el proceso de evaluación de la Licencia Ambiental.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Se resalta del Informe de la CGR, después de analizar el Estudio de Impacto Ambiental - EIA- presentado por EMGESA, con la afirmación según la cual el mismo “NO CUENTA con la caracterización de las amenazas naturales localizadas dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto”. Tres tipos de omisiones frente a tales amenazas que fueron allí analizadas como soporte de dicha conclusión fueron: 1) “La ausencia de una zonificación por amenaza volcánica relacionada con la presencia y actividades del Volcán Nevado del Huila y el Volcán Sotará”; 2) la ausencia de un modelamiento morfo-dinámico relativo a las amenazas provenientes de “avenidas torrenciales, flujos de lodos, generadas por crecientes en el sector de los Ríos Páez y La Plata y el sector Río Magdalena y Río Suaza”; y 3) La ausencia de una “caracterización geométrica, cinemática y sismológica que permita establecer bajo un modelo determinístico o probabilístico la ocurrencia de sismos generados” por las diez fallas geológicas, identificadas por el EIA, que allí se señalan. De allí que el informe termine por concluir que la licencia ambiental de este proyecto “presenta insuficiencias técnicas que permitan la caracterización ambiental en el componente físico y logre un mejor acercamiento a los aspectos de amenazas por proceso volcánicos, morfodinámicos y sísmicos que son garantes de la prevención de desastres”, lo cual, debe señalarse, hace de la ejecución de este proyecto un verdadero peligro dado que puede producirse una catástrofe de gran magnitud. Precisamente, el 2 de septiembre de 2015 la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -ASOQUIMBO- publicó un video en el que se pueden observar dos filtraciones de agua, una en el vertedero y otra en la parte inferior del dique auxiliar. En la misma fecha, el Diario La Nación, tituló “EMGESA explica filtraciones de la represa El Quimbo” donde se reconoce la denuncia de la organización. Según la compañía: “...actualmente, las filtraciones se encuentran dentro de los rangos esperados para este tipo de presa (90 litros por segundo). Dicho rango de filtraciones no representa riesgo para la estabilidad de la presa ni obras anexas, ya que el diseño de esta estructura principal, cumple con estándares internacionales, con una alta capacidad de drenaje para controlar las filtraciones que sucedan normalmente en el transcurso de su operación”. No es clara la información debido a que en ninguna parte se refiere a cuáles son los

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				estándares internacionales que demuestren que “las filtraciones no representan riesgo para la estabilidad de la presa”. Además, nunca la ANLA en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA- registra el seguimiento y verificación técnica del embalse, no obstante, las denuncias formuladas por la Contraloría General de la República en el Informe Técnico 239 Verificación en Terreno del PH El Quimbo, concluido en septiembre de 2014. Asoquimbo ha consultado a expertos que señalan que lo que ocurre con las filtraciones no es normal y que reviste mayor gravedad debido a que las obras se construyeron donde se ha registrado mayor movimiento tectónico (fallas activas), problemas geotécnicos y posiblemente defectos en la ingeniería civil de la presa debido a una deficiente impermeabilización de la presa (carencia de arcilla). Preocupa, además, que ni en el Ministerio de Minas y Energía, ni en la ANLA existe una Unidad Técnica para Embalses, razón por la cual nunca se realizaron estudios previos sobre el diseño técnico del embalse, ni seguimiento a las obras y menos aún se conoce de la existencia de un Plan de Contingencia, como lo ha denunciado la Corporación del Magdalena -CAM-. Debido a lo anterior, estas entidades aceptan como válidos los informes de EMGESA, que como en el caso de las filtraciones, se conocen de manera sesgada y tardíamente por las denuncias de Asoquimbo. Más grave aún, el llenado fue autorizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales contra la advertencia por parte de la Contraloría de las fallas geotécnicas y sismicidad inducida y contra su misma Resolución 0759 del 26 de junio de 2015, donde se establece que, "por otra parte y debido a la reiterativa ocurrencia de fenómenos de carácter geotécnico en sectores como: La casa de máquinas, el dique auxiliar y el vertedero, aunado a la expectativa de la población que habita en inmediaciones del proyecto, por la ocurrencia de sismicidad inducida durante la fase de llenado del embalse, esta Autoridad considera, que aun cuando dentro de los términos de referencia HE-TER-1-01 establecidos por el mayo en el 2006, sobre los cuales se realizó el Estudio de Impacto Ambiental, no se incluye dentro de sus requerimientos el análisis de sismicidad inducida durante la fase de llenado de los embalses, es pertinente aclarar que de acuerdo con las exigencias actuales a proyectos hidroeléctricos sí se está exigiendo su presentación, por lo tanto, durante la fase de llenado la Empresa deberán cumplir con el análisis y seguimiento a

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				la sismicidad inducida, por lo cual deberá tomar las medidas pertinentes para realizar el monitoreo e instalar toda la infraestructura necesaria para tal efecto, mediante una estación de sismicidad que cumpla con los estándares internacionales para tal actividad". Con la decisión la ANLA negó el legítimo derecho al recurso de reposición por parte de los Terceros Intervinientes que debía garantizarse antes de proceder al llenado. La CAM a través de recurso de reposición a la Resolución 759 del 26 de junio de 2015, advierte que: ... “dada la conjunción de estos factores, se considera inadmisibile el riesgo a que se someten todas las poblaciones situadas en cercanías del embalse en un radio aún no determinado en los estudios consignados en la Licencia Ambiental y que no se cuente con una evaluación en temas de Gestión de Riesgo de Desastres acorde con la Ley 1523 de 2012 (procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de emergencias y atención de desastres)”.
3	Concejo Municipal El Agrado	Jairo	Fernández Calderón	En calidad de Presidente del Concejo Municipal de El Agrado, manifiesta incumplimientos por parte de EMGESA a las siguientes obligaciones de la licencia ambiental: • Jornaleros residentes no propietarios (artículo décimo segundo, numerales 2 y 2.1 de la Resolución 899 de 2009). • Distrito de Riego (artículo décimo segundo, numeral 6 de la Resolución 899 de 2009). • Vía Perimetral (artículo décimo segundo, numeral 11 de la Resolución 899 de 2009). • Modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial (artículo décimo segundo, numeral 18 de la Resolución 899 de 2009). • Vivienda de interés social (artículo décimo segundo, numeral 5 de la Resolución 899 de 2009). • Acueducto del asentamiento San José de Belén vereda La Galda (artículo décimo segundo, numeral 13 de la Resolución 899 de 2009). Se entrega como soporte a los argumentos dados por el señor Fernández Calderón, copia de Actas de sesiones realizadas por el Concejo Municipal, con la asistencia de personal vinculado a la Empresa EMGESA S.A., además de comunicaciones remitidas por la Empresa, la ANLA y el mismo Concejo Municipal, relacionadas con los temas enunciados anteriormente.
4	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	Carlos Alberto	Cuellar Medina	La CAM manifiesta, que la obligación relacionada con el requerimiento emitido por el Tribunal Administrativo del Huila, sobre el proyecto de oxigenación, para garantizar la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				recuperación de los niveles de oxígeno en las fases de llenado y operación se está incumpliendo, ya que no se conoce el proyecto de oxigenación con supuestos ajustes, según visita de la CAM, los niveles de oxígeno, no se mantienen en 4 mg/L todo el tiempo. La CAM solicita entrega de las modificaciones y especificaciones del proyecto de oxigenación, con información detallada de las condiciones de toma de muestra (lugar exacto de la toma, coordenadas, metodología, horario y método, con el cual se efectúa los datos de OD presentados). Adicionarme la CAM propone imponer compensación adicional para la recuperación de calidad del agua, como la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de Garzón. La CAM manifiesta que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Huila (CDGRDH) solicitó a la Empresa EMGESA el día 18 de julio de 2005, la presentación del “Plan de Contingencias ajustado a la metodología recomendada por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (UNGRD) para implementar la Ley 1523 de 2012”; toda vez que el documento preexistente del Plan de Contingencia no cumplía con los parámetros técnicos mínimos. Teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia ajustado del proyecto hidroeléctrico El Quimbo fue entregado por la Empresa EMGESA, en el mes de octubre de 2016, la CAM solicita se realice la socialización del mismo a la población huilense, de manera que se logre un alto nivel de apropiación de la ciudadanía y articulación con las autoridades del CDGRDH sobre reacción y procedimiento ante posibles contingencias.
5	Federación Colombiana de Acuicultores FEDEACUA, y en concertación con la Asociación de Piscicultores del Huila ASOPISHUILA.	Julián David	Trujillo Medina	La ponencia hace referencia a los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la Republica (CGR), en el marco de la audiencia (sic) efectuada a la ANLA, por la vigencia del año 2015. Específicamente en lo relacionado al componte hídrico, se menciona el hallazgo 15, denominado “Calidad de Agua del Embalse del Quimbo”, donde se establece incumplimiento de EMGESA en los niveles de oxígeno, por lo evidenciado en la visita realizada entre el 14 al 17 de marzo de 2016, encontrando que en las estaciones MG1, MG2 y MG7, se presentan fuertes olores; así mismo se referencia que se tomaron datos en campo (tomados por EMGESA), arrojando valores de oxígeno disuelto por debajo de 4 mg/L. De igual manera en el hallazgo, se referencia que la ANLA, no ha tomado las medidas pertinentes contra la Empresa, a pesar de haberse evidenciado el incumplimiento de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				mantener por encima de 4 mg/L los niveles de oxígeno disuelto. Así mismo, se alude al hallazgo 17 denominado “Seguimiento Obligaciones Licencia Ambiental Auto 1391 del 22 de abril de 2016”, presentando cada uno de los numerales que componen dicho requerimiento, resaltando incumplimiento en el numeral 4.1.4.2. Estaciones a implementar en: Río Magdalena en un sitio representativo antes de la descarga de aguas turbinadas y río magdalena 300 m aguas debajo de la descarga de aguas turbinadas. Así mismo, en el numeral 22 de la presente ponencia, se expone que la estabilización de las aguas del embalse el Quimbo, tiene un periodo proyectado de cuatro (4) años, y que, durante este lapso de tiempo, se presentaran condiciones adversas para la flora y la fauna acuática, aguas abajo de la presa del Quimbo, hasta Betania, lo cual pone en riesgo la actividad piscícola de Betania, sobre todo por la disminución en la concentración de oxígeno disuelto OD. Posterior a los cuestionamientos relacionados previamente, la ponencia expone la siguiente solicitud: Que se declare el incumplimiento a la licencia ambiental (Resolución 0899 de 2009), por el incumplimiento al artículo 10 de dicho acto administrativo.
	Gobernación del Huila Secretaria Técnica Cadena Piscícola	Mónica	Avilés Bernal	En la ponencia, se mencionan datos e información de referencia del área de influencia del proyecto El Quimbo, se hace mención de las 57 hectáreas productivas para el sector piscícola, afectadas por el proyecto en los municipios de Gigante, Agrado y Garzón; se establece el valor de producción cesantes en toneladas y su correspondiente valor en pesos, total y por municipios. Manifiesta que se ha presentado afectación en la comunidad pesquera asentada aguas abajo del proyecto El Quimbo y en el embalse de Betania, asociada a la alteración de parámetros fisicoquímicos indispensables para la vida íctica. De igual manera, se presenta el impacto del proyecto hidroeléctrico El Quimbo en la dinámica productiva de la cadena de arroz y cacao en el departamento del Huila. Finalmente, en la ponencia se presenta un capítulo sobre el impacto generado por la generación de energía en la hidroeléctrica del Quimbo, sobre el oxígeno disuelto en el agua de entrada al embalse de Betania, se presenta un resumen del comportamiento del oxígeno disuelto desde el 30 de junio de 2015, hasta agosto de 2016, resaltan los bajos valores de oxígeno disuelto en las estaciones MGE 1, MGE2, MGE3 y MGE4, en los periodos en los

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				cuales el proyecto se encontraba generando y la recuperación de las concentraciones de oxígeno disuelto cuando se detiene la generación. Manifiestan, que antes de iniciar la generación, a la entrada de Betania el oxígeno disuelto presentaba valores de 7 mg/L, llegando a menos de 5 mg/l en los periodos de generación; dicha situación, consideran genera un impacto negativo sobre la sostenibilidad de los cultivos piscícolas.
6	Universidad de la Salle	Alejandro	Franco Rojas	Inicialmente, la ponencia describe características importantes del comportamiento de oxígeno disuelto (OD) y la temperatura en las diferentes capas de profundidad de los embalses, analizando las características propias de la zona climática, estaciones del año, periodos climáticos y horas del día. Así como las concentraciones ideales para peces como la Tilapia. Se incluyen observaciones importantes relacionadas con la influencia del pH en la concentración de dióxido de carbono y sus efectos en la comunidad ictológica. Luego de relacionar la base teórica, se presentan los análisis correspondientes a los cambios de la calidad del agua del río Magdalena desde la construcción del embalse del Quimbo hasta el inicio de la cola del embalse de Betania, relacionando los reportes de calidad obtenidos en los puntos de medición MG1, MG2, MG3, MG4 y MG7. Destacando los efectos de disminución en el OD, el pH y su relación con el caudal ecológico y el turbinado al río Magdalena y caudal presente en el río Páez. Por último, se hacen consideraciones relacionadas con las cotas de descarga del embalse el Quimbo y la obra de caída establecida para ampliar las condiciones de oxigenación de agua, promoviendo la generación de restricciones relacionadas con la operación de los caudales turbinados y los de caudal ecológico. Estas son: - Durante el periodo de estiaje, en los meses de diciembre a abril el embalse El Quimbo no debe descargar conjuntamente por el sistema de generación y por la descarga ecológica, un caudal superior a 1.5 veces el caudal del río Páez. - Durante el periodo de estiaje, el manejo de excedentes, correspondiente a caudales afluentes al embalse El Quimbo que superen en 1.5 veces el caudal del río Páez deberán ser descargados al río Magdalena a través del vertedero.
7	Asoquimbo			En esta ponencia se resalta el papel de la pesca artesanal y los cambios de esta economía por la presencia del actual proyecto hidroeléctrico Betania y la transformación del río Magdalena

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				con la construcción del embalse del Quimbo, alterando la migración de la comunidad íctica. De igual forma, se presentan los antecedentes de la afectación e impactos generados en perjuicio de pescadores por las diferentes etapas de construcción del PHQ, desde el año 2011, hasta enero del 2016. En estas se destacan los medidas de control impuestas por diferentes entidades como el MADS, Cormagdalena, ANLA, CAM y la participación de entidades como el MME, UNAL, AUNAP, Fedecua, entre otras; por los cambios en la concentración de oxígeno disuelto sobre la corriente, pérdidas de fauna íctica, retiro incompleto de los desechos forestales y la biomasa, cambios en la actividad pesquera y las actividades productivas de la región; con base en la recopilación de la información difundida en prensa. Se incluyen cambios en el oficio de la pesca artesanal por desalojo de pescadores, cambios en las técnicas de pesca, cambios en la dinámica del recurso hídrico y cambios en las actividades migratorias de los peces. En la ponencia se resalta la falencia por parte de la ANLA, en: Debilidades en los estudios sobre los potenciales impactos a los pescadores artesanales, pues debió contemplarse el análisis de impactos acumulativos por la existencia de otra central hidroeléctrica a solo 13 km, acorde al artículo 40 numeral 4 del Decreto 2041 de 2014 y la afectación de derechos fundamentales por las actividades económicas relacionadas con la intervención del recurso. Por otra parte, se resaltan debilidades en el seguimiento en al menos cinco obligaciones relacionadas con el recurso pesquero. Como tercer aspecto se relaciona el censo de afectados establecido en la Tutela 135 de 2013. Se resalta una vulneración a los derechos de los pescadores y pobladores por violaciones al derecho del mínimo vital, derecho a la igualdad, derecho al trabajo, derecho a elegir la profesión u oficio, derecho fundamental a elegir libremente un proyecto de vida como expresión de su derecho a una existencia digna, derecho a la participación, derecho colectivo del medio ambiente sano, derecho de los niños, derecho a la alimentación y su seguridad alimentaria; relacionados con las necesidades alimentarias y productivas de la población por las limitación en la modernización de las actividades agrícolas y pesqueras, la falta de dotación de bienes y servicios provistos por el río Magdalena. Por lo anterior el ponente solicita reconocer los impactos y proteger la pesca artesanal, control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				de la Empresa, recuperación del oxígeno para la recuperación del río, reconocer los daños al patrimonio ictiológico, definir planes de gestión integral de la cuenca del río Magdalena.
8	OGRDH - CDGRDH	Carlos Alberto	Roa Vargas	Expone un marco legal relacionado con La Ley 99 de 1993 - "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones", Resolución 0899 de 2009 - "Por la cual se otorga la Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones" y la Ley 1523 de 2012 - "Mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, realiza observaciones y recomendaciones técnicas de ajuste frente al Plan de Contingencias, en los aspectos que se relacionan a continuación: 1. Escenarios de riesgos: refiere que (a) los árboles de eventos deben identificar y caracterizar los escenarios de riesgos con la existencia del proyecto y no el éxito de la generación de energía; así mismo, la información consignada no es legible; (b) El uso de los términos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo no se encuentra ajustado a la Ley 1523 de 2012 y (c) Los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres; así como el Manejo de Desastres deben estar articulados a los PDGRD, PMGRD, EDRE, EMRD. 2. Evaluación de amenaza sísmica: indica que el análisis de amenazas se efectuó a partir de eventos sísmicos (fallas) en un radio de 200 km² alrededor del sitio de presa; sin embargo, no se evidencia los datos que soportan el análisis ni la cartografía de la zonificación de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo en el área de influencia establecida. 3. Evaluación de amenaza por actividad volcánica V.N del Huila y Sotará: Expone que no fue realizado este análisis, de acuerdo con el informe de Auditoría de la Contraloría General de la República del 2014 y que el mismo se requiere. 4. Evaluación de amenaza geotécnica - FRM: indica que el Plan de Contingencia del Quimbo y Betania fueron presentados; sin embargo, para este último no se incluyó el inventario de las zonas activas inestables y potencialmente inestables. Adicionalmente, hace alusión a que se presentó la caracterización sin el respectivo

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				soporte cartográfico de la zonificación donde se establecieron las obras del embalse y de la central generadora. 5. Evaluación de amenazas por crecientes: Describe que, dentro del numeral de vulnerabilidad, se presentan los escenarios de riesgos por inundación en período de retorno adecuados; así mismo que se identifican las poblaciones, infraestructura y actividades productivas vulnerables. 6. Evaluación de amenaza por avenidas torrenciales: Relaciona que esta amenaza no fue evaluada y que merece un tratamiento independiente, debido al exceso de carga sedimentaria producida en las cuencas de alta pendiente de ríos que tributan al Magdalena, con historial de recurrencia. 7. Amenazas antrópicas: Menciona que el enfoque es industrial y que el análisis es correcto. 8. Evaluación de amenazas por fallos de diseño (riesgo tecnológico): Refiere que las probabilidades del análisis de riesgos se hacen cualitativamente; adicionalmente las probabilidades de riesgo sísmico se han determinado como bajas y calificado como poco probables. Así mismo, indica que falta mayor detalle en el "Conocimiento del riesgo", toda vez que no se observan las intervenciones correctivas, prospectivas y de protección financiera (reducción del riesgo) por parte de las hidroeléctricas El Quimbo y Betania. Finalmente, solicita (i) estudiar el incremento en la susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa, hasta un buffer de 1000 m alrededor del proyecto de El Quimbo y del proyecto de Betania, debido a que el incremento en el nivel freático y los fenómenos de capilaridad, inducidos por el represamiento, se pueden potenciar zonas inestables; (ii) Elaborar un Plan de Contingencias enfocado en los procesos de la Gestión del Riesgo y (iii) Pedir al ANLA que se conforme un comité técnico de expertos de las instancias o entidades especializadas en geo-amenazas, Consejo Colombiano de Seguridad (riesgo tecnológico), AIS, IDEAM, UNGRD para que con rigor científico, sean un segundo evaluador de lo estipulado en el Plan de Contingencias presentado por EMGESA.
9	Sector comercial de Puerto Seco	Marisela	Sotto	Municipio Gigante, vereda El Espinal, sector Puerto Seco. Manifiesta ser afectada por el proyecto, resaltando la afectación sobre la contaminación del agua, condición que ha generado una disminución en el número de personas que frecuentan la vereda y por ende se han visto disminuidas las ventas de sus productos,

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				principalmente del pescado; así mismo hace referencia a un error en el censo, ya que fueron censados los negocios de Pueblo Nuevo, a sabiendas que los negocios se encuentran en Pueblo Seco, de la Vereda El Espinal.
10	Sector comercial de Puerto Seco	Guillermo	Bastos Casanova	Municipio de El Espinal, sector de Puerto Seco, vereda EL Espinal. Manifiesta ser afectado por el proyecto, resaltando la afectación sobre la desviación del río Magdalena y la sedimentación, condición que ha generado la contaminación del agua, ya que manifiesta que cuando el proyecto dio inicio a la generación, el agua empezó a salir contaminada, presentándose mortandad de peces, condición que afecto su economía familiar.
11		Sabino	Marroquín López	El señor Marroquín hace alusión a las advertencias del señor Carlos Humberto Cuéllar Borrero, quien manifiesta que el muro de presa del PH El Quimbo, se construyó sobre la Falla Geológica de Salinas, sin los estudios sísmicos y geológicos verdaderos y por ende se corre el riesgo de que un sismo pueda generar una catástrofe sin precedentes. Igualmente, hace alusión a los conceptos del ambientalista Rafael Colmenares quien advierte que al alterar el curso del río en este sector y en estas condiciones, es ir en contra de la dinámica natural, con lo cual se pueden generar desastres naturales.
12	Movimiento Ríos Vivos			La ponencia incluye comentarios referentes al modelo energético actual, la legislación ambiental colombiana y los elementos relacionados con los derechos humanos, de lo cual se resalta que la toma de decisiones debe incluir la inclusión de todos los actores sociales, productivos y legales para la toma de decisiones sin afectar los derechos fundamentales, proponiendo un modelo minero energético soberano y autónomo. Se relacionan como marco de referencia, las sentencias que buscan reorientar la reformulación de la política energética actual, para reducir los conflictos sociales de este tipo de proyectos y cambiar la forma en la que se abordan los estudios de impacto ambiental, presentando como ejemplo los inconvenientes destacados en diferentes proyectos hídricos del país. Se expresa que la reducción energética es posible y los efectos de sequía sobre cuerpos de agua que hacen parte de la zona de influencia de diferentes megaproyectos, permiten pensar en otros modelos de desarrollo energético nacional. Dentro del documento se proponen lineamientos para la política energética, política petrolera, política de agua y justicia hídrica, política minera, la implementación de una Comisión Nacional de Represas, la definición de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No.	INSTITUCION O MUNICIPIO	Nombre	Apellidos	TEMA DE INTERVENCIÓN
				una licencia social a la par con la licencia ambiental, soberanía y autonomía alimentaria e impulso a la agroecología, reconocimiento de las victimas del desarrollo, conformación de una comisión Nacional de Verdad Ambiental.
13		Albeiro	Ríos Naveros	Presenta las siguientes inquietudes, en relación a la vía perimetral: 1. Recursos asignados para la vía 2. Costo de los estudios de la fase I 3. Recursos invertidos en la fase II 4. Ubicación de las Actas de Socialización y compromisos de la pavimentación Paicol - El Carmen - El Agrado por parte de los alcaldes salientes y Gobernador.
14		Norberto	Palomino Ríos	Hace referencia a las reuniones de seguimiento que fueron precedidas por el anterior gobernador, los alcaldes de la zona de influencia, los organismos de control y las autoridades ambientales, entre otros para la construcción de la vía perimetral, en el marco de los compromisos establecidos en la Licencia Ambiental. Así mismo, se hace alusión a los resultados obtenidos en los estudios de factibilidad y se invita a los alcaldes a tomar la mejor decisión frente a las dos (2) alternativas propuestas, que favorezca tanto los intereses de la mayoría de la población del área de influencia del proyecto como el desarrollo de la región.

PONENCIAS MEDIO BIOTICO

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
15		Ramiro	Valdés Becerra	Expone los hechos ocurridos durante la negociación del predio denominado La Lomita (15,94ha), localizado en la vereda El Barzal del municipio de Garzón – Huila, con la firma EMGESA S.A. E.S.P., en calidad de propietarios desde hace más de 5 décadas en asocio del núcleo familiar y herederos, producto de una herencia. El 29 de septiembre se legalizó la transacción mediante la firma de la escritura pública No. 4278, dejando establecido que los vendedores se reservaban la totalidad del derecho de aprovechamiento forestal y su respectivo maderable. El 30 de abril de 2015, mediante firma de contrato de compraventa fue vendido cerca del 50% del aprovechamiento forestal al señor Orlando Martínez Rojas, quien no pudo efectuar la totalidad del aprovechamiento forestal toda vez que la CAM argumentó que la zona de 30 metros de la ronda del embalse estaba declarada como zona de reserva protectora del embalse. Situación

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				que fue comunicada a EMGESA S.A. E.S.P., quien manifestó compensar el hecho de no haber utilizado el saldo o volumen restante de la madera, con el material apilado en los distintos sitios de acopio a lo largo y ancho del vaso del embalse. No obstante, la compensación solo la acepta el señor Valdés en dinero, dada la exposición a la que ha estado sometido el material y la descomposición vegetal en la que se encuentra. EMGESA no comunicó ni contempló la imposibilidad de hacer uso de la madera en los 30 metros de la zona de ronda del embalse. El caso se radicó ante el Juzgado 17 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, quien falló y resolvió el 12 de noviembre de 2015, a favor del señor Valdés. EMGESA no se pronunció sino hasta el 30 de septiembre de 2016, y reitera compensación del maderable pendiente 284m3 de la ronda de protección.
16	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM	Carlos Alberto	Cuellar Medina	El Director General de la CAM presenta los puntos que desde la Corporación se consideran de mayor impacto desde el área de su competencia y solicita pronunciamiento frente a cada una de las siguientes observaciones: OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ARTÍCULO 1, NUMERAL 1.1 RESOLUCIÓN NO. 0899. MODIFICADO POR RES 1628 DE 2009 Y RES 1814 DE 2010: OBLIGACIÓN: Programa de compensación por pérdida de BsT estructurado y concertado con la CAM y UAESPNN, en un área de 11.079 ha PLAZO 5/Nov/2017. ESTADO ACTUAL: NO fue concertado con la CAM. Plan piloto entregado a ANLA en 2010, aprobado por ANLA en diciembre de 2012. EMGESA adjudica a NATURA en diciembre de 2013. NATURA inicia abril 2014: 4 años aproximadamente de retraso. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: NO disponibilidad de áreas recuperadas OPORTUNAMENTE para albergar especies desplazadas que ocasiona mayor rompimiento de equilibrio ecosistémico y pérdida de biodiversidad. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por no cumplir oportunamente con la obligación. OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.1.2. RESOLUCIÓN 0899, modificada Res. 1814/2010, confirmada por Res. 2767/2010

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				OBLIGACIÓN: Compensar pérdida de coberturas boscosas con compra de predios, conservación de bosques naturales, estimular la regeneración natural y revegetalización con especies nativas en 18.561,4 ha, de las cuales 7.482,4 ha por adquirir contiguas a la franja de protección para revegetalización y 11.079 ha para el Plan de Restauración. PLAZO 06/Nov/2017. ESTADO ACTUAL: Sólo se tiene certeza de la compra de las 11.079 ha para el Plan de Restauración y el establecimiento de las 132 ha de revegetalización. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: Mayor cobertura arbórea talada (3.832,85 Has) al pasar la cobertura arbórea afectada de 3.034 ha a 5.164,3 ha. SOLICITUD: Cumplimiento inmediato de obligaciones existentes e imponer compensación inmediata de las 3.832,85 ha adicionales, conforme a manual de compensaciones MADS para ese tipo de cobertura y el manejo de áreas adquiridas por mínimo duración licencia (50 años). OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.1.2. RESOLUCIÓN 0899 OBLIGACIÓN: La Empresa deberá implementar aislamiento con cerco protector de las plantaciones. La revegetalización deberá iniciarse simultáneamente con el aprovechamiento forestal. Esta misma metodología se aplicará a las plantaciones de propiedad de la Empresa, que se localicen en la franja de protección perimetral del embalse. PLAZO 30/JUN/2015 VENCIDO. ESTADO ACTUAL: Según el ICA 13 se ha realizado 56 km de cercado. El perímetro de ronda de protección es de 317,4 km. Pendiente más de 250 km. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: el no tener aislada y reforestada toda la ronda de protección ha facilitado la invasión y afectación de las plantaciones establecidas y al mismo embalse por personas ajenas a la Empresa, propiciando su contaminación y generando riesgo a las personas que allí se ubiquen. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por no cumplir oportunamente con la obligación.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.5 RESOLUCIÓN 0899, modificada por Res. 0759 de 2015 ARTÍCULO NOVENO OBLIGACIÓN: El aprovechamiento forestal se deberá realizar paralelamente a la construcción de la presa y a la apertura de accesos. PLAZO 30/JUN/2015 VENCIDO. ESTADO ACTUAL: El 90% del aprovechamiento forestal fue realizado estando vigente la medida preventiva No. 2134 de 2014, (sic) que ordenaba suspender el aprovechamiento forestal hasta tanto no se realizara el levantamiento de la veda de las especies epifitas. Se inició el llenado sin terminar de realizar la totalidad del aprovechamiento forestal del vaso del embalse, ni retirar la totalidad de la madera; por tal razón se impuso medida preventiva con Resolución 1503 de 2015, ordenando suspender el llenado hasta que se retirara del vaso toda la madera aprovechada. Medida preventiva fue incumplida por EMGESA. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: Existe un faltante de madera por retirar de 42.095,3m3 de guadua de vaso del embalse; ocasionando un acelerado proceso de descomposición del material orgánico, con altos niveles de contaminación del río Magdalena, con afectación a sus recursos hidrobiológicos. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por perdida de calidad del agua durante aproximadamente 1 año. OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.5 RESOLUCIÓN 0899, modificada con Res. 0759 de 2015 Artículo noveno parágrafo segundo OBLIGACIÓN: Todos los productos resultantes del aprovechamiento forestal no utilizados en el proyecto, ni donados a la comunidad, incluida la biomasa compuesta por ramas de diámetros pequeños y hojas, hacen parte del aprovechamiento forestal autorizado y por tanto también hacen parte del manejo propuesto por la Empresa, consistente en transformarlos en hidrocarburo sintético y energía, con mínima generación de gases de efecto invernadero. PLAZO 30/JUN/2015 ESTADO ACTUAL: La madera se encuentra en el acopio de Balseadero y los demás acopios luego

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				de más de un año sin ningún manejo incumpliendo la obligación de manejo. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: La madera acumulada está en avanzado proceso de descomposición ocasionando contaminación atmosférica e hídrica por factores climáticos, lo cual incrementa los ya ocasionados por la madera que quedó en el fondo del embalse. SOLICITUD: Cumplimiento inmediato de medida de manejo y evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por no cumplir oportunamente con la obligación. OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.6 RESOLUCIÓN 0899, ajustada Res. 0759 de 2015 OBLIGACIÓN: Los materiales resultantes de la tala de árboles y arbustos podrán ser empleados en la obra para elaborar estacas, señales, formaletas y soportes. Los fustes de características comerciales, se seccionarán en trozas de 3m de longitud, las cuales serán transportadas y se apilarán en un sitio reguardado para posteriormente ser beneficiadas. PLAZO 30/JUN/2015 ESTADO ACTUAL: EMGESA NO cumplió con esta obligación de resguardar la madera aprovechada. En visitas de seguimiento se ha encontrado gran cantidad de madera aprovechada esparcida por la zona del vaso por debajo de la cota 708msnm (actualmente cubierta por el agua del embalse) IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: La madera apilada en los acopios y la que se encuentra aún dispersa en la zona del proyecto, está en avanzado proceso de deterioro físico-mecánico, además de la madera que quedo en el fondo del embalse, produciendo gran contaminación hídrica y atmosférica no reconocida en la L.A. La Corporación impuso medida preventiva 1503 de 2015. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por no cumplir oportunamente con la obligación. OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 10 NUM. 6.2.6 RESOLUCIÓN 0899, ajustada Res. 0759 de 2015

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				OBLIGACIÓN: La reforestación se realizará durante la construcción y antes del llenado del embalse, con el fin de lograr establecer una cobertura vegetal en las zonas abiertas y sin vegetación, que harán parte de la franja protectora. PLAZO 30/JUN/2015 ESTADO ACTUAL: En el ICA 13, se indica que se han establecido 120 ha de revegetalización de las 903 ha de ronda o franja de protección. En visita técnica realizada se encontró un área efectiva plantada de 100,8 ha y una barrera cortafuego de 19,8 ha. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: El no establecimiento de las plantaciones exigidas, ha impedido la formación de un corredor de conectividad alrededor del embalse y entre los fragmentos de bosque existentes. Afectando adicionalmente la fauna desplazada del área embalsada. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por no cumplir oportunamente con la obligación. OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 10 NUM. 2.2.1.1.2. RESOLUCIÓN 0899 OBLIGACIÓN: La Empresa debe realizar el ordenamiento de la ronda de la franja de protección perimetral para darle el respectivo uso conforme a una zonificación ambiental, donde se definan entre otros, los usos para embarcaderos, áreas de protección, áreas de recreación, áreas turísticas, etc., garantizando el manejo adecuado durante la vida útil del proyecto. Este estudio deberá ser entregado al tercer año de haberse iniciado la construcción del Proyecto. ESTADO ACTUAL: No cumplido. Sin embargo, en ICA 12 lo registran como cumplido. Este documento debió entregarse como insumo para la revisión y ajuste de los POT. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: La Empresa ha venido realizando actividades de revegetalización y construcción de muelles sin tener el plan de ordenación de la ronda perimetral de protección, lo cual ha facilitado el uso inadecuado de dicha zona. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				no cumplir oportunamente con la obligación. OBLIGACIÓN NO CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN 0899, impuesta por la Res. 0759 de 2015, ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIÓN: Incluir Dentro del programa de manejo de cobertura vegetal y hábitat terrestres numeral 7.3.1., del PMA, la actividad correspondiente al rescate y reubicación de las especies de líquenes, lamas, parasitas, quiches y orquídeas presentes en el vaso del embalse (...). PLAZO 02/08/2014 (fecha inicio aprovechamiento forestal en el vaso del PHEQ) ESTADO ACTUAL: EMEGSA NO acató la medida preventiva impuesta por la Corporación a través de la Res. 2134 de 20 de octubre de 2014, que ordenó suspender el aprovechamiento forestal y talaron más del 95% en la zona del vaso del embalse, sin que se levantara la Medida Preventiva. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: El haber realizado el estudio en la zona del vaso del embalse cuando ya estaba talado el 95% del bosque, no permitió conocer todas las especies allí presentes, con lo cual se afectó de forma gravísima el ecosistema del bosque seco tropical y la sobrevivencia de las especies destruidas. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por no cumplir oportunamente con la obligación. OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA: ARTÍCULO 13 RESOLUCIÓN 0899 OBLIGACIÓN: Plan de inversión del 1%: compra de predios PNR y PNM; proyecto de educación ambiental y proyectos de saneamiento ambiental. VENCIDA ESTADO ACTUAL: La Corporación ya emitió 89 conceptos por visitas técnicas, de los cuales 10 no viables y 79 viables para un área de 4.658 ha, hasta la fecha no se conoce que se haya comprado algún predio. De los proyectos de saneamiento ambiental acordados para los municipios del Agrado y Gigante, solo se reporta avance en el Agrado. El proyecto de educación ambiental no se ha iniciado. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				compra de predios está retrasando la recuperación ambiental que deben cumplir los predios a adquirir para contrarrestar la desaparición de 5.164 ha de bosques protectores del departamento del Huila. SOLICITUD: Evaluación ambiental del impacto sobreviviente e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por no cumplir oportunamente con la obligación. Se requiere ajustar el valor del Plan de Inversión del 1%, teniendo en cuenta el valor real del proyecto. OBLIGACIÓN CUMPLIDA PARCIALMENTE: ARTÍCULO 10, NUMERAL 2.2.2.8 RESOLUCIÓN 0899 OBLIGACIÓN: La Empresa deberá realizar un estudio sobre el estado poblacional de la nutria de río (Lontra longicaudis), la tortuga morrocoy (Geochelone carbonaria), la tortuga blanca (Podocnemis lewyana) y Aotus griseimembra (Mono nocturno), para establecer las medidas necesarias para el manejo, protección y conservación de estas especies, abarcará un periodo climático completo. PLAZO Segundo año de iniciadas las obras ESTADO ACTUAL: Se hace entrega de anexo 20 estudio ecológico y de poblaciones de las especies indicadas; pero se desconocen cuáles son las medidas, protección y conservación a establecer y cómo se adelantan. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: No se han establecido medidas de manejo, protección y conservación de las especies amenazadas. En el caso de la especie nutria de río y tortuga charapa, se generó afectación negativa no prevista por la mortalidad de peces y contaminación aguas debajo de la presa. SOLICITUD: 1). Elaboración e implementación del plan de manejo establecidos para especies amenazadas; 2) Evaluación del impacto al recurso hidrobiológico e imposición de nuevas medidas de mitigación y/o compensación respecto a la afectación no prevista aguas abajo del PHEQ. OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO, NUMERAL 3 RESOLUCIÓN 0899 OBLIGACIÓN: asumir los costos del plan de ordenamiento piscícola y acuícola (POPA), el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				estudio de capacidad de carga y la construcción de 6 puertos con especificaciones técnicas adecuadas para actividades piscícolas turísticas. PLAZO 30 de junio para la construcción de puertos ESTADO ACTUAL: Solo ha construido 3 muelles (el muelle es solo una parte de un puerto): para el POPA todavía no hay plazo. Previo al inicio de la construcción de los puertos debió estar lista la ordenación de la ronda, para poder determinar su ubicación. IMPACTO SOBREVINIENTE POR INCUMPLIMIENTO: Afectación socioeconómica a los municipios de Gigante, Agrado y Garzón, por la disponibilidad oportuna de los puertos. SOLICITUD: Evaluación socioeconómica del impacto sobreviviente por la no disponibilidad oportuna de los puertos, que permita determinar la imposición de nuevas medidas compensatorias para resarcir los daños no reconocidos en la L.A.
17	Comunidad de pescadores de El Quimbo	Jorge E.	Banelo	La Comunidad de pescadores del Quimbo presentan su situación antes, durante y después de la terminación de la obra del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Reporta la problemática de los pescadores que realizaban su actividad económica en el río Magdalena, dada la desviación del cauce y el detrimento de su actividad económica y colapso de fuentes de empleo. Plantean los siguientes interrogantes: ¿Piensan sacar toda la gente de la represa? ¿Si es cierto, cuándo sería? ¿Qué mecanismos han pensado realizar para subsanar la problemática? ¿En realidad han tomado conciencia que habrá una fracturación socioeconómica de esta comunidad de pescadores? ¿Han pensado en proyectos productivos para esta comunidad? ¿Si es así, serían a largo, corto y mediano plazo? ¿Tienen un censo actualizado de todos los pescadores de los municipios de afectación del embalse? ¿Estarían a presto a ideas que podrían conllevar a solucionar en gran parte la problemática que viniera de parte de la misma comunidad de pescadores? ¿Permitirían que la misma comunidad tomara la decisión de que solución es la más acorde con su actividad económica? ¿Ya tienen claro cuánto tiempo se tomarán para hacer un plan de ordenamiento pequero? Algunas de las propuestas que presentaría la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				comunidad de pescadores se relacionan con: Proyectos productivos relacionados con la pesca como la de los jaulones. Proyectos productivos alternativos. Contratación de empleabilidad de acuerdo al perfil. Contratación como vigías dentro de la represa para evitar que entren a pescar de nuevo otros. Subsidios económicos durante el tiempo que dure la realización del plan de ordenamiento pesquero
18		Ismael Geranio	Perdomo Flórez	Presenta ponencia sobre el incumplimiento de la licencia ambiental por la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo por parte de EMGESA S.A. E.S.P., por afectaciones económicas e indemnizaciones o compensaciones incumplidas por parte de EMGESA, relacionadas con la no entrega de la totalidad de 35.000 m3 de madera asumida con acta de compromiso y la compensación o indemnización con el indicador correspondiente como asociado en calidad de aserrador artesanal afectado en la zona de influencia directa del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo; reseñando la autoridad ambiental en la conclusión el incumplimiento con efecto vinculante de las obligaciones citadas y asumidas por EMGESA S.A. E.S.P., para con su actividad económica impactada negativamente como aserrador.
19		Sandro	Vargas Díaz	Ponencia relacionada con la afectación por desplazamiento de murciélagos debido a la construcción de la represa hidroeléctrica el quimbo. Afirmaciones de la ponencia: Entrega un documento con evidencias de afectación por desplazamiento de murciélagos debido a la construcción de la represa hidroeléctrica del Quimbo. Que el cultivo se encuentra seriamente afectado a causa de la hidroeléctrica por desplazamiento de fauna, concretamente murciélagos frugívoros que consumen la uva en el momento que inicia su etapa final de maduración y que esa afectación según el seguimiento hecho por el ICA departamental y la CAM llega al 50% de la producción total y que EMGESA reporta una incidencia del 45% en su informe de junio de 2015. Que la afectación inició en la cosecha de uvas a finales de 2012. Que de acuerdo a las recomendaciones de la CAM y el ICA ha ensayado diferentes métodos para repeler los ataques con resultados infructuosos. Que la Empresa ha exigido probar las

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que el ponente afirma que el problema es ocasionado por murciélagos y es consecuencia de la zona intervenida por la construcción de la represa. Presenta un estudio científico pagado por el propietario a dos biólogos expertos en murciélagos de la Universidad Distrital de Bogotá. Dicho estudio informa de la presencia de 9 especies de murciélagos que depredan el cultivo, de las cuales 6 corresponden a los murciélagos identificados por la Fundación Natura en el año 2011, en la zona hoy intervenida por la represa el Quimbo. Consigna igualmente que dicho estudio concluye que “es posible que se haya producido el desplazamiento de fauna debido a la alteración del hábitat, pérdida de cobertura vegetal, pérdida de recursos alimenticios y de refugio y que por estar este cultivo en área de influencia directa que impacta negativamente, no se puede descartar que el proyecto inflencie sobre la fauna a desplazarse”. (el subrayado no existe en la versión original) Que ha recibido como indicación el encerramiento total del cultivo o cambiar de actividad productiva. Cita que el informe de seguimiento realizado por la CAM evidencia la afectación del cultivo y que afirma:” que no se descarta del todo que la PHEQ que es un proyecto de alto impacto influya sobre la vereda Jagualito, siendo susceptible a sufrir impactos positivos o negativos sobre la fauna ecológica de población de fauna silvestre. Concluye: Estas apreciaciones de estas entidades me dan la certeza de que el PHEQ es responsable de este desplazamiento de fauna. Afirma que el ICA ha evidenciado pérdidas crecientes en su cultivo demostrando su afectación económica. EMGESA en el documento del 7 de agosto de 2013, argumenta que esta Empresa a esta fecha no ha iniciado actividades pero que, en la reunión de octubre de 2016, dijo que iniciaron actividades en el 2010 e igualmente negó que el desplazamiento de fauna fuera consecuencia del PHEQ y lo atribuyó al fenómeno del Niño. Sin embargo, argumenta que el IDEAM certifica que en los años en los cuales se presenta la afectación no se presentó dicho fenómeno. También dice que EMGESA afirma que este fenómeno de ataque masivo de murciélagos ya se venía presentando en años anteriores al 2013, en los municipios de Tello, Altamira y Tarqui y

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				cuestiona esta apreciación por no conocer que exista queja registrada en ninguna entidad. Que en una reunión con productores afectados de Altamira, a la cual asistieron productores de Tarqui y Garzón, EMGESA reconoció tener responsabilidad en el desplazamiento de fauna silvestre. Que su finca no fue identificada como actividad productiva siendo obligatorio hacerlos con todas la a actividades productivas y todas la comunidades y personas cuya base económica se vería afectada, según la Licencia Ambiental en el subnumeral 1.2.1. PETICIONES: “Que se reconozca la afectación que he sufrido por desplazamiento de fauna a causa de la construcción de la hidroeléctrica y se exija a EMGESA pagar los daños emergentes y el lucro cesante desde la fecha de iniciación del problema hasta el 2062, tiempo que estimo la vida útil y de plantación. Así mismo todos los gastos en que he incurrido a causa de esta afectación y las múltiples reclamaciones que he hecho”. Que se compense igualmente a todos los campesinos afectados por desplazamientos de fauna silvestre. Que se suspenda la Licencia Ambiental y que no se permitan más represas en el Huila. HECHOS COMPROBADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y EMGESA: POR EL ICA: (4 de noviembre 2015) Infestación del cultivo con severidad del 38%. Más de 350 plantas. Presencia de murciélagos frugívoros alimentándose de los cultivos comerciales de vid principalmente. Ataques presentados en la última semana antes de la cosecha. Afectación de la calidad de la fruta y los rendimientos del cultivo. POR EMGESA (21 de julio 2015) Incidencia del 45% del lote en fase de cosecha, presuntamente por ataques de murciélagos. ESTUDIO BIOLOGOS “MURCIELAGOS ASOCIADOS A UN CULTIVO DE UVA ISABELLA EN LA FINCA SAN SIMON, EN MUNICIPIO DE GARZON HUILA (agosto de 2015) Se registraron un total de 9 especies de murciélagos representados en una familia

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				(Phyllostomidae), 4 subfamilias y 8 géneros para el área de estudio contabilizando un total de 89 capturados: Phyllostomus discolor,Phyllostomus Hastatus, Glossphaga longirostris, Lonchophylla-aff.Thomasi, Carollya-perspicillata, Sturnira lillium, Artibeus lituratus, Enchisthenes hartii y Uroderma bilobatum. Las 9 especies son frugívoras. De acuerdo a la curva de acumulación de especies y según el estimador Bootstrap se predice diez (10) especies, el estimador Chao predice 12 especies y el estimador Jackknife predice 13 especies. POR LA CAM (2 septiembre de 2014) Informan que, de acuerdo con visita del 5 de agosto de 2014, encontraron que efectivamente los cultivos de uva presentes en este predio están siendo afectados por ejemplares de murciélagos frugívoros y que además se pudo evidenciar que el predio vecino presenta la misma problemática. POR EL IDEAM (26 de octubre de 2016) Respondiendo a la solicitud del ponente acerca de las fechas exactas en que ha ocurrido el fenómeno climático- fenómeno el Niño-en Colombia y específicamente en el departamento del Huila desde el año 2000, hasta la fecha le informo: septiembre de 1006-enero 2007; julio de 2009-abril de 2010; noviembre de 2014-mayo 2016. CONCEPTOS EMITIDOS RESPECTO A LA PONENCIA Y LA RELACION DE LAS AFECTACIONES DEL CULTIVO DE UVA CON EFECTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DEL QUIMBO. EMGESA: Julio 29 de 2014. Comunicación al ponente en la que hace constar: “En una reunión de socialización el 23 de julio de 013 que el ponente, la presidenta, vicepresidente y secretaria de la Junta de Acción Comunal de la vereda Majo, fueron testigos presenciales de la información suministrada por los representantes del ICA seccional Huila y el epidemiólogo regional del ICA, donde afirmaron, que estos murciélagos frugívoros, son especies de fauna silvestre nómadas y migratorios, por lo que no se podría afirmar que por la cercanías al embalse o las

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				obras allí adelantadas, fueran causantes de la migración e instalación de estos animales en predios aledaños, por lo que se desconoce su procedencia y hábitos alimenticios para determinar un posible desplazamiento de su habitat natural. Julio 21 de 2015: “El problema común en el cultivo en mención, son los murciélagos frugívoros, que al igual que sus vecinos y productores de uva Isabela de municipios como Altamira y Tarqui, han convivido con esta problemática por más de cinco años, teniendo en cuenta que por ser un cultivo de condiciones organolépticas agradables, expelen aromas atractivas a estos individuos, que encuentran en los cultivos en faces de cosecha, una alta disponibilidad de alimento para su reproducción y supervivencia. Es de aclarar que de acuerdo a nuestros seguimientos y monitoreo se ha registrado que esta especie de frugívoros solo atacan los cultivos en estado de madurez, por lo que argumenta que son especies migratorias que se desplazan durante todo el año en busca de fuentes alimenticias por diferentes zonas de la región. Remitimos la problemática a la entidad competente para el manejo de fauna silvestre, en este caso la CAM, para su conocimiento y pertinencia. ESTUDIO BIOLOGOS “MURCIELAGOS ASOCIADOS A UN CULTIVO DE UVA ISABELLA EN LA FINCA SAN SIMON, EN MUNICIPIO DE GARZON HUILA (agosto de 2015). “Debido a la construcción de la represa hidroeléctrica el Quimbo a los cultivos de uva Isabela del predio del señor Sandro Vargas, es posible que hubiese existido un desplazamiento de fauna debido a la alteración del hábitat, pérdida de cobertura vegetal, pérdida de recursos alimenticios y de refugio productos de las obras de construcción, remoción de tierras para construcción de carreteras, uso de maquinaria pesada, vibraciones altas y tala forestal para su aprovechamiento.” “No se puede demostrar que los diferentes murciélagos encontrados en la finca San Simón durante este estudio, sean especies que posiblemente hayan sido desplazadas por el proyecto hidroeléctrico o que vienen del área donde se construyó el embalse, puesto que para

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				tal fin debió desarrollarse un estudio previo en el área de influencia directa del municipio de Garzón, en donde por medio de diferentes técnicas de monitoreo de fauna como tatuajes, chips, etc. se puede a largo plazo identificar en otras áreas las especies de murciélagos que posiblemente hayan sido afectadas y desplazadas por dicho proyecto.” DE LA CAM (2 de septiembre 2014) 1. “Ya que estos predios están siendo monitoreados por funcionarios de EMGESA, en el marco de monitoreo del clima, hemos solicitado formalmente a esta Empresa que autorice la participación de estos funcionarios en dicha mesa, pues, aunque es claro que no existen fundamentos técnicos para afirmar que este caso está relacionado directamente con el proyecto hidroeléctrico del Quimbo, creemos que sería importante la participación de este personal técnico “.Nota: hace referencia a la propuesta de establecer una mesa técnica para definir la relación entre el proyecto El Quimbo y las afectaciones. 2. 9 de abril de 2014. Las áreas del proyecto El Quimbo más cercanas al lugar de los accidentes son los tramos de las vías sustitutivas que se están construyendo para reemplazar aquellas que serán inundadas. En lo que lleva corrido el proyecto se han aprovechado forestalmente aproximadamente 55.84 ha de coberturas vegetales. Estas actividades generan desplazamientos de fauna, así como la pérdidas de refugios y fuentes de alimentos pero cabe mencionar que se trató de intervenciones puntuales que no afectaron una gran extensión de cobertura vegetal y no existen fundamentos científicos para asegurar que algunas poblaciones de murciélagos presentes en las zonas de aprovechamiento forestal de las vías sustitutivas y zonas de obras sean precisamente los individuos relacionados con los incidentes...no hay herramientas técnicas para asegurar que estos murciélagos fueron desplazados por los impactos generados por el proyecto Quimbo , razón por la cual se necesita un monitoreo constante por parte del programa de monitoreo del clima del PHEQ y las autoridades ambientales”. PROPUESTAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES PUBLICAS Y LA EMPRESA EMGESA DE LA CAM.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				- Propone realizar una mesa técnica interinstitucional conformada por el Ica, Alcaldía, Corpoagrocentro y CAM para analizar esta situación y establecer medidas de prevención y control de las diferentes problemáticas derivadas del conflicto de la fauna silvestre y pide a EMGESA que autorice la participación de sus funcionarios en dicha mesa. -Propone que para mitigar los efectos adversos a los cultivos se deben implementar de manera coordinada diferentes tipos de métodos de ahuyentamiento que disminuyan la cantidad de murciélagos que consumen los frutos del cultivo, dado que un solo método, tal vez son sea suficiente en los casos severos en los cuales la cantidad de individuos que ingresan sean muy grande. Propone como métodos: ultrasonidos, repelentes de olor y detonaciones sonoras y asociar estas prácticas con la instalación de mallas plásticas firmes que impidan el acceso pero que no causen lesiones de importancia, siendo las más comunes elaboradas en nylon que se usan comúnmente en este tipo de cultivos. Como antecedente para su propuesta informa que utilizando detonaciones de pólvora usada en el juego del tejo han logrado manejar una problemática similar en los cultivos de mango del municipio de Gigante. -Propone realizar seguimiento interinstitucional para este caso y a la vez para otros predios productores de uva e identificar otros cultivos que pudieran verse afectados para así tener más información.
20		Orlando	Rocha	Expone la afectación en el predio denominado Villa Alejandra ubicado en la vereda Majo del municipio de Garzón – Huila, por especies silvestres como ardillas, loros, murciélagos en los cultivos de limón, cacao, mango y maracuyá. Dstrucción de cultivos de maíz por loros y ardillas. Afectación de frutales por murciélagos. Afectación de cultivo de limón por mosca blanca Ausencia de cucarrones polinizadores de la flor del maracuyá, por tala de árboles. Aumento de la temperatura por el espejo de agua del embalse. Solicita ser indemnizado por EMGESA, dadas las afectaciones citadas, incluyendo su grupo familiar.
21		Arcenio Arcadio	Muñoz	Representante legal de la Asociación de ebanistas el Nogal de Gigante – Huila. Reclama

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				indemnización por afectación económica por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, debido a la tala de árboles maderables en el lugar donde se construyó la represa, teniendo en cuenta que la zona de Rioloro y sus veredas, constituían la única despensa maderable para comprar materia prima y transformarla en muebles para poder ejercer la profesión y dar sustento a sus familias.
22		Alfonso	Cabrera Vega	Expone que como agricultor se ha visto afectado por el calentamiento global en la zona, que ha afectado sus cultivos, los cuales no están dando la producción. En la respuesta dada por EMGESA, le indica que no reúne las condiciones para ser considerado afectado en su actividad económica.
23		Rubén Darío	Mosquera Sierra	Refiere incumplimiento a la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, por afectaciones económicas e indemnizaciones o compensaciones incumplidas. Reporta afectación de su actividad económica como aserrador artesanal en labranzas y fincas del AID y comerciante de maderas, dado que el bosque de donde extraía su materia prima se taló y el área quedo inundada. Solicita declarar incumplimiento por parte de EMGESA, de las obligaciones que tenía que reconocer y pagar a cada una de las 67 familias asociadas de ACEDUH, las afectaciones económicas por el PHEQ, específicamente la no entrega de la totalidad de 35.000 m3 de madera asumida con acta de compromiso y la compensación o indemnización con el indicador correspondiente para su familia como asociado en calidad de aserrador artesanal y comerciante de maderas.
24		María	Toro	Expone problemática por impacto ambiental y calentamiento global, pérdida de cultivos (ahuyama, tomate, melón) originados por el PHEQ. Solicita sean solucionados los daños causados y reforestación en árboles frutales con un sostenimiento económico.
25	Federación Colombiana de Acuicultores FEDEACUA, y en concertación con la Asociación de Piscicultores del Huila ASOPISHUILA.	Julián David	Trujillo Medina	Ponencia que hace referencia a los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República (CGR) en relación a la calidad del agua del embalse del Quimbo, descrita en el numeral 5 de la presente tabla. De igual manera en el hallazgo, se referencia que la ANLA, no ha tomado las medidas pertinentes contra la Empresa, a pesar de haberse evidenciado el incumplimiento de mantener por encima de 4 mg/L los niveles de oxígeno disuelto. Así mismo, se alude al hallazgo 17 denominado “Seguimiento Obligaciones Licencia Ambiental Auto 1391 del 22 de abril de 2016”, presentando

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				cada uno de los numerales que componen dicho requerimiento, resaltando incumplimiento en el numeral 4.1.4.2. Estaciones a implementar en: Río Magdalena en un sitio representativo antes de la descarga de aguas turbinadas y río magdalena 300 m aguas debajo de la descarga de aguas turbinadas. Así mismo, en el numeral 22 de la presente ponencia, se expone que la estabilización de las aguas del embalse el Quimbo, tiene un periodo proyectado de cuatro (4) años, y que, durante este lapso de tiempo, se presentaran condiciones adversas para la flora y la fauna acuática, aguas abajo de la presa del Quimbo, hasta Betania, lo cual pone en riesgo la actividad piscícola de Betania, sobre todo por la disminución en la concentración de Oxígeno Disuelto OD. Posterior a los cuestionamientos relacionados previamente, la ponencia expone la siguiente solicitud: Que se declare el incumplimiento a la licencia ambiental (Resolución 0899 de 2009), por el incumplimiento al artículo 10 de dicho acto administrativo.
26		Carlos Edilso	Hernández Rincón	Expone la afectación y la importancia del ecosistema estratégico Serranía de las Minas en el área de los municipios de Tarqui, Oporapa, Salado Blanco, San José de Isnos, La Plata y La Argentina, que proveen gran porcentaje de agua a la represa El Quimbo, en sus afluentes río Maito, río Granates, río Bodones en sus casi 70mil hectáreas de bosque andino, subpáramos y páramos, conformándose en el principal ecosistema del macizo colombiano en el departamento del Huila. Presenta ponencia sobre el polígono del Proyecto Parque Nacional Natural Serranía de Minas y una muestra de su biodiversidad.
27		Javier	Valencia	Indica que el tema que va a compartir es un impacto ambiental que no contemplo EMGESA S.A E.S.P., en sus estudios y es el cambio climático de la zona, inicia su presentación señalando que la Empresa, cómo va a garantizar que no se produzcan impactos sobre el cambio del clima en la zona de construcción de la represa, si en los estudios no se tuvieron en cuenta 2 elementos; el dióxido de carbono (Co2) y el metano generados por el embalse, hace alusión dos ejemplos de represas en Panamá y Brasil, en las cuales se encontraron altas concentraciones de Co2 y metano, menciona los parámetros hidrológicos que la Empresa tuvo en cuenta, para la realización del EIA, donde no se incluyen el metano y Co2, indica que otro ítem que se debe tener en cuenta para un estudio hidrológico, además que se debe contemplar los escenarios bioclimáticos del 2011 y 2007, los cuales demuestran que un cambio de 2°C, en la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				temperatura pueden afectar el ciclo hidrológico de una región. Para finalizar señala que, para hacer un estudio hidrológico, se deben tener en cuenta los estudios que se han adelantado con el país.
28		Alirio	Perdomo	Señala que pertenece a una asociación de pescadores artesanales, se dirige a EMGESA S.A E.S.P., y la ANLA, diciendo que eran pescadores de la represa de Betania y ahora están empozados en un charco envenenado, porque mataron a todos los peces con los que se desarrollaba la pesca artesanal, también señala que el municipio del Hobo, el cual es uno de los más afectados, solicita a la ANLA, que dé una solución con lo prometido que garanticen la seguridad alimentaria.
29	Asociación de pescadores del municipio del Hobo	Benito	Epia	Indica que es representante una asociación de pescadores del municipio del Hobo, señala que va a exponer las afectaciones en su municipio a pesar que EMGESA S.A E.S.P., dice que no son afectados por el proyecto el QUIMBO, porque no pertenecen a la zona de influencia, se sienten afectados porque acabaron con las especies nativas del río Magdalena y ahora dependen de lo que puedan pescar en una alberca que representa un riesgo para la comunidad, y reclama compensaciones para este municipio.
30		Yucet	Polanía Lucimi	Se refiere a la ANLA haciéndole la pregunta del porqué se vienen otorgando Licencias Ambientales, para proyectos de represas a nivel nacional, si el gobierno tiene un discurso sobre calentamiento global y las represas producen, más gases de efecto invernadero, expresa que el gobierno cada vez que aprueba un proyecto de estos, viola derechos constitucionales como el derecho a la salud y un ambiente sano, en conexidad con el derecho a la vida de las comunidades, invita a solidarizarse por las personas afectadas y a una movilización masiva para manifestar su inconformismo por estos proyectos.
31		Leonte	Muñoz Perdomo	Saluda a los asistentes y explica que su exposición la hace en calidad de vocero de los pescadores del Paso del Colegio. Dice que no es cierto que la compañía EMGESA haya compensado a todos los pescadores; señala que los pescadores artesanales han sido víctimas de desplazamiento forzado y que sin duda el gremio de pescadores artesanales del área de las megas obras del Quimbo y Betania son los más afectados. La Empresa EMGESA en el censo inicial que hicieron no tuvo en cuenta a los pescadores que desempeñaban sus actividades entre las 6:30 p.m. y las 5 o 6 de la mañana. Enfatiza en que también son pescadores. Agrega

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				que en la Sentencia T-135 de 2013, no hay argumentos sólidos para justificar la negativa a sus derechos como pescadores. Cita que la certificación expedida o presentadas como pruebas documentales no son creíbles para ellos, que, porque simplemente no las firmó el patrón, señalando además que estos documentos de acuerdo con el Ministerio del Trabajo, el patrón es el que tiene que expedirlos y que no tienen relación entre el empleado y el empleador. Dice que los pescadores no son empleados de nadie, enfatiza en que son totalmente independientes. Señala que las certificaciones de los consumidores directos tampoco se las valieron ni les dieron credibilidad porque no tienen la cantidad ni el valor de los peces que se les vendían. Refiere que tampoco se les han reconocidos los derechos porque no tenían el carné con anterioridad a la declaratoria pública del embalse pero que otros compañeros que presentaron el carné expedido con anterioridad les manifiestan que esos carnés no certifican que sean pescadores, entonces la pregunta que ellos tienen es ¿cuál es el documento que necesitan para certificar que si son pescadores? A otro compañero le dijeron que el área general del Paso del Colegio no corresponde al sitio puntual del desarrollo del proyecto hidroeléctrico El Quimbo. Comenta situaciones adicionales en donde los pescadores han resultado afectados, como el cambio y la afectación en la calidad del agua. Aduce que ellos redactaron unos memoriales que los hicieron llegar a diferentes autoridades. Expresa que a la fecha el Señor Defensor del Pueblo no les ha contestado, mientras que las demás autoridades si lo hicieron. Finaliza su intervención diciendo que toda la madera que no retiraron del embalse fue por pura negligencia.
32		Leyla Marleny	Rincón Trujillo	Da lectura a un documento respecto al tema biótico. Afirma que no hubo certeza científica absoluta respecto a la caracterización del componente flora y se desconoció el principio de precaución y prevención, por lo tanto, considera que la actuación idónea de la ANLA es suspender provisionalmente la Licencia Ambiental hasta tanto se demuestre la certeza científica en el componente biótico. Dice que el Ministerio en su momento, cuando otorgó la Licencia Ambiental no requirió que se hiciera el levantamiento de la veda, es decir la protección de estos grupos se hizo 5 años después, cuando ya quedaba el 8% de la vegetación. Afirma que el levantamiento de la veda solamente tuvo en cuenta los musgos que habitan en los árboles y no tuvieron en cuenta las especies de los barrancos. Opina que se presentó una ausencia de idoneidad en cuanto al

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				levantamiento de la veda por parte de la ANLA y del Ministerio de Ambiente.
33	Planeta Paz	Sandra	Naranjo Aristizábal	Planeta Paz, una organización que ha venido acompañando a ASOQUIMBO y a los afectados por el proyecto. Da lectura a la ponencia radicada ante la mesa técnica de la ANLA. Señala que en el proceso de seguimiento se han emitido un conjunto de actuaciones administrativas, las cuales tienen relación directa o indirecta con la actividad de la pesca. Han sido afectados los pescadores artesanales de los municipios de Hobo, Campoalegre y Jaguará, al menos por tres tipos de hechos del siguiente orden: Primero, restricción a la práctica de los pescadores. Segundo por los obstáculos por el ejercicio a las prácticas tradicionales. Tercero, destrucción al recurso íctico y pesquero de los ecosistemas con ocasión del deterioro de la calidad del agua. Esto lleva a que se disminuya considerablemente la pesca artesanal. La situación descrita ha ocasionado a los pescadores artesanales de los referidos municipios ha ocasionado un perjuicio inminente, grave e irremediable. Enuncia las obligaciones que se estarían incumpliendo respecto de la Licencia. Finaliza la lectura de su ponencia e intervención haciendo referencia al derecho a la participación que tienen las comunidades y citando los grupos de personas o pescadores que no han sido reconocidos, al igual que solicitando el acompañamiento de entes de control y fijando una serie de solicitudes a la autoridad ambiental.
34		José Ramón	Bermúdez Díaz	Proviene de la vereda Jagüalito. Dice que compraron tierras y sembraron, pero desafortunadamente llegó la Empresa y hoy están desplazados. Informa que en su finca aparecieron animales que antes no se habían visto. Argumenta que estos animales (murciélagos) se le han comido los cultivos. Para sustentar su intervención proyecta imágenes, reconociendo que se ha visto en la necesidad de capturar estos animales a pesar de ser prohibido.
35		Jonathan Gustavo	Luna	Inicia su intervención saludando a los asistentes e informando a los asistentes que es habitante de la Jagua e indica que es Geógrafo y Antropólogo con especialización en ciencia ambiental, pero que en este territorio es un tejedor de fique, tallador de totumos y es defensor del territorio. Dice que su ponencia se enfoca en los temas de ambiente y biodiversidad, así como de los huecos que EMGESA dejó en su Estudio de Impacto Ambiental. Se refiere a la inversión del 1% para la recuperación de cuencas hídricas, señalando que hay un desconocimiento de las cuencas que hay. Señala que desconocen la existencia de la quebrada la Cimarrona. También dice que hay un error respecto de la quebrada de la Yaguilga en

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				cuanto a su ubicación. Menciona que tres de las quebradas que hay en el sector de la Jagua no están incluidas en esos proyectos de recuperación. Sostiene que es incoherente la protección se dé a otros ecosistemas y no al que es mayoritariamente afectados. Afirma que hay varias especies respecto de las cuales se les menciona solo el género. Cita el caso de una rana que no sale en el Estudio de Impacto Ambiental, así como expresa que hay otras especies de fauna y flora que no aparecen en el estudio. Dice que en el estudio no hay ni una abeja o una mariposa. Enfatiza que EMGESA desconoce que existen felinos, jaguares, pumas y tigrillos, entonces como es posible que cuando talaron bosque en el sector de Rio Loro, haya muerto un tigrillo atropellado en la carretera, si se supone que no había felinos en el territorio. Finaliza su intervención, exponiendo sus consideraciones con relación al tema de arqueología. Dice que la Empresa no hizo su tarea bien y que hay muchos lugares de alto valor arqueológico y de biodiversidad que fueron desconocidos.
36		Alfonso	Barragán	Inicia su intervención citando que la columna vertebral de la economía del departamento del Huila es el Café. El Centro Nacional de Investigaciones de Café - CENICAFE realizó la primera visita de investigación para determinar los daños ocasionados por murciélagos en cultivo de café en inmediaciones del embalse del Proyecto Hidroeléctrico de Betania. Le informa a la Directora General de la ANLA, que el documento elaborado por CENICAFE lo entrega como derecho de petición para que se incluya en la Licencia Ambiental. Se refiere a los resultados del estudio elaborado por el referido centro de investigaciones. Relata que los ataques iniciaron en cultivos de uva y después se hicieron en el café. Enfatiza que, de acuerdo con la literatura, nunca antes se había visto ataques en cultivos de café maduro. Aduce que estos científicos hicieron la evaluación correspondiente y encontraron daños significativos, citando además unas cifras que reflejan el impacto económico. La pérdida de bosques tropicales destruye los hogares y sitios de comida de los murciélagos, afirmando que hay unos daños ambientales ocasionados por la represa así: afectación y destrucción de los recursos naturales, destrucción de bosques y ecosistemas sensibles. Cita unas cifras que representan la afectación. Finalmente se refiere adicionalmente al incremento de la temperatura.
37		Hernando	Calderón Calderón	Como funcionario de la CAM, expone algunas de las obligaciones no cumplidas. Da lectura a un documento relacionado con el riesgo que representa el avanzado proceso de descomposición de la madera que está en el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

N°	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				fondo del embalse. Relata los permisos que ha otorgado la Corporación. Se refiere a las inquietudes de la comunidad respecto al reasentamiento de la Escalereta. Refiere a las funciones que tiene la Corporación con relación a la persecución de aquellas personas que incumplen la normatividad ambiental.
38	Gobernador del Departamento del Huila como solicitante de la Audiencia Pública	Carlos Julio	González Villa	Menciona el Informe de la Contraloría General de la República de 2016, se establecen 30 hallazgos que demuestran el desconocimiento del principio de legalidad frente a estos, en razón a que el auditado (ANLA) debió emprender acciones correctivas y preventivas que contribuyan a mejorar la gestión fiscal de los bienes públicos. Da a conocer algunos hallazgos: No se ha cumplido con la totalidad de las hectáreas a compensar dentro de la zona de protección página 66. Incumplimiento de Compensación por aprovechamiento forestal, pagina 67. Peticiones: Reforestar de manera inmediata las 22.000 hectáreas en el Departamento de las cuales sólo han reforestado 140 hectáreas, equivalente al 0,63%.
39	ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÓN	Edgar	Bonilla Rodríguez	Expone que EMGESA, debe ponerse al día con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Licencia Ambiental, da a conocer la afectación que sufrieron los cultivos de uva por el desplazamiento de las especies migratorias con el llenado del QUIMBO y solicita el aprovechamiento turístico del embalse y piscícola para resarcir el impacto económico del municipio.

PONENCIAS MEDIO SOCIOECONOMICO

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
40	Gobernador del Departamento del Huila como solicitante de la Audiencia Pública	Carlos Julio	González Villa	Inicia realizando un saludo a todos los participantes de la Audiencia y agradece su presencia, reclama las compensaciones, afectaciones y se opone a la construcción de más centrales hidroeléctricas en el departamento del Huila, enfatiza que esta es la primera Audiencia en el País, por las centrales hidroeléctricas, envía un saludo a toda la comunidad ambiental, movimientos sociales, invitados especiales, autoridades del orden nacional, a todo el equipo gubernamental y a la comunidad presente. Hace referencia a las 2 primeras estrofas del Himno de Garzón y menciona que este municipio es el más afectado por el proyecto hidroeléctrico, procedió a leer las 2 primeras

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				estrofas: “Del oriente la luz ilumina Los paisajes y el fresco verdor y dos ríos cual lazos de plata resplandecen al rayo del sol”. En un vuelo de garzas gigantes de este valle el eterno formó entre mágico azul de los Andes un oasis de Paz y de Amor” Luego señala que se ha elevado la temperatura lo que incide en la producción agrícola del centro del departamento del Huila, han visto desaparecer 2 ríos, ya no es el oasis de paz y de amor, porque está claro que hay una gran tensión social amparada en los reclamos de las compensaciones algunas reconocidas y otras no. Se pregunta por qué si todo está bien porque hay unidad en los representantes, alcaldes y dirigentes del Huila y toda la comunidad. Va a dividir su presentación en tres partes, porque no vienen a dar un discurso sino a presentar argumentos. Primera parte Antecedentes Ley 2a de 1959, declara la zona de reserva de la Amazonía, que incluye el área de llenado del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo el cual se produjo sin la sustracción de la zona de reserva. Auto 517/1997, el Ministerio del Medio Ambiente de la época declaró no viable el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, por el impacto generado sobre el componente social como resultado de la afectación de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región y por la dificultad de restituir la actividad productiva de la zona. Enfatiza en la dificultad de restituir la actividad de la zona y menciona que esta persona si es patriota con su municipio. Año 2000: Comisión Mundial de Represa, refiriéndose a los impactos por el represamiento de los ríos, y señala que esto es lo que están viviendo en el departamento del Huila, estos impactos representan un costo significativo para la gente y el planeta, evidencian importantes violaciones a los derechos humanos, principal motivo por el cual se solicitó la audiencia por el gobierno departamental. Resolución 321 de 2008. Declaratoria de utilidad pública del proyecto el Quimbo por el Ministerio de Minas. Se pregunta la forma cómo fue otorgada la Licencia Ambiental, si no se dieron a conocer los estudios de riesgo, plan de contingencia e impactos fundamentando que no se hizo una socialización acertada a la comunidad, indicó que hasta el momento no conocen el plan de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				contingencias y hay ausencia de criterios para el censo se dirige directamente a la Empresa diciendo esto no es conformidad, no satisfacción. Posteriormente demanda la revisión de la Sentencia T-125. Antecedente número 5 el oficio 4120 de 2009. De la Procuraduría asignada para asuntos ambientales y agrarios en donde solicito la Procuraduría, al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo abstenerse de otorgar la Licencia Ambiental para la construcción del proyecto del Quimbo. Oficio 22009 de la Defensoría del Pueblo. Que solicitó al Ministerio de Ambiente la suspensión de la Licencia Ambiental ante la inexistencia de los estudios previos de la valoración económica de los impactos ambientales, sociales y culturales de la región. Sentencia T-135/2013, de la Corte Constitucional la cual da prevalencia al interés general de los derechos fundamentales en cuanto a seguridad alimentaria y un ambiente sano. Sentencia C753 de 2015, de la Corte Constitucional que autorizó el inicio de operaciones del proyecto de la hidroeléctrica del Quimbo. Luego menciona el Informe de la Contraloría General de la República de 2016, se establecen 30 hallazgos que demuestran el desconocimiento del principio de legalidad frente a estos, en razón a que el auditado (ANLA) debió emprender acciones correctivas y preventivas que contribuyan a mejorar la gestión fiscal de los bienes públicos. Da a conocer algunos hallazgos: No se realizó el monitoreo de sismicidad del proyecto del Quimbo antes y después de su llenado página 58-59. No se realizó seguimiento a la calidad y cantidad del agua, página 60-61.No se ha cumplido con la totalidad de las hectáreas a compensar dentro de la zona de protección página 66. Incumplimiento de Compensación por aprovechamiento forestal, página 67. Faltan 14.039 plantas por sembrar, por lo tanto, la obligación de restauración no ha sido cumplida en su totalidad. Página 69. Se encuentra pendiente el pronunciamiento de la ANLA sobre los resultados de seguimiento ambiental, página 69. Retraso de 2 años en los procesos de reasentamiento afectaciones al tejido social, página 70. El proyecto de reasentamiento no está dando cumplimiento con la capacitación de mujeres

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				cabeza de hogar, página 71. Informes de salud por perdida de habla y aprendizaje debido al estrés postraumático por reasentamiento de su familia. Incumplimiento de monitoreo calidad del aire, página 72. Alteración de la calidad del agua, (coliformes totales y fecales). Página 73. No se encontró información relacionada con el punto de muestreo antes de la descarga de aguas turbinadas, página 74. Los monitores y seguimientos de la calidad del aire no permiten validar sus resultados, debido al inadecuado método de muestreo de ruido página 75. Según ANLA no se encuentran soportes de los registros de sólidos en los futuros sitios de presa y cola del embalse a tomarse durante la construcción. Página 76. EMGESA no ha reportado la información relacionada a la adecuación de 2.900 ha de riego adicionales a las contempladas en el plan de Manejo Ambiental, hasta completar 5.200 ha. Página 77. La ANLA ha identificado el incumplimiento de adecuar 5.200 ha de las cuales 2.500 corresponden a la compensación de las familias que deben ser reasentadas y los 2.700 restantes, a la fecha no se ha reportado información relacionada con el avance de esta obligación Página 78. EMGESA no ha reportado los soportes respectivos del ajuste de la ficha del PMA del programa de restitución de empleo, la ANLA acepta no tener los soportes del cumplimiento de esta obligación, confirmando el hallazgo. Página 78. Se encuentran inconsistencias entre el periodo de presentación y periodo reportado del Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA: Fecha 24 de febrero de 2014 periodo reportado 1 de marzo de 2014 a 31 de agosto de 2014. Página 79. La ANLA no ha realizado el respectivo seguimiento y evaluación para emitir los conceptos técnicos ICA N° 11,12 y 13 presentados por EMGESA. Página 79. Se Presenta un retraso de año y medio en los reportes de la Empresa, ocasionándose incumplimiento de las obligaciones de seguimiento establecidas en la Licencia 0899 de 2009. Página 80. El programa de sitios críticos vulnerables- zona de embalse, no ha sido presentado a ANLA para su verificación y aprobación y no se encuentra en los ICAs 11 y 12 y según lo reportado por EMGESA en el ICA 10 el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				estudio va en un 23% Página 81. El manejo de cauces y cruces viales según informe ICA 11 hay pendientes obras por iniciar como es el caso del Tramo II, Tramo III, Tramo IV y construcción de canal rectangular y enrocado de protección. Página 83. Desmantelamiento de las infraestructuras de los distintos frentes de obras y la restauración paisajística se ha llevado a cabo en forma parcial. Página 84. La ANLA no ha requerido a la fecha a la Empresa EMGESA en su incumplimiento del artículo decimo de la Resolución 899 de mayo del 2009 de la Licencia Ambiental. Página 84. No se conocen los rangos de los caudales y localización de las filtraciones y los caudales y condiciones en las cuales las filtraciones presentan riesgo inminente sobre el proyecto, por lo tanto, no se encuentran establecido el momento en que se requiere la aplicación de medidas especiales, o cuando se debe dar inicio al plan de contingencia por efecto de las filtraciones. Página 86. La CGR observa que lo anterior pudo tener origen en deficiencias en la fase de evaluación técnica de los estudios presentados para la obtención de la Licencia ambiental del proyecto, específicamente sobre la evaluación del Plan de Contingencia. Página 86. Prosigue con los antecedentes. Comisión Internacional de Turistas, Informe de Misión El Quimbo, menciona la violación de los derechos humanos, económicos y culturales del departamento. Decreto 0489 de 2016, donde dice que se crea la Mesa Temática para la Verificación, Promoción, Conservación y Discusión de la Protección del Medio Ambiente, Agua y Territorio, para exigir las respectivas compensaciones. Continúa con la segunda parte de la presentación denominada afectaciones: Inicia refiriéndose a la disminución de la capacidad productiva del Huila debido a la inundación de 8.536 hectáreas que tenían la capacidad de producir más de 36.000 toneladas, de alimentos por un valor aproximado a los 43 mil millones de pesos, afectando a 6 municipios de la región: Gigante, Garzón, Altamira, El Agrado, Tesalia y Paicol, en los cuales se ha roto el tejido social debido a las condiciones de vida de sus habitantes. Se refiere al Quimbo como generador del 5 % de la energía del país, ocasionando afectaciones a más de 300.000 habitantes del Huila y por ende a 1 millón de los habitantes

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				del departamento. Manifiesta que la declaratoria de utilidad pública vulneró los derechos de los habitantes al entregarle a una multinacional del derecho de expropiación, la cual es una ruptura al marco Constitucional Colombiano, señala que algunos habitantes han sido desplazados por la fuerza, ocasionando afectaciones a la seguridad alimentaria y salud física y mental. No se realizó consulta y participación pública, como lo exige la Constitución, además de obligaciones contraídas en la Licencia Ambiental, que aún no han sido compensadas, contenidas en el ICA 12 y 13. Inadecuada implementación de las evaluaciones de impacto ambiental y social integrales generando degradación de los ecosistemas acuáticos, con pérdida de los recursos ícticos para el departamento y la nación. Impactos en el cambio climático por el aumento en la emisión de gases efecto invernadero, como lo señala la Comisión Mundial de Represas. Efectos sísmicos, no han dado a conocer un plan adecuado de evacuación, intervención y mitigación a la población afectada. Destrucción de infraestructura de las construcciones de vías secundarias, terciarias, puentes y zonas arqueológicas con graves daños a la cultura departamental (inundación de la iglesia de Belén). Aparte ocasionaron Deterioro de la vía Yaguará – Íquira – Pacarní – Tesalia e impactos socioeconómicos debido al cierre por 16 meses, para la construcción de la represa, exigen compensación para el arreglo de las vías secundarias. Cambio de los plazos de cumplimiento de los plazos de compensación hasta por 95 días, por parte de la ANLA. Prosigue con la tercera y última parte de su presentación titulada peticiones: Crear la mesa interinstitucional de seguimiento y verificación de las obligaciones de EMGESA frente al proyecto hidroeléctrico El Quimbo, conformada por la Mesa Temática del Decreto Departamental, la Contraloría general de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, Organismos Internacionales y la ANLA. Incitar a las autoridades competentes a garantizar los derechos protegidos por la Constitución Política de Colombia. Declarar la MORATORIA en el cumplimiento de las obligaciones que comprende la Licencia Ambiental por la ANLA

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Obligar a EMGESA al cumplimiento de todas las decisiones judiciales que haya omitido, decisiones administrativas ICAS de la ANLA y de la autoridad local CAM. A la Procuraduría General de la Nación, la verificación de la legalidad de la Licencia ambiental y sus 95 modificaciones y las posibles violaciones a los derechos humanos contenidas en las peticiones elevadas a la ANLA y a EMGESA. A la Contraloría General de la República la investigación de la posible responsabilidad fiscal que se derive de la implementación del proyecto hidroeléctrico de bienes de la nación, disposición del recurso hídrico, pérdida de la capacidad íctica del río Magdalena, recurso arqueológico, sísmico y de riesgo al departamento del Huila. A la Fiscalía General de la Nación las investigaciones que procedan frente a la violación de los bienes jurídicamente tutelados por el Estado relacionados con el Proyecto, entre ellos, desplazamiento forzado e indebida utilización de la figura de la utilidad pública. Se compulse copia para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos investigue presuntas violaciones a los derechos humanos en relación al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Garantizar a las comunidades afectadas a través de la ANLA y el Ministerio Público su participación real y efectiva en la evaluación de las compensaciones derivadas del proyecto hidroeléctrico El Quimbo contenidas en la Licencia Ambiental. Declarar la ilegalidad del censo por la autoridad competente de que trata la Sentencia T 135 de 2013 por parte del órgano vigilante ANLA. Restituir la actividad productiva a los compensados y a los posteriores incorporados en el censo. Cumplir y reestructurar las compensaciones fijadas en la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, para que se ajusten a la realidad del daño causado en materia social, ambiental, económica y cultural. Revisar y tomar las medidas correspondientes por parte de la autoridad competente para verificar la calidad del Agua, contaminada por la descomposición de la biomasa que no fue retirada antes del llenado. Asumir por EMGESA el costo de los estudios sísmicos a realizar por parte de la autoridad competente, para determinar la realidad sísmica del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				y además establecer a costa de EMGESA las acciones y medidas de contingencia para mitigar el posible riesgo que se hace aún más latente por los proyectos minero energéticos que inducen la sismicidad y agudizan las fallas existentes. Suspender la operación del proyecto hasta tanto no se encuentren cumplidas las compensaciones y medidas ambientales correspondientes, estableciendo plazos para el pago de las compensaciones. Declarar legalmente al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo con objeto jurídico multipropósito. Establecer un plazo para el llenado en la cota 720, en razón a las obligaciones derivadas de este acto condición. Inventariar las compensaciones e indemnizaciones no contenidas en la Licencia ambiental y durante la vida útil del proyecto. Reforestar de manera inmediata las 22.000 hectáreas en el Departamento de las cuales sólo han reforestado 140 hectáreas, equivalente al 0,63%. Reponer las 5.200 hectáreas con los distritos riego adecuado para su productividad y que generen como mínimo 44.288 millones de pesos anuales. Construir la vía perimetral, en condiciones reales de utilidad para el Huila. Reparar inmediatamente la Vía Yaguará-Íquira-Pacarní-Tesalia, con las indemnizaciones a que hubiere lugar por Ley. Garantizar y desarrollar el Plan de Ordenamiento Piscícola y Acuícola POPA y Plan de Manejo Turístico en el área de influencia del Proyecto, estableciendo plazos para su desarrollo y operación. Construir los seis (6) puertos para piscicultura y desarrollo del turismo. Actualmente hay construidos tres, pero no cumplen con lo requerido por los estándares del Ministerio de Transporte. Compensar en los plazos de ley la suma de dinero a los municipios que dejaron de recaudar impuesto predial por los inmuebles adquiridos al tenor de la Ley 56/81. Reajustar el presupuesto para la construcción del museo, su implementación, adecuación y conservación. Finaliza su intervención solicitando una compensación para el departamento y que esto no quede en el olvido.
41	Procuraduría Delegada Para Asuntos Ambientales y	Dr. Jorge Iván	Hurtado	Expresa que la Procuraduría está presente en el marco de un ejercicio de control preventivo y de gestión a nivel ambiental, encaminando el control efectivo sobre el derecho superior a

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
	Agrario.			gozar de un ambiente sano, resalta el derecho a la participación ciudadana en materia ambiental y las decisiones sobre un ambiente sano como derecho colectivo, indicando que la Ley debe garantizar los instrumentos y las herramientas importantes para que todo aquel, que quiera participar lo pueda hacer. Menciona que se debe trascender de una participación meramente formal y virtual a una participación que sea eficaz (a través de audiencia) y que refleje los postulados constitucionales creados a partir del artículo 79 de la Constitución Política Nacional y un artículo importante para la gestión ambiental como lo es el artículo 80, que establece la valía de encontrar una sostenibilidad en el uso de los recursos naturales renovables. La sostenibilidad debe ser modular y determinada a partir del componente ambiental; hoy lo ambiental debe trascender para determinar que es un tema mucho más integral hacia lo social, cultural e hídrico. Resalta que también es importante el deber de la participación ciudadana, siendo este el deber a la información; la comunidad debe contar con acceso a la información necesaria para poder participar eficazmente. Presenta el acompañamiento a la Audiencia Pública, del Procurador Ambiental, Judicial y Agrario, John Fischer Camacho, quien tiene como primera obligación misional y constitucional ser garante de los derechos, respetando los tiempos de la participación y principalmente garantizando que todo aquel que se inscribió previamente tenga su espacio para participar. Considera necesario definir el término de participación como el poder de convocar y comprometer a la comunidad en un proceso para socializar los resultados. Resalta la publicación de los estudios y el objeto de la Audiencia Pública, adicionalmente hace un llamado formal a la ANLA, a velar por el cumplimiento de lo contenido en la Licencia Ambiental, especialmente los temas de compensaciones, forestal y reasentamientos. Agrega que la base de la gestión ambiental es técnica y científica, y se requiere diferenciar qué es un impacto y qué es un daño. Finalmente explica que la Procuraduría, será garante de este proceso de participación ciudadana, y manifiesta que es más importante dimensionar el seguimiento, debido a que, con la Licencia Ambiental, no acaba la responsabilidad de la Autoridad Ambiental ni del titular; porque la Empresa debe regirse a lo establecido. Por lo anterior, es muy importante la participación de la comunidad en la etapa

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				de seguimiento.
42	Defensoría del Pueblo	Dra. Eugenia	Ponce De León	Indica que el tema de la Audiencia es de gran interés para esa entidad. Expresa que el rol de la Defensoría del Pueblo, es velar y garantizar que no haya vulneración de los derechos humanos, y reitera puntos mencionados por el Gobernador, relacionados con la creación de una mesa técnica, enfatiza en que los derechos humanos de la comunidad deben primar, motivo por el cual expresa preocupación por el tema de la calidad del agua; debido a que las personas tienen un derecho magno a este recurso en los factores de acceso, disponibilidad y calidad. Indica que no se puede permitir que haya duda sobre la calidad del agua. Informa que cuando inició a operar el Embalse, se desencadenó y agudizó una situación de tema socio ambiental, relacionado con la calidad del agua. Por lo anterior, no se pueden permitir incumplimientos sobre los límites permisibles de la calidad del agua y se debe garantizar que las muestras de agua en cualquier punto y a cualquier hora, no vayan a afectar el recurso que es apto para consumo, ni afecten las actividades que desarrolla la comunidad a lo largo del embalse y la actividad piscícola del embalse de Betania, vulnerando la salud, el equilibrio ecológico y el mínimo vital. Todas las personas deben ejercer su derecho al agua, abasteciéndose de esta fuente. Solicita a nombre de la Defensoría del Pueblo, que se preste atención a las valoraciones de las comunidades, que además pueden resultar afectadas por situaciones nuevas a la etapa actual de desarrollo, especialmente a los pescadores que se ven afectados por las condiciones de la calidad del agua del río. Considera procedente referirse a los asentamientos, exponiendo que no se puede dejar por fuera a las personas que son afectadas, indicando que, si las hay, y tienen derecho a compensación, deben ser compensadas, reconocidas y ser resarcidos los daños. Expone dentro de un ámbito de razonamientos colectivos, que se considera que hay temas que no se han concretado y que afectan a las familias reasentadas; como es el caso de escrituración de predios, la prestación eficiente y completa de los servicios públicos y la implementación de los proyectos productivos, por lo anterior, recuerda la necesidad de avanzar y remover los obstáculos que están retrasando estas obligaciones. En el caso de los proyectos que

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				ya han iniciado, han mostrado resultados satisfactorios; no obstante, falta que se inicien los demás proyectos esperados por las comunidades. Como recomendaciones señala que es fundamental el monitoreo permanente de la calidad del agua, con toda la certeza y la adopción de las medidas que se requieran para avalar esa calidad, garantizando también la seguridad alimentaria. Agrega que las Empresas deben encaminarse a acciones que pretendan dirigir los inconvenientes que han retrasado la implementación de los proyectos productivos, y expone que es necesario coordinar y concertar entre las autoridades del orden regional y local, todos los aspectos que permitan solucionar la problemática derivada de los ajustes que requieren los Planes de Ordenamiento Territorial, para la correcta instalación de equipamientos para el acceso y calidad del de los servicios públicos que busca satisfacer las necesidades básicas. Reitera que es deber constitucional de la Defensoría del Pueblo, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios completa y efectivamente para las comunidades reasentadas. Finaliza proponiendo un ejercicio de vinculación y articulación a la cadena de suministro que existe entre el Licenciamiento Ambiental, con los planes de manejo ambiental, resalta la necesidad de ejercer mesas de trabajo, que vinculen la articulación entre proyectos y con base en eso tomar decisiones para garantizar los derechos de la comunidad.
43	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Director	Ing. Carlos Alberto	Cuellar Medina	Hace alusión a la Resolución 0899 de 2009, mencionando que el programa de compensación acordado con EMGESA S.A E.S.P., en el artículo 1 numeral 1.1 no ha sido cumplido en su totalidad, argumenta que solo se ha desarrollado el 1.2% del plan piloto acordado, por esta razón no se recuperó el equilibrio eco sistémico, ya que las especies bióticas desplazadas no se pudieron refugiar en el llenado, solicita a la ANLA, nuevas medidas compensatorias y la evaluación del impacto ocasionado por el incumplimiento por parte de la compañía. Continúa con el artículo 5 numeral 3.1.2 que menciona, la obligación de compensar pérdida coberturas boscosas con compra de predios conservación de bosques naturales, manifiesta que hasta el momento hay una mayor cobertura arbórea talada que la reforestada, solicitan el cumplimiento inmediato de la obligación acordada, según el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				manual de compensaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, hace alusión a otro incumplimiento, detectado en el numeral 3.1.2.4, del mismo artículo donde la Empresa tiene la obligación de construir un cerco protector del cual hacen falta 250 Km aproximadamente, ocasionando invasión de los terrenos por personas ajenas a EMGESA S.A E.S.P., solicitan compensación por el incumplimiento. Indica que el aprovechamiento forestal no fue realizado en su totalidad ya que no terminó de retirar toda la madera y especies endémicas de la zona antes del llenado ocasionando contaminación de río Magdalena, solicitan la imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño por pérdida calidad del agua durante 1 año. Continúa mencionando, que el artículo 10 numeral 6.2.6 de la Resolución 0899 del 2009, el cual se refiere a la reforestación simultánea con la construcción y antes del llenado del embalse, expresa su inconformismo porque hasta la fecha no se ha cumplido con esta obligación, solicita medidas compensatorias para resarcir el daño. Indica que la obligación del numeral 2.2.1.2.2, no ha sido cumplida porque no formularon un plan de ordenación de la ronda perimetral de protección, lo cual ha facilitado el uso inadecuado de dicha zona. Prosigue con el artículo 13 de la misma resolución, expresa que la corporación emitió 89 conceptos de visitas técnicas, de los cuales unos fueron no viables, pero enfatiza en que hasta la fecha no se conoce la cifra de cuantos predios ha comprado para los proyectos de saneamiento ambiental, retrasando la recuperación de los bosques del Huila. Hace mención del porque se realizó modificación en zonas de explotación de materiales de construcción sin una valoración rigurosa de los impactos ambientales y arqueológicos, sin el ajuste y modificación de la Licencia Ambiental global. Solicitan una Evaluación ambiental e imposición de nuevas medidas compensatorias que permitan resarcir el daño reportado por la Corporación. Para finalizar las obligaciones incumplidas, se refiere a los reasentamientos, expresa que con estos se les está entregando más tierra a los habitantes, pero con menos porcentaje de aguas para el riego de estas, por este motivo no se está cumpliendo con la compensación acordada. Solicitan a la ANLA la reevaluación de los reasentamientos incluyendo a los habitantes desplazados y que no están en el censo, concluye que, en términos generales,

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				faltan compensaciones productivas por lo que se está produciendo la ruptura del tejido social. Da a conocer, 13 procesos sancionatorios ambientales, con los cuales argumenta el abuso de los derechos ambientales al pueblo Huilense y 10 medidas preventivas impuestas a EMGESA S.A E.S.P., que están en proceso contra lo compañía. Culmina su presentación, diciendo que, en la Licencia Ambiental, no se contempló un Plan de Contingencia para la gestión del riesgo y en caso de presentarse un evento natural, la población Huilense no tendrá capacidad de respuesta.
44	Alcalde Municipal de Garzón.	Edgar	Bonilla Rodríguez	Reitera su apoyo a los planteamientos estipulados y llegar a una solución para los inconvenientes con el proyecto El Quimbo, señala que se debe realizar la actualización del Censo, con una revisión de las autoridades regionales, locales y con la comunidad para tener en cuenta la opinión de todos los habitantes y no sean vulnerados sus derechos. Expone que EMGESA, debe ponerse al día con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Licencia Ambiental, da a conocer la afectación que sufrieron los cultivos de uva por el desplazamiento de las especies migratorias con el llenado del QUIMBO y solicita el aprovechamiento turístico del embalse y piscícola para resarcir el impacto económico del municipio. Manifiesta que el municipio de Garzón, ha sido afectado en el tema predial, ya que están perdiendo más de 300 predios de campo, sin incluir los que no se encuentran dentro del censo y están pendientes por legalizar. Finaliza su intervención deseando que se llegue a un consenso para solucionar los temas concertados de la mejor manera.
45	Alcalde Municipal de Gigante.	Josué	Manrique Murcia	Indica que Gigante es el municipio más afectado por la temática de El Quimbo, debido a la gran cantidad de área inundada, solicita la actualización del censo para que toda la comunidad, sea tenida en cuenta. Solicita compensaciones productivas y no parques recreativos. Finaliza su intervención pidiendo a los 6 alcaldes de los municipios afectados, que se unan para que EMGESA S.A E.S.P., cumpla con las obligaciones pactadas.
46	Alcaldesa Municipal de El Agrado.	Waldina	Losada Vega	Señala que EMGESA S.A E.S.P., afecto enormemente su patrimonio cultural y tejido social por el incumplimiento del reasentamiento de algunas familias, hace alusión a un Auto, generado por el ANLA en el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				2015, donde hay denuncias por amenazas de expropiación. Señala que no se realizaron estudios a las tierras en las cuales se hicieron los reasentamientos, motivo por el cual los habitantes no tienen agua para consumir ni mucho menos para los distritos de riego, informa que EMGESA S.A E.S.P., no realizó seguimiento del capital semilla dado a las familias, las capacitaciones por parte del SENA, no han sido efectivas, son pocos los paleros y pescadores compensados. Además, no se les dieron tierras productivas, en las cuales pudieran subsistir, expresa que no tienen agua, pero si tienen una represa llamada Quimbo, a la que no tienen acceso porque es uni-propósito, afirma que no sé ha iniciado la vida productiva de los paleros, volqueteros y constructores porque no tienen acceso al material de arrastre. Se refiere a la destrucción de la Iglesia de San José de Belén, la cual debía ser trasladada según la Licencia Ambiental, solicita la construcción de la vía perimetral que está aprobada. Para finalizar propone que la represa del Quimbo, sea multipropósito y se pueda extraer agua para las comunidades subsidiadas y restablecer su vida económica y dignificar lo que está en la Constitución Política.
47	Alcalde Municipal de Paicol.	Henry	Durán Durán	Inicia su ponencia indicando que se inundaron las mejores tierras del departamento, se refiere a la afectación que tuvo el tejido social, señala que se disparó la prostitución “y nos metieron dos hidroeléctricas y tenemos la energía más cara del país”, exige compensaciones por el daño del puente por 16 meses del paso del colegio, incrementando los costos del comercio. Describe que son muchas las historias en su Municipio, que no se cumplió con las expectativas, pues por el contrario como pasó con Rosita González que le quedaron debiendo y ahora está embargada. Para terminar, solicita que se Pavimente la vía Paicol – Carmen el Agrado y potenciar a Paicol en el turismo como está contemplado en el Plan de Desarrollo.
48	Alcalde Municipal De Tesalia.	Fabio	Ramírez	Pide claridad del impacto post Quimbo, por la improductividad, declara una unión alrededor de la propuesta y la convocatoria para defender el territorio del departamento, expresa su inconformidad con respecto a la falta de beneficios por tener dos hidroeléctricas el territorio.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				No se puede desconocer los impactos que se generan por la construcción de estos proyectos, se rompe el tejido social demanda que se tiene que compensar, la actividad frustrada en cada una de sus actividades como los son los pescadores artesanales y agricultores, manifiesta que el embalse debe ser multipropósito. Concluye su intervención diciendo que EMGESA S.A E.S.P., debe compensar todas las afectaciones y que no se den más Licencias Ambientales, de este tipo de proyectos en el departamento del Huila.
49	Alcalde Municipal de Altamira.	Yesid	Rodríguez Tovar	El Alcalde del Municipio de Altamira, da un cordial saludo a los asistentes de la Audiencia Pública, señala que no requiere más represas en su departamento, no traen desarrollo lo único que traen es tristezas y afectación agrícola. Demanda las compensaciones a las familias reasentadas en su municipio. Se refiere a los distritos de riego, EMGESA S.A E.S.P., no ha cumplido con estos distritos a la fecha no reciben ni una gota de agua, exige la compensación por población receptora ya que estas comunidades no están preparadas para recibir otras. Para finalizar solicita, que esta Audiencia no sea para perder el tiempo, quiere resultados, pide escuchar a la ANLA, para ver qué soluciones proponen.
50	Personera Municipal de Garzón.	Dra. Sandra Milena	Álvarez Zambrano	Menciona que en la personería hay inscritas 125 personas quienes refirieron su inconformidad con los compromisos no cumplidos, refiriéndose al distrito de riego que no funciona, las compensaciones y la mala organización en el desarrollo del censo, las expropiaciones a la fuerza, la inundación de las tierras más fértiles del departamento y en general de la afectación económica de los agricultores, pescadores, constructores y demás comunidad. Solicita a las autoridades que escuchen a la comunidad, y se enderecen los derechos que han afectado.
51	Personería Municipal de Paicol.	Dr. Héctor Javier	Dussan	Solicita a la autoridad ambiental dos (2) cosas, en primer lugar, que no se juegue más con las necesidades del pueblo, en segundo lugar, manifiesta que la vía el Carmen – Paicol- El Agrado ya debería estar en construcción porque es una necesidad de la población.
52	Personería Municipal de Tesalia.	Dra. Keinly Leandra	Salazar Zueta	Señala que los intereses generales deben primar sobre los particulares, expresa que desde la construcción de la represa del Quimbo, se generaron impactos ambientales nefastos y preocupantes, los cuales no han tenido un seguimiento adecuado por parte de las Autoridades Ambientales, le preocupa la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				respuesta que da EMGESA S.A E.S.P., que según ellos solo se rigen a las decisiones judiciales, lo cual complica más tramites, además el censo debió ser realizado antes de la construcción de la represa y no al revés. Exige mayor seguimiento y menos permisibilidad en los tiempos de la construcción de la vía perimetral. Finaliza pidiendo respuestas y acciones positivas para beneficio de la comunidad.
53	En “representación de todos los Congresistas”	Senador Ernesto	Macías	El Senador Ernesto Macías, realiza su intervención en representación de los Senadores Ernesto Macías, Rodrigo Villalba, Hernán Andrade, y los Representantes Héctor Javier Osorio, Flora Perdomo y Jaime Lozada. La Presidenta de la Audiencia, confiere un tiempo de intervención de cuarenta (40) minutos. Se lamenta de las logística que fue contratada de afuera y no se tuvieron en cuenta a los periodistas de Garzón, enfatiza en la ausencia de Lucio Rubio y del Ministro de Minas, indica que los problemas se iniciaron el 17 de septiembre de 2010, por el Ministerio de Minas que redujo las hectáreas de compensación a 18mil, el Gobierno Nacional, no ha respetado a las Autoridades Regionales, y solicita la suspensión ya, hasta que no se cumpla las compensaciones y obligaciones, expresa que son pesimistas porque son reclamos que se han hecho por mucho tiempo y la Procuraduría no ha puesto atención a todas las quejas que se han presentado y no les ha respondido, menciona que la ANLA, se ha convertido en una cómplice de EMGESA S.A E.S.P., Se hicieron solicitudes de suspensión, a la Procuraduría, quienes no han escuchado no han respondido, posteriormente se pidió una visita técnica con especialistas internacionales, pero tampoco, el 17 de junio 2015, se solicitó la suspensión del llenado por los incumplimientos acordados y siguieron sin prestar atención, y no se han iniciado las investigaciones del antecesor de la ANLA, porque realizó 14 modificaciones a la Licencia, todas a favor de la Empresa, y no de la comunidad. Después viene el decreto nacional firmado el 6 de octubre de 2015 Decreto 1979, por el cual se inició la generación de energía a pesar de la suspensión de la Corte Constitucional, afirma que las autoridades nacionales pasaron por encima de las departamentales. El 7 de abril de 2016, la ANLA impuso una sanción a EMGESA S.A E.S.P., expresa que es sospechoso que primero se permite el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				llenado y generación de energía, y luego se sanciona, deja la pregunta acaso están preparando una demanda contra el Estado. Continúa exponiendo debates y solicitudes realizadas a la ANLA y Procuraduría de las cuales nunca recibieron ninguna respuesta, dice que en el último debate realizado se llegó a 3 conclusiones: La primera que se cumplan los términos pactados en la mesa. La segunda la propuesta de un Proyecto de Ley de la tarifa preferencial o diferencial ante el Senado, pero el Ministerio de Minas se opuso. La tercera se habló de los distritos de riego, para que los embalses del país tuvieran un uso multipropósito, al cual se opuso el Ministerio de Minas. Para finalizar indica que el único camino para llegar a un acuerdo serán las acciones judiciales, para que se reconozcan los derechos de la comunidad huilense y como propuesta de indemnización que EMGESA S.A E.S.P., entregue un porcentaje de sus acciones a los 6 municipios afectados.
54	Diócesis	Monseñor Obispo Fabio	Duque Jaramillo	Indica que va a realizar una Lectura bíblica, rápida trayendo a alusión dos textos bíblicos, se refiere a las injusticias, que tienen su origen en el ámbito económico y principalmente en la lentitud con la que se aplican los remedios necesarios para corregirlas, otras injusticias provienen de la ambición de dominio del desprecio a las personas, manifiesta que en este proyecto hay muchas cosas ambiguas y que le sorprende que el proyecto este denominado de interés nacional, pero se estén atropellando los derechos humanos de los campesinos, le sorprende que al proyecto del Quimbo, se le llame desarrollo, viendo que algunos huilenses ya no tienen acceso a sus propios recursos, le sorprende que un proyecto de orgullo nacional haya devastado el medio ambiente, manifiesta su inconformidad con las autoridades nacionales que pasaron por encima de las regionales, principalmente le sorprende que el gobierno diera la autorización de construir el embalse sin tener en cuenta la comunidad. Finalmente comenta que se demuestra que es mejor pagar una multa que cumplir la ley.
55	Garzón	Miller Armín	Dussan Calderón	Se indica en el documento que: “La Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo –ASOQUIMBO- es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro regida por los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, constituida el 26 de julio de dos mil nueve (2009), en el municipio de Gigante,

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Huila, Colombia. El objeto principal de la entidad es la Defensa del Territorio, la Biodiversidad Natural y Genética, los intereses y derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, de los asociados”. Señala que 8 años atrás, formaron una resistencia contra la construcción del proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, se opusieron principalmente por 2 razones; la primera se basa en que no había una justificación técnica, entre la desproporción de la inundación y la tasa de generación de energía y la segunda por la afectación estructural turística y agrícola, porque se inundarían las mejores tierras de la región y sería imposible la restitución de la actividad productiva de la zona, expresa que en el pasado se opusieron y se siguen oponiendo por su pueblo, reconoce que los esfuerzos no han sido en vano ya que lograron que la Procuraduría General de la República, certificara los 30 hallazgos encontrados y luego cambio su posición aprobando el proyecto, luego se acudió a la comisión internacional, que en síntesis dijo; sorprende que se haya autorizado la construcción del proyecto hidroeléctrico el Quimbo, en una zona de reserva forestal de la zona, resulta increíble que el gobierno haya aprobado un proyecto que años atrás era completamente inviable, informa que la comisión internacional, concluyó que el gobierno era el culpable directo de la violación de los derechos humanos ocurridos y que es un deber de ellos resarcir estos daños. Realiza una analogía con la guerrilla y dice que si ellos tuvieron que pedir perdón, espera que todos los senadores y congresistas que aprobaron el proyecto, públicamente pidan disculpas a la comunidad Huilense, muestra su oposición a la construcción de más represas, porque los que al final tienen que pagar los daños hechos por la multinacional es la misma comunidad y menciona que el mismo expresidente Uribe reconoció que el peor error que pudo cometer, en su mandato fue dejar que EMGESA S.A E.S.P., se hiciera cargo a las compensaciones, expresa que el único que debe pagar por todo los daños y perjuicios ocasionados a la región, es el Estado Colombiano. Entre los impactos socioambientales más destacados se incluyen la destrucción de ecosistemas y biomas importantes para garantizar los ciclos de la vida; el desplazamiento forzado de comunidades

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				como las indígenas, campesinas, barequeras, pescadores artesanales y afrodescendientes, así como las mujeres y los niños y niñas en situación especial de vulnerabilidad; la pérdida de fuentes de alimentación y de sustento y la falta de participación pública y acceso a la información, entre otros. Un requisito esencial que el desarrollo de estos proyectos debería cumplir es la implementación de procesos de consulta previos y efectivos, con las comunidades y poblaciones afectadas y demás interesados, para permitirles una participación real e informada. Así lo ordenan las normas y estándares internacionales, con el fin de garantizar los derechos humanos especialmente la participación pública, el acceso a la información, así como los demás derechos que pueden verse transgredidos por las grandes represas, según se ha mencionado. Además, garantizar la consulta y la participación es un requisito esencial para la protección del derecho a un ambiente sano y de otros derechos humanos que se pueden ver afectados por la degradación del ambiente. Sin embargo, esto no sucede para los proyectos analizados en la región, en los cuales no se permite a las comunidades afectadas la oportunidad de participar de una manera real y efectiva. Se hace alusión a la política energética en Colombia; A los conflictos socioambientales: Se hace un recuento de normas, de procesos (Sentencias que han tenido que ver con el Proyecto el Quimbo desde sus inicios. Confianza inversionista: las dimensiones del negocio, Seguridad democrática, Cohesión social: desplazamiento y desarraigo; víctimas del desplazamiento. Señala que están dispuestos a conciliar, pero que solo hay una alternativa que le queda a la ANLA y al Ministerio de Ambiente, que es la suspensión de inmediata del proyecto hidroeléctrico el Quimbo, acusa a la ANLA de certificar la autenticidad del censo y solicita uno nuevo, como lo exige la corte constitucional, con respecto al capital semilla, un negocio que montaron con el SENA, es una estafa porque a los pocos que se les entregó se les dio un capital y lo que tenían que entregar, era tierras que es lo que dice la Licencia Ambiental, se dirige al Ministro haciendo alusión al Decreto 1277 de 2013, donde dice que hay que adjudicar tierras a todos los afectados por el Quimbo. Solicitan que se cumplan todas las peticiones

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				que se entreguen las tierras prometidas para reactivar la actividad productiva del departamento, reconoce que 8 años de resistencia han sido importantes porque de esto surgió, el único político que se opuso a la construcción del proyecto el Quimbo, el señor Gobernador Carlos Julio González, solicita nuevamente la suspensión del proyecto el Quimbo.
56	Asociación de Pescadores	Gildardo	Rojas Narváez	Manifiesta su preocupación por una amenaza contra su vida realizada por medio de un panfleto por promover marchas contra EMGESA S.A E.S.P, señala que la central destruyó la pesca por los explosivos, la seguridad alimentaria, por los dragados en el río se destruyeron los lugares de reproducción del pescado, el pescado desapareció por el material de concreto y químico, lo que produjo la muerte de peces como lo denunció la CAM. Manifiesta que el director de la ANLA, entregó una Licencia con muchas irregularidades y pide que no se vaya a hacer lo mismo y que se ponga mano a la restitución de la seguridad alimentaria. Acusa como criminales a EMGESA S.A E.S.P., por pasar por encima de la comunidad, sin importar si se están muriendo de hambre y seguir generando energía con costos altos, recrimina la tarea, realizada por los Personeros Municipales, que no fueron capaces de meter la mano por los derechos humanos y garantizar la seguridad alimentaria de la zona. Exige que el Gobierno y las autoridades ambientales, se agarren los pantalones y obliguen a EMGESA a pagar las compensaciones que prometieron en la Licencia Ambiental. Acto seguido el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicita la intervención del delegado del Director Nacional de Fiscalías, para atender las denuncias realizadas por el señor Rojas, debido a las amenazas recibidas en su contra.
57	Fundación IDA de los Derechos Humanos	José Robinsón	Macías Arboleda.	Expresa que hay muchos intereses en la construcción de la represa del Quimbo, solicita al Ministro de Medio Ambiente, una respuesta referente a la represa, se queda o no se queda, pide el favor a la ANLA de suspender la Licencia Ambiental.
58	Comunidades cafeteras	Pablo Enrique	López	En nombre de las comunidades cafeteras solicita que sean indemnizados y que se tengan en cuenta los proyectos productivos, ahora están viendo las afectaciones en sus cultivos, por el cambio del clima afectado por el Embalse. Solicita la aprobación del Distrito de Riego de Veracruz, para beneficio de esa vereda.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
59	Delegado del Director Nacional de Fiscalías	Dr. Eduardo	Torres	Señala que el proyecto de El Quimbo, está sometido a una investigación por la generación de impactos ambientales, menciona que una de estas es la contaminación hídrica, por la desoxigenación del agua.
60	Garzón	Pola Del Socorro	Guillermo Cadena	Informa, que dejaron de cultivarse más de 4000 mil hectáreas, de tierras con esto no se afectó solo el medio ambiente, sino la forma de vivir de la comunidad, da a conocer una serie de testimonios de personas a las que EMGESA S.A E.S.P., les negó la compensación, solicita a la ANLA, que se revise el cumplimiento de la sentencia T 135 de 2013.
61	Garzón	Julio	Fierro Morales	Indica que el tema a tratar está dirigido a los sismos, expresa que no puede estar funcionando un proyecto de una hidroeléctrica, en una zona sísmicamente activa con tantas deficiencia técnicas, en los archivos que fueron presentados y de un error en la Licencia Ambiental otorgada, menciona que no se tuvo en cuenta la falla geológica de Algeciras, ni eventos sísmicos recientes, señala que una Empresa tan reconocida como pudo realizar unos estudios tan precarios además en los estudios de EMGESA S.A E.S.P., no se contempló una línea base de sismicidad, para este tipo de eventos es necesario la intervención de un agente interinstitucional y del IDEAM para garantizar la estabilidad geológica de la zona. Se refiere a ICOLD (Comité Internacional de Grandes Represas), en donde menciona que si en un proyecto de represas no se tienen en cuenta todas las fallas geológicas, se presenta una gran incertidumbre en la estabilidad de esta y producir sedimentación y desbordamientos por fallas geológicas de la zona.
62	Garzón	Javier	Valencia	Indica que el tema que va a compartir es un impacto ambiental que no contemplo EMGESA S.A E.S.P., en sus estudios y es el cambio climático de la zona, inicia su presentación señalando que la Empresa, cómo va a garantizar que no se produzcan impactos sobre el cambio del clima en la zona de construcción de la represa, si en los estudios no se tuvieron en cuenta 2 elementos; el dióxido de carbono (Co2) y el metano generados por el embalse, hace alusión dos ejemplos de represas en Panamá y Brasil, en las cuales se encontraron altas concentraciones de Co2 y metano, menciona los parámetros hidrológicos que la Empresa tuvo en cuenta, para la realización del EIA, donde no se incluyen el metano y Co2, indica

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				que otro ítem que se debe tener en cuenta para un estudio hidrológico, es contemplar los escenarios bioclimáticos del 2011, y 2007, los cuales demuestran que un cambio de 2°C, en la temperatura pueden afectar el ciclo hidrológico de una región. Para finalizar señala que, para hacer un estudio hidrológico, se deben tener en cuenta los estudios que se han adelantado con el país.
63	Garzón	Andrés Felipe	Castillo	Señala que va a exponer la amenaza social por la ruptura de la represa del Quimbo, menciona que se revisó el EIA y se evaluó el Plan de Contingencia, en el cual se tienen en cuenta riesgos y amenazas por funcionamiento, pero no por eventos específicos como inundaciones, pero su Ingeniero Civil, anuncia que la represa no va a fallar, debe tener en cuenta el riesgo de las poblaciones aguas abajo del embalse, el cual no se encuentra en el Plan de Contingencia, también se deben tener en cuenta las velocidades de los caudales. Refiere que realizaron una simulación de una falla de 6 horas, que es un escenario bastante conservador por medio del software HEC-RAS y observaron que en este tiempo el caudal regular es sobrepasado 390 veces y aumenta su velocidad, casi al doble siendo así una amenaza grandísima. Como recomendación sugiere que se haga un estudio de amenaza, en el cual se tengan detalles que den certeza de la implementación de un plan de mitigación, en donde se evalúe la falla funcional de la represa y la falla estructural
64	Garzón	Diana Patricia	Lozano Zafra	Menciona que el tema a tratar son algunas inconsistencias que encontró, revisando el EIA, sobre el tema de deslizamientos, menciona que en la zona, se encuentran 25 zonas inestables, en las cuales se subestimo la cantidad de materiales móviles por área de inestabilidad, no se hizo un cálculo real del volumen de sedimentos, que pueden llegar a ingresar al Embalse, ya con el tema de riesgos expresa que si el Embalse, llega a estar lleno y ocurre un deslizamiento de tierra se podrían generar desbordamientos ocasionando riesgos a las poblaciones aguas abajo. Solicita a EMGESA S.A E.S.P., se realicen nuevos estudios incluyendo los deslizamientos.
65	Garzón	Eduardo	Quintero Chavarría	Menciona que va a hablar del EIA, realizado refiriéndose a la Hidrogeología, indica que los términos de referencia, que da la ANLA, los cuales dan un alto rango, en estos estudios prima el concepto del geólogo e hidrogeólogo,

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				entonces no hay pruebas duras sobre caracterización hidráulica, toda la información que se pide sobre el componente hidrogeológico, se debe realizar en la zona directa e indirecta, pero solo se desarrolló en la primera parte, también que la información sobre zonas de recarga y caracterización hidráulica, es casi nula, las pruebas hidráulicas no pueden ser a corto plazo y no se ven análisis profundos con piezómetros por esto la información no sirve. Como recomendación sugiere la elaboración de un Modelo hidrogeológico, con capacidad de predicción y que sea útil.
66	Garzón	Ana María	Llorente	El tema que va a bordar es la calidad del agua del río Magdalena, señala que los términos de referencia aquí, en el País, son muy lapsos y/o básicos en cuanto a la identificación de impactos, expresa que en un proyecto de una hidroeléctrica no puede evaluarse, como si fuera un vertimiento puntual, porque simplemente hablan de puntos de monitoreo, sugiere la mejora de los términos de referencia, para este tipo de proyectos. Respecto al EIA, se evalúa el impacto sobre el río Magdalena, como muy bajo con respecto a las descargas y sedimentos estudios que se deberían revisar. Expone que la ANLA, exige una tendencia y poder identificar los impactos a largo plazo, series de tiempo, tabulación de los parámetros medidos, pero en los informes hechos por EMGESA S.A E.S.P., no se vieron graficas de oxígeno, en los 497, informes solo se habla de oxígeno, pero también es importante el aporte de nutrientes, sedimentos que pueden llegar a afectar el río.
67	Garzón	Milena	Ordoñez	Muestra su preocupación ante la capacidad de respuesta de la población en una eventual catástrofe, señala que no existe la certeza de estudios técnicos, que los ingenieros de EMGESA S.A E.S.P., pudieron haber hecho pero no están en el expediente ambiental y si no están aquí no son de acceso público y no se puede hacer la revisión de los mismos, que permita a la comunidad conocer los riesgos, exige al Gobernador que, EMGESA S.A E.S.P., realice el estudio detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo donde se evalúe que va a pasar, en términos físicos como daño a la población y la destrucción de la capacidad organizacional de la población, en conclusión se exige el estudio detallado sobre el riesgo.
68	Movimiento Ríos Vivos	Claudia Patricia	Ortiz Gerena	Aclara que hace parte del movimiento Ríos Vivos, expresa su posición de no querer más hidroeléctricas en el país, que todo lo que

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				pasa aquí, pasa también en los demás territorios donde hay represas, son una resistencia porque estos proyectos solo traen despojo, miseria, desigualdad y empobrecimiento de los campesinos. Trae algunas propuestas para presentar: - Quieren transición energética ya que con el modelo actual no se ve ningún tipo de desarrollo en las regiones. - Piden una Comisión Nacional de Represas. - Comisión Ambiental de la Verdad. Para finalizar exclama “Ríos para la Vida y no para la Muerte”.
69		Jairo Hernán	Ledesma Manzano	Dice que realizó un análisis, a la producción de tabaco y maracuyá, habla de los hornos que fueron inundados de los cuales quedaron 22, y sólo 16 de estos, trabajan al 30%, porque no hay producción de tabaco generando pérdidas económicas y laborales, dice que EMGESA S.A E.S.P., no ha realizado una valoración de la parte productiva de la zona, manifiesta que esto no se ha tenido en cuenta en la valoración de las afectaciones, las cuales se deben hacer a conciencia sobre la mano de obra y el estimativo de la población afectada.
70		Pedro Nel	Jiménez Sterling	Indica que va a profundizar sobre el tema sísmico y que hace parte de la mesa temática del departamento del Huila, la represa del Quimbo está construida a 1018 m, sobre el nivel del mar, Neiva está a 472 m, calculen la diferencia, EMGESA S.A E.S.P., va en la cota 710 y le falta 10 m para los 720, lo que pondría en peligro la vida de la comunidad, en contra de los derechos de orden constitucional, hace alusión al proyecto de Betania, el cual posteriormente fue vendido dejando a cientos de huilenses en la absoluta pobreza, el proyecto del QUIMBO, ha carecido de lo principal que es la defensa de la vida de los huilenses, señala que el embalse, fue construido en la falla de Timaná, la cual a través del tiempo ha manifestado diversas replicas, además menciona las diferentes fallas que hay en el departamento y pueden poner en riesgo a la comunidad ante la construcción de la represa. Para finalizar concluye que, por el derecho a la vida, al patrimonio pide que la represa, no puede seguir funcionando y solicita la suspensión de la Licencia de funcionamiento, (sic) antes que ocurra una catástrofe. En este estado el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, interviene para

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				señalar que debe retirarse, señala que ha escuchado detalladamente las intervenciones y que se quedan con los funcionarios de la ANLA y la Directora, da las gracias por la hospitalidad y el respeto, dice que aquí se inicia una nueva etapa e insiste en que se debe pasar del conflicto a la colaboración.
71		José Alfredo	Muñoz	Inicia señalando que va en representación de la zona del sur del Huila, menciona que con las denuncias realizadas, no se otorguen más Licencias Ambientales dirigiéndose a la ANLA, rechazan rotundamente que exista un Plan Maestro, para la construcción de más represas sobre el río Magdalena, piden respeto de este como Río de la patria y que no los pongan a pelear más, con la construcción de más represas porque son ciudadanos de bien y paz, y solicita amablemente a la ANLA, se respete a la zona sur del departamento, ya que son el pulmón del departamento y piden que no se autoricen más Licencias, para represas ni explotaciones petroleras.
72	Diócesis	Monseñor Héctor Gabriel	Trujillo Luna	Indica que han acompañado a las poblaciones reasentadas y la realidad que han encontrado es preocupante, porque los reasentamientos, están a medio camino incluso en lugares no aptos para la vida humana, creándose un problema psicosocial, porque el campesino por naturaleza está acostumbrado a trabajar, EMGESA S.A E.S.P., no puede imponer actividades productivas porque todos tienen derecho constitucional a escoger en que quieren trabajar y quitarles las actividades de sus ancestros, se ha destruido el tejido social, aprovechándose de promesas que no le han sido cumplidas, hace alusión al caso de una familia, que fue presionada y sacada a la fuerza, sin permitirles sacar sus cosas, violando sus derechos fundamentales. Solicita que no se sigan realizando modificaciones a la Licencia Ambiental y que la Empresa cumpla con las compensaciones acordadas y que se suspenda la Licencia Ambiental.
73	ASOCAMPOS	Luis Edgar	Gutiérrez	Menciona que busca demostrar todos los prejuicios que el mega proyecto del Quimbo, causó y causara a los Huilenses, en segundo lugar, la injusticia que se ha cometido contra las comunidades, menciona es imperativo que los proyectos energéticos de hidroeléctricas, sean excluidos de la producción de energía renovable porque impiden el desarrollo sostenible, expone los argumentos por los cuales no se deben aprobar la construcción de más proyectos hidroeléctricos en el país.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Para finalizar, pide al ANLA, que se apersona, para que no se desaloje a los ganaderos, agricultores ni ninguna persona.
74	Agrado	José Eliber	Parra Torres	Informa su caso diciendo que sacaba carbón en el municipio de El Agrado y el Balseadero y quería exponer su prejuicio, para que sea compensado por sus afectaciones.
75	Garzón	Alfonso	Torres Ariza	Solicita a la ANLA, que se revise el proceso del censo de 2014, para que se le tenga en cuenta en las compensaciones, que debe realizar la Empresa, ya que envió a EMGESA S.A E.S.P. todos los soportes que no le tuvieron en cuenta.
76	Garzón	Rosa Helena	Trujillo	Menciona que era presidente de la Vereda de Veracruz, va a exponer el caso de su familia, para el año 2012, EMGESA S.A E.S.P., le prometió a su padre una casa y 5 ha, de tierras por la casa que tenían en la Parcela de los Llanos de la Virgen y 5ha, más por un lote que poseían, lamentablemente el falleció y en el año 2013, la Empresa reduce la compensación en 5 ha, señala que su mamá fue sacada de su vivienda con mentiras y engaños.
77	Garzón	Alirio	Perdomo	Señala que pertenece a una asociación de pescadores artesanales, se dirige a EMGESA S.A E.S.P., y la ANLA, diciendo que eran pescadores de la represa de Betania y ahora están empozados en un charco envenenado, porque mataron a todos los peces con los que se desarrollaba la pesca artesanal, también señala que el municipio del Hobo, el cual es uno de los más afectados, solicita a la ANLA, que dé una solución con lo prometido que garanticen la seguridad alimentaria.
78	Garzón	Lizandro	Tovar Gómez	Menciona que es palero y fue pescador artesanal, señala que desde que llegó EMGESA S.A E.S.P., fue desplazado de su trabajo y le tocó ir a vivir a Bogotá, con su familia a pasar necesidades, exige que si la multinacional no se hace responsable por los daños cometidos entonces que lo haga el Estado Colombiano.
79	Garzón	Lucas	Tovar Perdomo	Refiere que va a realizar un análisis del proyecto y el sector bovino, menciona que, con las hectáreas inundadas, se dejaron de producir 8.000 litros diarios de leche y 2 toneladas de carne, porque no hay tierras para que los animales pasteen, además que han dejado de dar más de 470 empleos, en las empresas productoras de lácteos generando pérdidas económicas en el departamento.
80	Movimiento Ríos Vivos	Isabel Cristina	Zuleta	Menciona que hace parte del movimiento Ríos Vivos, busca dejar constancia de la importancia de oponerse a un mega proyecto, menciona que toda Licencia Ambiental, es un

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				permiso para la destrucción autorizando se acabe la vida, la cultura y la posibilidad, que sigan en la ribera de los ríos, le parece muy sospechoso, porque no se hizo un registro 1 a 1 de los que asistieron, a la audiencia como se hace en otras audiencias, exige como movimiento una aclaración a este tema. Menciona que en posteriormente saldrán a las calles, a protestar demostrar que no quieren más hidroeléctricas.
81	Representante Asociación de pescadores del municipio del Hobo	Benito	Epia	Indica que es representante una asociación de pescadores del municipio del Hobo, señala que va a exponer las afectaciones en su municipio a pesar que EMGESA S.A E.S.P., dice que no son afectados por el proyecto el QUIMBO, porque no pertenecen a la zona de influencia, se sienten afectados porque acabaron con las especies nativas del Río Magdalena y ahora dependen de lo que puedan pescar en una alberca que representa un riesgo para la comunidad, y reclama compensaciones para este Municipio.
82	ASEDUC	Jorge Lorenzo	Escandón Ospina	Expresa a EMGESA S.A E.S.P., que la asociación ASEDUC, se sienten engañados porque se les hicieron promesas y promesas, pero hay varios incumplimientos, solicita la revisión los compromisos que había y aprovecha para decir los nombres de las personas que está representando para que no queden anónimos.
83	Garzón	Yolanda Vianey	Pajoy	Manifiesta que fue afectada, por lo del censo porque no la tuvieron en cuenta y tiene 5 personas a cargo, pide a la ANLA y Alcaldía, que le ayuden porque ella vivía de las viviendas que le derrumbaron y debe ser compensada.
84	Garzón	Yucet	Polania Lucimi	Se refiere a la ANLA haciéndole la pregunta, del por qué se vienen otorgando Licencias Ambientales, para proyectos de represas a nivel nacional, si el más gases de efecto invernadero, expresa que el Gobierno cada vez que aprueba un proyecto de estos, viola derechos constitucionales como el derecho a la salud y un ambiente sano, en conexidad con el derecho a la vida de las comunidades, invita a solidarizarse por las personas afectadas y a una movilización masiva para manifestar su inconformismo por estos proyectos.
85	Garzón	Ángel Ibañez	Calderón	Solicita a EMGESA S.A E.S.P., que sea incluido en la actualización del Censo, lo que ha venido reclamando desde el año 2012.
86	Municipio de Hobo	José Adrián	Fernández García	Manifiesta la afectación del transporte del Municipio del Hobo, debido a la disminución de la pesca, en la zona por lo que llama la atención de EMGESA S.A E.S.P., para que los tengan en cuenta en las compensaciones,

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				toda vez que siempre han dicho que no han sido afectados
87	Garzón	Carlos Alberto	Palomino Suarez	Solicita una mesa de seguimiento u otro mecanismo que permita realizar verificación real de las afectaciones en las cadenas productivas, para que todos los afectados puedan ser compensados.
88	Garzón	Luz Deny	Pajoy	Indica que fue desplazada con su familia, y EMGESA S.A E.S.P., no la ha compensado, porque tenían que confirmar las cartas laborales, trabajaba en una de las casas demolidas pero que hasta la fecha no le han solucionado nada, aunque tiene todos los documentos autenticados.
89	Garzón	Carlos Alberto	Roa	Saluda especialmente al movimiento social y ambiental que ha movido toda la dinámica alrededor de la defensa del territorio y del medio ambiente. Como Geólogo e Integrante de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila, se le ha pedido hacer una revisión y análisis del Plan de Contingencia por la Represa de El Quimbo y Betania. Habla acerca del marco de referencia para la gestión del riesgo de desastres en Colombia. Se refiere a la Ley 99 de 1993, a través de la cual se creó el Ministerio de Ambiente y se ordena el sector ambiental. Así mismo, refiere que, de acuerdo con la mencionada Ley, la prevención de desastres es de interés colectivo y se refiere a la definición de Estudio de Impacto Ambiental. Acto seguido se refiere a la Licencia Ambiental y el Plan de Contingencia, señalando que se ha presentado como un conjunto integrado de recursos humanos, económicos, instrumentos técnicos, normas generales, reglas e instrucciones, que tienen como finalidad la toma oportuna de decisiones y que permitan la atención de un desastre que altere las condiciones sociales y ambientales del área de influencia del proyecto. Se refiere adicionalmente a la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que en su artículo 42 precisamente se habla del análisis específico de riesgos y de contingencias, enfatizando en que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. Adicionalmente menciona lo consignado en el artículo 44 de la referida Ley, expresando que el Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana. Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. Dice que fue radicado en la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Huila el Plan de Contingencia y que desde esa época está en revisión con las instituciones competentes. Recalca que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social y una estrategia de desarrollo, cuyo fin es proteger a la comunidad y buscar por la calidad de vida. La Gestión del Riesgo se fundamenta en procesos así: Conocimiento del riesgo de desastre, Análisis de Riesgos, Monitoreo y comunicación. Dice que el primer yerro que se encontró en el Plan de Contingencia, en donde el enfoque es desde el punto de vista industrial y nos desde el punto de vista de gestión de riesgo de desastres. El segundo proceso es la reducción del riesgo de desastres, el cual consiste en que una vez se han caracterizado los riesgos, se tienen que implementar precisamente las medidas de mitigación o reducción del riesgo. Bajo la incertidumbre se tiene que preparar el proceso de gestión del riesgo de desastre. Agrega que hay un elemento muy importante que es la protección financiera. Dice que el análisis de riesgo se ha hecho de manera descriptiva, pero que cuando se hace análisis de riesgos se tiene que poner en términos económicos. Dice que no se da el desarrollo de los procesos de Gestión del Riesgo. Aduce

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				que el plan no tiene unos costos. Finaliza su intervención manifestando que el riesgo se define como un determinante del uso y condición del territorio.
90		Robinsón	Sánchez Mota	Señala que es del municipio de Oporapa. Añade que hace parte de ASONARE, también de la Coordinación Agraria del Sur y del Movimiento Ríos Vivos de Colombia. Dice que EMGESA solicitó el 9 de agosto de 2012 a la ANLA que haga un pronunciamiento acerca de si debe hacer un Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la hidroeléctrica OPORAPA y presenta también un documento estudio, tal vez piloto de este. Señala que al igual que lo que sucedió en el Quimbo, no se hicieron los estudios, ya que se presentan amenazas volcánicas, fallas geológicas graves que se pueden encontrar incluso en los estudios disponibles y la Empresa no los han tenido en cuenta. Dice que la cartografía con la que hacen los estudios es del año 1976; piensa que utilizar esa cartografía es irresponsable. Añade que el municipio de Oporapa se está derrumbando en este momento debido a movimientos masales. Argumenta que en el mapa que hicieron no encontraron una vereda llamada “La Maica”. Finaliza la intervención diciendo que ellos como sur del Huila se oponen a la construcción de más hidroeléctricas, a la construcción de la Hidroeléctrica Oporapa y solicitan la suspensión de El Quimbo hasta tanto no se cumplan con todas las obligaciones de la Licencia Ambiental. Solicita al Señor Gobernador una política que garanticen los derechos de los campesinos y sus familias, y que no se vean obligados a desplazarse a las ciudades, llama a la responsabilidad y que se actualice la información cartográfica y que luego se mire si se pueden llevar más proyectos en el sur del Huila especialmente. Una vez finalizada la intervención del Señor Robinson Sánchez, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclara que en la entidad no hay ningún trámite sobre el tema de Oporapa.
91		Leonte	Muñoz Perdomo	Explica que su exposición la hace en calidad de vocero de los pescadores del Paso del Colegio. Dice que no es cierto que la compañía EMGESA haya compensado a todos los pescadores; señala que los pescadores artesanales han sido víctimas de desplazamiento forzado y que sin duda el gremio de pescadores artesanales del área de las megas obras del Quimbo y Betania son los más afectados. La Empresa EMGESA en el censo inicial que

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				hicieron no tuvo en cuenta a los pescadores que desempeñaban sus actividades entre las 6:30 p.m. y las 5 o 6 de la mañana. Enfatiza en que también son pescadores. Agrega que en la Sentencia T-135 de 2013, no hay argumentos sólidos para justificar la negativa a sus derechos como pescadores. Cita que la certificación expedida o presentadas como pruebas documentales no son creíbles para ellos, que, porque simplemente no las firmó el patrón, señalando además que estos documentos de acuerdo con el Ministerio del Trabajo, el patrón es el que tiene que expedirlos y que no tienen relación entre el empleado y el empleador. De otra parte, dice que los pescadores no son empleados de nadie, enfatiza en que son totalmente independientes. Señala que las certificaciones de los consumidores directos tampoco se las valieron ni les dieron credibilidad porque no tienen la cantidad ni el valor de los peces que se les vendían. Refiere que tampoco se les han reconocidos los derechos porque no tenían el carné con anterioridad a la declaratoria pública del embalse pero que otros compañeros que presentaron el carné expedido con anterioridad les manifiestan que esos carnés no certifican que sean pescadores, entonces la pregunta que ellos tienen es ¿cuál es el documento que necesitan para certificar que si son pescadores? A otro compañero le dijeron que el área general del Paso del Colegio no corresponde al sitio puntual del desarrollo del proyecto hidroeléctrico El Quimbo. Comenta situaciones adicionales en donde los pescadores han resultado afectados, como el cambio y la afectación en la calidad del agua. Aduce que ellos redactaron unos memoriales que los hicieron llegar a diferentes autoridades. Expresa que a la fecha el Señor Defensor del Pueblo no les ha contestado, mientras que las demás autoridades si lo hicieron. Finaliza su intervención diciendo que toda la madera que no retiraron del embalse fue por pura negligencia.
92	Asociación de Ganaderos del Centro del Huila - ASOGACENTRO	Jorge	García	Expone que su reclamación y petición está basada en lo siguiente: El gremio ganadero fue partícipe de los acuerdos previos que se hicieron al inicio del proyecto a través de la mesa de concertación, en donde se dispuso de un recurso para que el gremio desarrollara un proyecto en su beneficio, el cual se llamaba “ASISTEGAN” que incluía un mejoramiento genético. Eso quedó explícito en el documento en donde se hace referencia al acuerdo y ese recurso para el gremio.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Aduce que tiempo después aparece un acuerdo del año 2013 en donde no fue invitado el gremio ganadero, y por lo tanto no se dispuso que ese recurso iba a tener una destinación diferente a la que se había autorizado en la misma Licencia Ambiental. Así las cosas, pide que se revise ese tema y verificar la posibilidad de viabilizar esa solicitud expresa.
93		Jairo Ángel	Velásquez	En su ponencia dice que era el transportador y comerciante de la guadua que había en el sector de El Quimbo, y que la compañía le ha negado todos sus derechos en cuanto a la compensación. Dice que daba empleo a 8 trabajadores, todos cabezas de familia. Enseña unas fotografías de todo lo que se ha perdido de esas veredas en el fondo del Quimbo. Cita que la vereda La Honda es la que más ha perdido en este caso. Aduce que ha hecho un censo que dio un resultado de 25.600 metros. Enfatiza en que en el fondo del embalse del Quimbo quedó todo su trabajo y sustento. Pide a todo el pueblo para que se haga una marcha en la ciudad de Bogotá y que el Señor del Presidente de la República los escuche, porque sin trabajo no hay paz.
94		Gustavo	Naranjo Santos	Su ponencia se relaciona con una herencia, refiere que su problema es que son quince herederos y les obligó El Quimbo a vender sus predios. Representa a esos herederos y a un grupo que vendieron sus predios mediante venta directa. Dice que les inundaron unos bienes comunes y que la Empresa les está negando esos derechos, expresa que a los que fueron reubicados se los devolvieron en las zonas de reubicación, sin embargo, los que vendieron a través de venta directa, les negaron esos derechos. Expresa que tienen como comprobar que son dueños de esos bienes comunes y que en todo momento EMGESA les ha dicho que perdieron esos derechos por la venta directa.
95	“Asociación de Paleros Forjadores del Futuro – ASOPALET”	Eduardo	Arce Perdomo	Solicita los siguientes puntos: 1. La donación o restitución de tierras como está estipulado en el Acta 46576 del 13 de marzo de 2013. El Ministerio del Trabajo por los cuales los incluyen a las personas más vulnerables de la zona frente a la ejecución del proyecto y que no sean propietarias, como madres cabeza de familia, mayordomos, pescadores y paleros, entre otros, como lo previsto en el numeral 3 de las obligaciones de EMGESA y a través de ese documento se les promete vivienda, riegos, semillas y tecnificación durante cinco años. Manifiesta que durante seis meses se les capacitó en un plan semilla y que eso formaba parte para recibir dicha

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				compensación. Explica que el Acta está firmada por el Señor Gobernador y los seis alcaldes que se encontraban para el año 2009. Reclama derecho a la igualdad frente a las compensaciones. Exige nuevamente revisar la compensación ya que fueron mal ejecutadas y dice que fueron engañados por personal administrativo de EMGESA, los cuales estaban encargados de las compensaciones. Así mismo, manifiesta que el desplazamiento los ha afectado y que exige a EMGESA para que les den un lugar acopio con su respectivo permiso y poder ser ejecutado su oficio y así poder llevar la vida que anteriormente llevaban. Han solicitado a EMGESA el material de playa que está en varios lugares de acopio, y que actualmente no les han respondido nada, siendo que ellos como paleros son los explotadores del material.
96		Álvaro	Bustos Plazas	En su ponencia expresa que se siente motivado y le dice al Gobernador que esta audiencia se la han ganado en las vías públicas. Resalta que la audiencia les permite hablar con autoridad y exige que se vean unos resultados para las familias que están sin empleo. Dice que lleva consigo cada una de las propuestas de los desplazados, de los desempleados, de aquellas mujeres que quedaron con hijos y sin saber cómo responderles para el sustento de sus familias. Invita a la movilización civil a nivel nacional y dice que este atropello no puede ser así. Enfatiza que está hablando en nombre de muchas personas que han sido afectados por la Empresa y que se les ha atropellado su derecho al trabajo
97		José Leonel	Vargas	Inicia su intervención señalando que son afectados por el Proyecto El Quimbo. Expone que trabajaba en la región, en la vereda La Escalereta, pero desafortunadamente llegó la Empresa y compró las fincas y los predios, y ellos como trabajadores tuvieron que salir sin ninguna compensación, cuando ellos habían trabajado y produciendo para el país. Pide a las Autoridades y especialmente a la ANLA para que se cumpla lo que la Empresa por ley debe de cumplirles. Pide que se cumpla la T-135 de 2013 y 1267 de dotación de tierras.
98		José Antonio	Polo Losada	Quiere agregar algo, en el sentido de ser solidario con la propuesta del Señor Gobernador y del Senador Ernesto Macías, enfatizando en que todos los que están ahí son víctimas, algunos del conflicto armado, de la Empresa EMGESA y también del Gobierno, porque desafortunadamente de los que ha sucedido en el departamento del Huila con la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				construcción de El Quimbo, expresando que es el crimen ecológico más grande que hayan tenido los Huilenses en su territorio. Añade que es importante que esta situación no vaya a ser un sofisma de distracción, sino que esperan respuesta de las autoridades y de EMGESA para compensar todos los daños que han hecho por la construcción de la hidroeléctrica El Quimbo. Así mismo, refiere que de las muchas hectáreas de cacao que se han inundado, son pocas las compensaciones que se han hecho. Manifiesta que a la gente la compraron con efectivo y que lamentablemente no hubo un acompañamiento y seguimiento a las personas que les dieron plata, y pues como nunca habían tenido un millón de pesos juntos, se enloquecieron y hoy en día están en la pobreza. Cita que Huila dejó de ser el mayor productor de cacao, y por ende perdió todos los beneficios a nivel de generación y de gremio. En el sector ganadero también fueron afectados y algunos tuvieron que llevar sus ganados al departamento del Caquetá. Finaliza su intervención diciendo que esperan una respuesta positiva y se haga un equipo para luchar contra la pobreza, la cual es una pobreza mental que los está afectando y los seguirá afectando. Enfatiza en que se debe exigir una compensación y que el Gobierno les cumpla con esas obligaciones, y que el departamento no hay obras en marcha como si las hay en otros departamentos.
99		Orlando Ramírez	Orlando Ramírez	Manifiesta que la Empresa llegó a ese territorio a desalojar a todas las personas que lo habitaban, desconociendo todos sus derechos y también a las autoridades. Dice que en su caso personal le daño su vida en el sector de Puerto Seco, ya que no hizo el censo como se lo ordenaba la Licencia Ambiental. Afirmar ser un pescador antiguo y que no fue censado. Además, expresa que está separado de su familia hace cinco años y que era una persona autosuficiente con el trabajo que tenía que era la pesca, y que, debido a la llegada de la Empresa, se le acabó su derecho al trabajo, y debido a eso está sobreviviendo en el parque de Gigante como un mendigo, y por lo tanto enfatiza en que tienen que compensarlos sin importar el costo que esto les represente. Finaliza su intervención recitando una poesía.
100		Luis Hernando Ramos	Luis Hernando Ramos	Dice que es el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Jagüalito, municipio de Garzón, zona de influencia del proyecto El Quimbo. Arguye que no fueron

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				tenidos en el proceso de compensación y que esto se debe a las falencias en el proceso para el censo de comunidades. Se han recurrido a toda clase de mecanismos en pro de reclamación, pero han tenido respuestas negativas para cada uno de los afectados reclamantes. Son diversos los grupos afectados con ocasión del proyecto, entre otros, comerciantes, cultivadores, jornaleros, lecheros, pescadores artesanales, etc. Además, expresa que han tenido varios problemas, como el desplazamiento de familias y su desintegración. Dice que actualmente en el sector de Santiago y Palacio, tienen problemas con el reasentamiento, frente a la comunidad receptora, por el inadecuado diseño del distrito de riego. Finaliza enfatizando en que su comunidad no recibió una sola obra de infraestructura como zona receptora que son; piden la construcción de unos reductores junto a la vía nacional, ya que allí está el sector educativo de los niños y que en cuatro años han tenido 9 occisos por accidente, entre ellos 4 niños en cuatro años.
101	Representación de la Asamblea Departamental del Huila	Diputado José Armando	Acuña Molina	Los antecedentes y hallazgos del señor Gobernador, respaldan de forma unánime la ponencia presentada por él. De igual manera, han radicado una ponencia con argumento válidos para que el gobierno nacional y a la ANLA tomen la mejor decisión, la cual consideran ellos es la suspensión de la Licencia que tiene EMGESA. Manifiesta que son muchas las reuniones que se han hecho y desconoce qué informes se entregan a la Dirección y por ende, dice que no pasa nada. Afirma que si algo ha conseguido EMGESA es unir a los Huilenses para defender su territorio. Sostiene que EMGESA ha pisoteado la dignidad de humildes campesinos y por lo tanto, pregunta a la Procuraduría cuáles han sido las investigaciones contra los funcionarios que han sido permisivos con las irregularidades que ha cometido la Empresa. Dice que es optimista y espera que se tome una decisión. Expone que nunca se tuvo en cuenta la reconversión de los cultivos que se iban a afectar por la construcción del embalse. Piden a los entes de control y a los que representan a los entes del Estado que no más reuniones y que esta audiencia sea la cumbre para tomar la mejor decisión, y reitera que consideran que la mejor decisión es la de suspender la Licencia a EMGESA y se entre a considerar lo que han manifestado las

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				personas.
102		Jesús María	Fernández Fierro	Anuncia que tiene un caso muy especial. En el año 2002, logró hacer una solicitud ante Ingeominas respecto de un contrato de concesión el cual fue otorgado en el año 2007. Ese contrato salió para la zona centro con el objeto de explotar materiales pétreos. Dice que EMGESA se opuso al contrato. Señala que Ingeominas dijo que ese contrato de concesión tenía que hacerse por 30 años. Sostiene que a pesar de las dificultades obtuvo la Licencia Ambiental por parte de la CAM. Afirma que la Licencia fue limitada porque apareció EMGESA. Afirma que al sacar el material pétreo encontró oro de aluvión y procedió a comunicar a la Agencia, y nuevamente EMGESA se atravesó en el proyecto y no quiso que se diera la autorización para sacar el oro. Expone que la CAM estuvo persiguiéndolo por esta situación y después de eso, los proveedores que tuvo para la venta de materiales no le compraron material porque EMGESA les advirtió que él no cumplía con los permisos, situación que él considera una traición. Solicita a la ANLA para que investigue a EMGESA porque ellos sacaron una Licencia temporal para el Proyecto El Quimbo, pero que ellos sacaron material en el municipio de Garzón y Gigante, y que eso le ocasionó un perjuicio enorme al verse una reducción en su producción a cero. Finaliza su intervención agradeciendo al Señor Gobernador y a la ANLA por el espacio brindado, y citando que la CAM le tiene tres procesos sancionatorios en su contra y que él no es responsable de esos hechos que por los que se le acusa.
103	Planeta Paz	Sandra	Naranjo Aristizabal	Planeta Paz, una organización que ha venido acompañando a ASOQUIMBO y a los afectados por el proyecto. Da lectura a la ponencia radicada ante la mesa técnica de la ANLA. Señala que en el proceso de seguimiento se han emitido un conjunto de actuaciones administrativas, las cuales tienen relación directa o indirecta con la actividad de la pesca. Han sido afectados los pescadores artesanales de los municipios de Hobo, Campoalegre y Yaguará, al menos por tres tipos de hechos del siguiente orden: Primero, restricción a la práctica de los pescadores. Segundo por los obstáculos por el ejercicio a las prácticas tradicionales. Tercero, destrucción al recurso íctico y pesquero de los ecosistemas con ocasión del deterioro de la calidad del agua. Esto lleva a que se disminuya considerablemente la pesca

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				artesanal. La situación descrita ha ocasionado a los pescadores artesanales de los referidos municipios ha ocasionado un perjuicio inminente, grave e irremediable. Enuncia las obligaciones que se estarían incumpliendo respecto de la Licencia. Finaliza la lectura de su ponencia e intervención haciendo referencia al derecho a la participación que tienen las comunidades y citando los grupos de personas o pescadores que no han sido reconocidos, al igual que solicitando el acompañamiento de entes de control y fijando una serie de solicitudes a la autoridad ambiental.
104		Carolina	Cabrera	Dice que en su proyecto productivo gozaban de agua y ambiente, pero que hoy, esa despensa que eran no la hay, es muy poca y el hambre que viene para el pueblo del Huila es muy grande. Afirmo que tiene un problema porque EMGESA sigue detrás de ella; tiene un predio que no lo quiso vender. Expone que ha denunciado ante la Inspección de Policía. Finaliza su intervención solicitándole a EMGESA para que sean honestos y decentes, enfatizando además en que, si necesitan comprar su predio, negocien con ellos o con sus hijos para que no se queden sin agua y sin alimentos.
105		Oscar Javier	Pinzón	Dice que la Sentencia T-135 de 2013 ordenó a EMGESA a realizar un nuevo censo, el cual no se ha cumplido. Sostiene que a la fecha no conocen por parte de la ANLA el primer informe de seguimiento que repose en el Tribunal de Neiva para poder determinar si es cierto o no todo lo que entre comillas dice la Empresa ha cumplido para el censo. Manifiesta que la Empresa de manera dolosa desconoce lo que ordenó la Corte Constitucional. A pesar de que habla de actualizar el censo, la Corte le ordena que, debe respetar los postulados que están en la misma sentencia y que si se observan los informes parciales que se han presentado ante el Tribunal, en ningún momento la Empresa reconoce cuáles son esos postulados. Explica que no se ha garantizado la participación efectiva, pues nunca se concertó la metodología censal y que no se abrieron los canales de participación con las comunidades. Enfatiza en que la garantía de participación efectiva se ha incumplido, y que incluso la ANLA le dice a la Empresa que debe partir de un diagnóstico situacional participativo con un proceso de análisis reflexivo que involucre los diferentes actores sociales en el área de influencia, y que ni

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				siquiera la ANLA le ha exigido ese cumplimiento a la Empresa. Finaliza su intervención reiterando que a la fecha no conocen la metodología censal y que no existe un primer informe de la ANLA en donde conste que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia respecto que debe hacer efectivos los procesos de participación de manera continua y expresados en la Resolución 899 de 2009, por lo tanto solicitan como ASOQUIMBO que sea la Corte Constitucional la que asuma la competencia de hacer seguimiento a este censo porque el Tribunal del Huila ha sido incapaz.
106		Jesús	López Fernández	Sostiene que los afectados de EMGESA estuvieron huérfanos de las autoridades hasta que llegó el Señor Gobernador actual y él ha llevado a los alcaldes actuales y a los parlamentarios del Huila a que realmente se pongan al frente y defiendan los intereses de los afectados de El Quimbo. Manifiesta que están absolutamente de acuerdo con los planteamientos del Señor Gobernador. Expone que son una familia de abogados y están representando más de cuatro mil afectados del Quimbo. Dice que hay una cifra que resume todo, y que si se le pone cuidado a esa cifra se encuentra que las compensaciones son absolutamente injustas. De treinta mil personas que se presentaron, solo se compensaron a sesenta y ocho, es decir que veintinueve mil novecientos treinta y dos personas son mentirosos, no eran afectados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo. Lo más triste es que inclusive las Autoridades no tienen claridad sobre realmente cuántos compensó EMGESA directamente como producto de esa actividad censal obedeciendo la sentencia T-135 de la Honorable Corte Constitucional. Aduce que no es cierto que se haya compensado el 7%. Le solicita a la ANLA para que le solicite a la Empresa para que le dé el listado de las personas que compensó en virtud de la sentencia referida y el proceso censal. Propone que el ANLA tome medidas y que tenga en cuenta que el problema está en que EMGESA no valoró adecuadamente las pruebas. Pide además a la ANLA para que se conforme en el futuro una comisión multidisciplinaria para que evalúe todas las pruebas que solicitaron su compensación. Finaliza su intervención manifestando que tienen sus propias demandas ante los juzgados administrativos y civiles para la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				reparación de daños y perjuicios.
107	Grupo de Jornaleros	María Margarita	Luna Arbeláez	Explica que interviene en representación del Grupo de Jornaleros. Dice que alrededor de 90 personas fueron convocados a una reunión por parte de Empresa con el argumento de que los iban a censar, pero que el resultado fue negativo. Pregunta que cómo va a ser posible que les nieguen la compensación a sabiendas de que hay personas de que trabajan dos o tres días, ya no tienen para el sustento, porque el trabajo se acabó. Finaliza su intervención solicitando el reconocimiento de sus derechos.
108		Zoila María	Nico Perdomo	Expresa que los campesinos apoyan la posición del Gobernador. Dice que fue censada por EMGESA y por lo tanto fue tenida en cuenta, sin embargo, no ha querido recibir la compensación que le ofrece porque a ella le ofrecen 28 millones de pesos, de los cuales les incluyen a las 8 personas que componen su núcleo familiar. Aduce que a ella le están pagando un daño que le hicieron como pescadora artesanal, pero no la reconocen como maestro técnico en muros de piedra que es. Agrega que es jornalera de la finca La Virginia, en donde ha trabajado más de 20 años. Expone que su esposo también ha sido jornalero y capataz. Afirma que toda esta es la problemática que les ha traído el proyecto en el centro poblado La Jagua. Si acepta la compensación, dice que se tiene que declarar como persona no residente y cuestiona que por qué se tiene que declarar de esa forma, cuando su familia la tiene ahí. Exige que se le pague su daño y que no se le incluya a su familia. Cita un evento en el cual EMGESA habría recolectado firmas de niños a cambio de una gaseosa.
109		Neida Jimena	Chavarro	Manifiesta que se siente indignada por tanta injusticia y aduce que el gobierno está alcahueteando esas conductas. Dice que fue censada pero no ha recibido la compensación, porque lo que pretende es que se le devuelva su río y las tierras como jornalera y campesina que es. Acto seguido procede a dar lectura de su ponencia. Solicita que se cumpla la sentencia T-135 ya que EMGESA no siguió la orden de la Corte Constitucional y que además son cientos de damnificados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo. Pide que se revisen sus compensaciones teniendo en cuenta sus derechos. Dice que ellos no merecen ni 28, ni 45 millones de pesos, lo que merecen es su río y sus tierras libres, y enfatiza en que el Huila es una reserva campesina agraria. Da

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				lectura a una lista de nombres de personas que no intervinieron y que ella los representa como afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Sostiene que la Empresa no los reconoce como afectados y dice que no tienen las pruebas suficientes para ser reconocidos como tal. Da lectura a otro documento acerca de los impactos del proyecto. Finaliza su intervención reiterando que se dé cumplimiento a la sentencia, al decreto número 12, que se respeten los derechos laborales y todos los derechos humanos vulnerados por la Empresa, así como la suspensión inmediata de la Licencia otorgada para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo.
110		Martha Isabel	Rivera Ramírez	Resalta que el Gobernador del Huila fue el único senador que se opuso al desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Dice que no se tuvo conciencia de los efectos del proyecto y que se debe reconocer que se equivocaron. Argumenta que, en aras de la construcción de la paz, se debe trabajar con las familias desplazadas que han perdido su núcleo familiar, sus tierras y su economía. Sostiene que el estado ha sido muy permisivo con la Empresa y hace un llamado a la unión y movilización para que haya justicia social para todos.
111		Otoniel	Rincón	Expresa que han estado tan desprotegidos y que no creen ni en las entidades, ni en los entes de control. Se refiere a la situación de doce familias, las cuales hicieron un acta en la que decían que los bienes comunes no estaban en venta. Expresa que está aglutinado con todos sus hijos y familiares con una serie de dificultades. Aduce que le ha dado poder a un abogado para que se llegue a las últimas instancias, porque EMGESA no va a hacer lo que se le da la gana. Dice que personas fueron compensadas con 25 o 28 millones de pesos. Señala que eso no estaba en la Licencia Ambiental. Sostiene que a un jornalero tenían que darle dos hectáreas con agua y cita el caso de que esos jornaleros se gastaron en un mes los 28 millones de pesos. Lo que ha sucedido da lástima. Expresa que en el sector de Veracruz hay dos ahogados porque no capacitaron a la gente. Manifiesta que el Gobierno ha sido muy permisivo.
112		Yobani	Cuají Trujillo	Informa que vive en la vereda Jagüalito. Dice que en el 2014, solicitó la inclusión al censo de afectados y le suministraron un número de radicación. Dentro de la petición aportó los certificados que avalan su actividad comercial en la zona. Tuvo una respuesta negativa por

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				parte de EMGESA, porque no aparecía en el registro de industria y comercio. Presentó un recurso, pero se lo negaron. Manifiesta que EMGESA se adueñó del río Magdalena. Señala que aportó unas fotos de una fauna que se afectó, pero que la ANLA le respondió que era competencia de la ANLA.
113		Alejandro	Ordoñez Vanegas	Expresa que no viene a quejarse porque ya todas las quejas se han hecho. Resalta y felicita la intervención del Señor Gobernador. Dice que hay un problema bastante grave, que es la pérdida de trabajo. Se impactaron todas las cadenas productivas. Opina que la solución está en adecuar tierras para que la gente vuelva a trabajar; es un problema que no se puede solucionar con abogados y discusiones. Se refiere a la Licencia Ambiental para resaltar lo que a su juicio considera que es una “metida de patas” y cuestiona que no se haya requerido el diagnóstico ambiental de alternativas por parte del Ministerio. Sostiene que el Estudio de Impacto Ambiental no se hizo bien, toda vez que hay mentiras allí consignadas. Resalta que las tierras del Huila son de muy buena calidad, pero que hoy son las que se están inundando. Dice que el Ministerio de Agricultura es el más responsable, pues dijo que no se afectaba la agricultura ni la seguridad alimentaria. Finaliza diciendo que lo importante sería que se parara El Quimbo, pero que lo ve bastante difícil.
114	Vereda Altos de San Isidro	Luis Alberto	Martínez	Interviene en representación de la Vereda Altos de San Isidro. Expone que nunca los han tenido en cuenta, tienen una grande afectación porque el espejo del sol les da directamente. En la última reunión no han querido firmar porque han tenido grandes daños y no les han querido compensar. Manifiesta que la apicultura se ha afectado y varios apicultores no han sido reconocidos. Informa que radicó ponencia.
115		Álvaro	Sánchez Ninco	Proyecta un video y fotografías de la fábrica de ladrillos de la que era propietario. Dice que no le han dado un peso por la fábrica de ladrillo y que ese era su sustento y hoy en día está sin trabajo. Solicita compensación.
116	Tierra Digna	Andrea	Torres	Señala que hace parte de una organización que le ha hecho seguimiento a la Licencia Ambiental. Anuncia que interpusieron una demanda de nulidad. Explica lo relacionado con la gestión jurídica que han hecho sobre el proyecto hidroeléctrico de El Quimbo, pidiendo a la ANLA para que se efectuó un análisis sobre el principio de precaución ambiental y que se suspenda el proyecta. Sostiene que se han encontrado varias irregularidades. Dice

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				que las modificaciones se tienen que dar a partir de tres elementos: Verificar medidas, incorporarse nuevas obligaciones y la tercera, debe hacerse la valoración económica de los daños producidos. Solicita que las modificaciones que se hagan sean el resultado de las mesas interinstitucionales, las cuales deben contratar los científicos y expertos, que, a su vez, deben ser pagados por la Empresa y no por el Estado Colombiano, en tal sentido, solicita la constitución de fiducias. Enfatiza en que el Estudio de Impacto Ambiental no se hizo bien. Recomienda que jurídicamente se le dé una atención mayor y que las comunidades hagan parte.
117		José Ramón	Bermúdez Díaz	Proviene de la vereda Jagüalito. Dice que compraron tierras y sembraron, pero desafortunadamente llegó la Empresa y hoy están desplazados. Informa que en su finca aparecieron animales que antes no se habían visto. Argumenta que estos animales (murciélagos) se le han comido los cultivos. Para sustentar su intervención proyecta imágenes, reconociendo que se ha visto en la necesidad de capturar estos animales a pesar de ser prohibido.
118	JAC Domingo Arias del municipio de Paicol	Martha Stella	Garcés Guerrero	Presidenta de la vereda Domingo Arias del municipio de Paicol. Señala que les dieron mala información respecto de los censos. Recibieron respuestas incoherentes por parte de la Empresa. Quiere que EMGESA les comprueben que tienen otra actividad diferente. Expone que no pudieron hacer mejoras a sus predios y que tampoco podían tramitar créditos. Solicita la compensación a mayordomos y jornaleros. Sostiene que hay una mayor presencia de animales y alteración de los ecosistemas. Pide la construcción de un puente vehicular ya que se ven afectados por la vía perimetral. Finaliza su intervención dando lectura a nombres de personas afectadas en su vereda.
119		Armando	Suarez Escandón	Refiere que es carpintero artístico. Expresa que, como él, hay muchos carpinteros en la región que no fueron tenidos en cuenta. Da lectura a un documento mediante el cual expone las afectaciones y la forma en cómo, según él, fueron ignorados y no recibieron ninguna clase de compensación. Aduce que les pidieron certificados, los cuales no tenían. Expone que han sido damnificados con el desarrollo del proyecto y se han afectado los derechos del pueblo. Finaliza su intervención insistiendo en el cumplimiento y justicia para su pueblo.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
120		Joaquín	Ávila Ramos	Manifiesta que fueron expropiados el día 28 de mayo de 2015. Rechazaron la oferta de compra por la cantidad de hectáreas que tiene su predio y la ubicación del mismo, debido a que el valor ofrecido era irrisorio. Expone que le negaron el derecho al reasentamiento y que les insistían que lo que correspondían era la compra. Menciona que han instaurado acciones de tutela para proteger el mínimo vital, pero todas han sido negadas. Manifiesta que no tienen nada porque los sacaron y que no han contado con ningún apoyo de entidades gubernamentales.
121		Gloria Rivera	Brand	Refiere que tenía su actividad de pesca y que desde el año 2000 la Empresa EMGESA no les volvió a dejar entrar a las playas del río. Opina que las playas del río son para todas las personas. Añade que les quitaron los elementos de pesca, y expone que nuevamente los quieren desplazar y quitarles el sustento de sus familias. Pide al gobierno y a la ANLA para que les den el mínimo vital debido a las afectaciones por la multinacional.
122		Marco Tulio	Serrato Triana	Expone que es un líder comunal y a su vez desplazado de la comunidad de Majo. Añade que los miembros de la vereda de Majo no fueron censados y que le han venido echando la culpa a él. Sostiene que le pidió a EMGESA una certificación o un comunicado en donde conste que los presidentes de Junta de Acción no tuvieron nada que ver con la actividad del censo, pero que no fue posible obtenerla. Anuncia que radicó su ponencia ante la mesa técnica de la ANLA, y procede a dar lectura a una parte de la misma.
123		Francisco	Cabrera	Expone que fue desplazado por EMGESA. Relata los hechos en la forma como fueron desalojados de su casa. Dice que fueron llevados mediante engaños a la parte alta de Montea, y que inicialmente les habían ofrecido un proyecto de piscicultura, pero que después le cambiaron el proyecto. Señala que no lo han compensado como pescador artesanal y enfatiza en su rechazo al desplazamiento de campesinos.
124		Edgar	Jara Castro	Refiere que EMGESA no ha compensado a su hijo que es jornalero, a pesar de las pruebas que le han allegado a la Empresa y donde había demostrado su calidad de jornalero. Pide que le paguen lo que le están debiendo. Finaliza su intervención solicitando que no los desplacen para otra parte.
125		Nelcy	Muñoz Cuellar	Manifiesta que trabajaba como vendedora ambulante por las partes de Veracruz, San José de Belén y Escalereta. Presentó los papeles que acreditaban su actividad económica, pero no fue reconocida ni

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				compensaba. Aduce ser afectada por el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico de El Quimbo. Ahora trabaja por las calles de Garzón y enfrenta dificultades económicas, y que adicionalmente tiene responder por el hermano que sufre de un retardo mental.
126		Wilfredy	Peña Fajardo	Expone que es comerciante, nacido y criado en Garzón. Se ve afectado porque el comercio se disminuyó por cuenta del proyecto. También ejercía actividades de transporte, en la que también se ha visto afectado. Lee una lista de documentos mediante los cual sustenta su actividad económica. Sostiene que EMGESA le ha dicho que no es damnificado. Se refiere a temas relacionados con la confianza en la política y pide que la máxima autoridad se haga sentir.
127		Edgar	Campos	Manifiesta que es agricultor y pide que de la Audiencia salga algo importante para las comunidades. Añade que es aserrador y que su Empresa se llama ASEDHU. Afirma que se quedaron sin trabajo por cuenta del proyecto.
128		Jerónimo	Tovar	Interviene en representación de diez familias que habitaban en las veredas de Río Loro y Veracruz. Dice que fueron reasentados como comunidad colectiva más no individual. Han reclamado ante EMGESA el reconocimiento de sus derechos, agregando que carecen de servicios públicos. Carecen de un tanque de almacenamiento de agua potable. Han venido haciendo una petición para la construcción de unos pozos de agua residual. Refiere que la Empresa ha hecho unos arreglos, pero estos no han sido efectivos. Relata la afectación que han sufrido los comerciantes. Pide a las autoridades para que se haga un análisis.
129		Homero	Cabrera Pedroza	Opina que ya era hora de que se tomaran decisiones porque vienen con una problemática que venía desde el 2008. Expone que hay muchas inconformidades, enfatizando en la afectación a las actividades económicas y las consecuencias del censo efectuado por la Empresa y el no reconocimiento de algunos miembros de comunidades.
130		Milciades	Ardila Muñoz	Manifiesta que fue a EMGESA para que le devolvieran algo que fue de su padre, una herencia. Optó por el dinero, es decir, le dieron la compensación en dinero. Dice que después no dormía porque la DIAN le reclamaba por no haber hecho la declaración. Relata que en el 2014 hubo una amnistía, y la cuenta iba en sesenta y ocho millones de pesos. Añade que tuvo que pedir prestado dinero para poder pagar. Dice que no le han compensado por su trabajo, y que ahora le tienen que devolver, lo que él le dio a la DIAN.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
131		Hamer	Garzón Vásquez	Saluda a los asistentes y pregunta a la ANLA y al Ministerio de Ambiente acerca de la afectación en las veredas de Monserrate, San Isidro, San Rafael y parte alta del Caguán. Dice que no ha visto el primer monitoreo del Gobierno Nacional para decir si son o no afectados. Señala que a los campesinos los tomaron como unos títeres. Menciona que EMGESA fue a la vereda Monserrate y les dijo que pastos no pagaban; también les dijeron que iban a hacer un monitoreo y estudios en las fincas. Finaliza diciendo que la Empresa no cumplió con el Estudio Ambiental que tenían que hacer.
132		Orlando	Parra	Expreso que es tema de no acabar en estas reuniones, en donde se aportan papeles y pruebas. Representa al gremio de los constructores y expone que se han visto afectados por el proyecto, enfatizando en que quieren forjar país trabajando y haciendo lo que saben hacer. Dice que tienen una incertidumbre respecto a los sitios para extracción de material de playa. Critica la gestión de la ANLA. Finaliza la intervención agradeciendo al Señor Gobernador del Huila y cita un convenio de nombre “Gobernanza” en el que estaban todos los entes de control, pero que de ahí no salió nada positivo.
133		Antonio María	Chavarro Ramos	Manifiesta que es perjudicado directo como copropietario de un cultivo de cacao y de allí devengaba los recursos para su sostenimiento. Expresa que EMGESA no le quiso aceptar que era propietario y que procedió a notificarlo de la expropiación. Manifiesta que no le entregaron la compensación. Solicita a ANLA para que le brinden una igualdad de derechos, además de otras peticiones que radicó ante la mesa técnica de la ANLA.
134		Eloisa	Palacios Salazar	Informa que viene de la vereda Escalereta. Dice que EMGESA le dio en compensación un predio que es un poco de piedras y árboles, enfatizando en que se le dio un predio en peores condiciones cuando tenía que mejorarle sus condiciones. Anuncia que radicará los documentos ante la mesa técnica de la ANLA.
135	Comisión de Artes Sacro de la Diócesis de Garzón	William Fernando	Flórez	Interviene en calidad de presidente de la Comisión de Artes Sacro de la Diócesis de Garzón. Anuncia que su reclamo es puntual, EMGESA no cumplió en lo referente a las tres capillas que fueron destruidas en las veredas de la Escalereta, Veracruz y San José de Belén. Dice que en diciembre del año 2014, EMGESA convocó a las comunidades afectadas con el fin de revisar los diseños de las capillas. Afirma que EMGESA les impuso

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				los diseños y mantuvo a la iglesia alejada de dicho proceso. Fue necesario demoler y cambiar diseños, y hasta conformarse con cosas mal hechas. Relata cada uno de los eventos relacionados con la construcción de las capillas y las anotaciones que hicieron a las obras construidas. Enfatiza en que EMGESA socializó una cosa e hizo otra, engañando a la comunidad. Algunos miembros de la comunidad firmaron el recibido de la capilla, tal vez presionados. Finaliza señalando que la única responsable de todas las irregularidades mencionadas en su intervención es la Empresa EMGESA.
136		Dorian	Palacios	Pregunta a los diferentes entes que se encuentran en el auditorio acerca de quién va a hacer el seguimiento a la revisión del censo para que el Estado haga cumplir legalmente la indemnización a las personas que han sido damnificadas. Dice que están incrédulos y escépticos. Dice que la Empresa les ha negado la posibilidad de ser indemnizados, y que tampoco realizó clara ni de forma objetiva el censo. Se refiere a un evento en el cual reconocieron a personas que no tenían que ver con las actividades económicas en la región y resultaron compensados. Dice que él como minero artesanal y su familia no han sido registrados. Finaliza su intervención señalando que están aguantando hambre y pasando por situaciones difíciles.
137	Representación de la Vereda Guacanas	José Daniel	Quimbaya	Interviene en representación de la Vereda Guacanas. Dice que allá viven más de 70 familias y nunca fueron tenidos en cuenta. Dice que necesitan alcantarillado, carreteras y otros elementos. Solicita que los tengan en cuenta como vereda por ser aledaños al proyecto
138	Alcalde de El Pital	Emilio	Leiva Leal	Solicita a EMGESA que cumpla con el pago de las compensaciones. Dice que el municipio de El Pital no fue reconocido, y que sin embargo han resultado damnificados. Señala que muchas personas fueron inscritas y censadas, pero hasta el momento no se les han compensado. Refiere la afectación a las fuentes hídricas de las cuales se abastecen las poblaciones de El Pital y el Agrado. Finaliza su intervención citando la importancia de tener en cuenta el tejido social, el cual a su juicio debe ser valorado.
139		Jaime	Vanegas Bernal	Manifiesta que es experto en riego y suelos. Aclara que adecuar una tierra por gravedad es darle toda la infraestructura necesaria a aquella tierra que jamás ha tenido agua. Se refiere al concepto de rehabilitar. Cita un resumen de las áreas o distritos de riego que estaban realizándose, sin embargo, señala

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				que estos no están completos porque no tienen toda la infraestructura para que ellos puedan funcionar. Proyecta unas diapositivas y material gráfico con el fin de apoyar y sustentar su explicación respecto de los cinco distritos de riego y su estado actual, realizando un comparativo entre los totales de tierra adquiridas por EMGESA y la que están pendientes de adquirir, suministrando además información técnica respecto de los mencionados distritos de riego y sustentando sus consideraciones con relación a la Licencia Ambiental.
140	Vereda el Barzal	Belén	Vargas	Anuncia que viene de la vereda el Barzal. Dice que están afectados por tantas plagas que les han llegados como murciélagos, culebras y muchos animales más. Adicionalmente tienen problemas de seguridad y solicita a la policía para que los acompañe. Pide que se les compense a todos porque no fueron incluidos en el censo.
141		Jonathan	Gustavo Luna	Informa a los asistentes que es habitante de la Jagua e indica que es Geógrafo y Antropólogo con especialización en ciencia ambiental, pero que en este territorio es un tejedor de fique, tallador de totumos y es defensor del territorio. Dice que su ponencia se enfoca en los temas de ambiente y biodiversidad, así como de los huecos que EMGESA dejó en su Estudio de Impacto Ambiental. Se refiere a la inversión del 1% para la recuperación de cuencas hídricas, señalando que hay un desconocimiento de las cuentas que hay. Señala que desconocen la existencia de la quebrada la Cimarrona. También dice que hay un error respecto de la quebrada de la Yaguilga en cuanto a su ubicación. Menciona que tres de las quebradas que hay en el sector de la Jagua no están incluidas en esos proyectos de recuperación. Sostiene que es incoherente la protección se dé a otros ecosistemas y no al que es mayoritariamente afectados. De otra parte, afirma que hay varias especies respecto de las cuales se les menciona solo el género. Cita el caso de una rana que no sale en el Estudio de Impacto Ambiental, así como expresa que hay otras especies de fauna y flora que no aparecen en el estudio. Dice que en el estudio no hay ni una abeja o una mariposa. Enfatiza que EMGESA desconoce que existen felinos, jaguares, pumas y tigrillos, entonces como es posible que cuando talaron bosque en el sector de río Loro, haya muerto un tigrillo atropellado en la carretera, si se supone que no había felinos en el territorio.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Finaliza su intervención, exponiendo sus consideraciones con relación al tema de arqueología. Dice que la Empresa no hizo su tarea bien y que hay muchos lugares de alto valor arqueológico y de biodiversidad que fueron desconocidos.
142	Gobernación del Huila	Alfonso	Barragán	Cita que la columna vertebral de la economía del departamento del Huila es el Café. El Centro Nacional de Investigaciones de Café - CENICAFE realizó la primera visita de investigación para determinar los daños ocasionados por murciélagos en cultivo de café en inmediaciones del embalse del Proyecto Hidroeléctrico de Betania. Le informa a la Directora General de la ANLA, que el documento elaborado por CENICAFE lo entrega como derecho de petición para que se incluya en la Licencia Ambiental. Se refiere a los resultados del estudio elaborado por el referido centro de investigaciones. Relata que los ataques iniciaron en cultivos de uva y después se hicieron en el café. Enfatiza que, de acuerdo con la literatura, nunca antes se había visto ataques en cultivos de café maduro. Aduce que estos científicos hicieron la evaluación correspondiente y encontraron daños significativos, citando además unas cifras que reflejan el impacto económico. La pérdida de bosques tropicales destruye los hogares y sitios de comida de los murciélagos, afirmando que hay unos daños ambientales ocasionados por la represa así: afectación y destrucción de los recursos naturales, destrucción de bosques y ecosistemas sensibles. Cita unas cifras que representan la afectación. Finalmente se refiere adicionalmente al incremento de la temperatura.
143	Garzón	Libardo	Hernández	Saluda a los asistentes e informa que es del Viejo Veracruz que quedó inundado. Dice que les tocó vender sus tierras a la Empresa y se metieron en el proceso de expropiación. Compraron una finca en otra parte, reasentándose en Montea. Hace referencia a las situaciones que ha tenido que vivir producto del proyecto. Manifiesta su desacuerdo con los dos salarios mínimos que le han ofrecido, y no reconocen lo de sus hijos. Refiere que los sacaron con engaños, pues les habían prometido proyectos de piscicultura. Enfatiza en que se les ha negado todo. Pide el acompañamiento de la ANLA y de las autoridades.
144	Garzón	Omar	Suarez	Refiere que la Empresa dejó a su hermano y hermana en la calle. Presenta lo que él denomina un problema sucesoral. Expone que en su casa hay goteras y afectaciones serias.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Dice que EMGESA lo encerró en un núcleo familiar y añade que se les desconoció sus derechos. Finaliza su intervención señalando que fueron desplazados mediante una Licencia Ambiental.
145	Gobernación del Huila - mesa económica	Carlos Yepes	Yepes Amezquita	Dice que la Audiencia se enmarca en el tema de justicia social y plantea que hay miles de personas aguantando física hambre por cuenta del proyecto. Proyecta unas diapositivas mediante las cuales expone las afectaciones y las implicaciones al tejido social. Menciona una serie de cifras para reflejar el nivel de impactos del proyecto en cuanto al daño ambiental, económico y social. Manifiesta que es inaceptable que se pretenda continuar con más proyectos hidroeléctricos en el Huila. Enfatiza en que no hay desarrollo sustentable.
146	Garzón	Luz Aida	Flórez	Expone que su inconformidad es que los hayan agrupado en un común y proindiviso. Dice que le negaron el derecho a ser censada y que por lo tanto no aplica a la compensación. Informa que dejó la información radicada en la mesa técnica. Expone las circunstancias en las cuales se ha visto afectada y solicita a la ANLA para que se haga seguimiento respectivo a la negociación que tuvo.
147	Garzón	Gerardo	Lugo Flórez	Expresa que vivió en la Vereda de la Cruz y fue enviado al reasentamiento de Montea. Relata las circunstancias en las cuales fue sacado de su territorio. Sostiene que está totalmente desamparado y desempleado
148	Vereda Balseadero	Diana Lorena	Fernández Escobar	Dice que como reasentamiento individual en la vereda la Guandinosa no sucedió esto. Dice que en el lugar de reasentamiento no cuentan con agua potable y que la Empresa no les garantiza el servicio. Dice que lograron que la Empresa se comprometiera a hacer la planta de tratamiento. Sostiene que la calidad del agua proveniente de esa planta no es apta para el consumo. Dice que no conocen los resultados de los análisis a la planta. Señala que les instalaron un proyecto productivo en el cual la Empresa les dejó los cultivos botados y en malas condiciones. Expone que después de tanta lucha lograron que les compensaran. Aduce que quedó en el censo como estudiante y fue incluida dentro del núcleo familiar, y que por eso ha reclamado por los derechos de compensación.
149	Garzón	Henry de Jesús	Montoya	Informa que es de origen campesino, aserrador de profesión y desplazado del departamento del Caquetá. Dice que no ha tenido llamados de atención por parte de la CAM. Expone que le ha sido negado su derecho. Refiere unos hechos de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				preocupación ambiental a nivel mundial y menciona situaciones acerca del aumento de la temperatura. Finaliza reiterando que le ha sido negada su reclamación.
150	Garzón	Aurora	Ramírez	Interviene como presidente de la Junta de Acción de Comunal de Río Loro. Manifiesta que la situación es muy crítica en Río Loro porque la comunidad carece de empleos. Señala que la mayoría de su comunidad quedó por fuera del censo. Procede a dar lectura a parte de su ponencia. Solicita se adelante el censo socio económico y se incluya a la población de Río Loro que no fueron inicialmente incluidos en el censo, y se les garanticen los derechos contemplados en la Licencia Ambiental.
151	Garzón	Arbey	Flórez	Expone que ha enviado sus peticiones a EMGESA y que lo reconocieron como jornalero, pero que su actividad económica es la de comerciante. Pide que le hagan cumplir sus derechos y que le paguen daños y perjuicios como lo está exigiendo.
152	Garzón	Juan Carlos	Ávila	Reconoce los argumentos que se han expuesto a lo largo de la audiencia. Expone que es abogado en ejercicio y plantea unas situaciones en las cuales se les ha negado los derechos a personas que previamente habían sido reconocidas en el censo de 2009, relatando hechos concretos respecto de sus poderdantes, a saber: Rosalba Sánchez, Martha Cecilia García Sánchez y los comerciantes de Cacao Ricardo Torres Cerón y Olga. Liliana Rojas.
153	Garzón	Marcos Fidel	Valencia Castañeda	Es aserrador y artesano. Expone que quedaron sin empleo porque no pudieron hacer la labor de aprovechamiento de las maderas. En 2014 fueron perseguidos y se le negó el derecho al trabajo y poder participar en la tala. Argumenta que lograron que les dieran trabajo en la tala de los árboles. Pide que se les compense a los aserradores porque ya no tienen sus materias primas.
154	Garzón	Uldarico	Álvarez	Expone que son personas necesitadas y que ha hecho varios derechos de petición y que siempre el Señor Huertas les dice que no. Pide a la Empresa EMGESA que les colabore a las personas.
155	Garzón	Armando	Saavedra Perdomo	Hace una exposición acerca del ordenamiento Territorial. Cita el contenido y objetivo de la Ley 388 de 1997, enfatizando en el concepto de función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, reparto equitativo de cargas y beneficios. Apoya su intervención a través de la proyección de diapositivas.
156	Garzón	Carlos Alberto	Alberto Marín	Informa que viene de la Vereda La Escalereta. Expone la problemática relacionada con la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				pérdida del trabajo, solicitando además que no se les afecte el tejido social. Señala que fueron compensados con una capital semilla. Manifiesta que la Empresa no está cumpliendo.
157	El Agrado	Cesar Albeiro	Gutiérrez Espinosa	Dice que en la Vereda La Cañada, municipio de El Agrado les han incumplido en el arreglo de vías, distrito de riego, falta de agua, falta de censo y que por más peticiones que le han hecho a EMGESA, las respuestas han sido negativas
158		Cristian Camilo	Linares	Hace la presentación de su ponencia titulada “Arqueología Preventiva y la Expropiación del Patrimonio Cultural”. Se refiere a las memorias del desarraigo por culpa de estos proyectos. Menciona que la bibliografía contemporánea les demuestra la importancia para el conocimiento de la arqueología nacional. Cita referente arqueológicos y resultados de su trabajo investigativo.
159		Diana Paola	Cubillos Canacue	Su ponencia se refiere a las afectaciones que han sufrido en el Barrio El Tiburón, Vereda Escalereta, en el municipio de El Agrado. Solicita a la ANLA para que se pronuncie de fondo frente a las peticiones que ha elevado. Enfatiza en que les compense y se les reconozcan sus derechos.
160		María Suleima	Ramos Escobar	Expone su ponencia relacionada con las afectaciones sufridas por la disminución de los ingresos en cada uno de los gremios así: Agricultores: Propietarios de tierras; Arrendatarios de predios; Administradores – Mayordomos; Contratistas – Caudillos – Capataz de horno; Jornaleros – Amarradores de tabaco – Horneros; Recolectores Pos – Cosecha o Respigadores; Cultivadores de Uva. Comerciantes de leche: Propietarios de Ganado Lechero, compradores – vendedores de Leche al Jarreo, transportadores de Leche. Compradores – Fabricantes de Productos Lácteos, compradores – Fabricantes de biscochos (Materia prima leche). Comercializadores de ganado: Compradores – Vendedores de Ganado, transportadores de Ganado. Comercializadores de cacao, compradores – Vendedores de Cacao en pepa y pasilla, transportadores de cacao y braceros o coteros del producto; gremio de madereros, pescadores artesanales, gremio de mineros artesanales, gremio de transportadores de materiales pétreos, gremio de transportadores de carga, gremio de transportadores de carbón mineral, entre otros gremios afectados y expuestos en su escrito. La Señora María Suleima informa que su ponencia fue radicada.
161		Rodrigo	Garcés	Saluda a los asistentes e informa que como

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				pescador ha sido desplazado de las riberas del río. Relata hechos en los cuales al parecer estarían extrayendo oro del río.
162	Gobernación del Huila	Javier	Roa Salazar	Se refiere al concepto de Estado Social de Derecho y explica su ponencia enmarcada principalmente en la delegación de competencias, que a su juicio serían de competencia del DANE. Cita el caso del censo, el cual fue dejado en cabeza de la Empresa EMGESA. Expone el concepto de utilidad pública, planes de ordenamiento territorial, funciones de la ANLA, en especial el seguimiento a la Licencia Ambiental. Enfatiza en que EMGESA ha fungido como juez y parte. También hace referencia a las once mil (11.000.ha), de la zona de Reserva Forestal de la Amazonía, que la ANLA, al entregar la Licencia Ambiental a EMGESA, le quitó al Departamento del Huila y en relación con los reasentamientos, realizados por la Empresa, señala que estos son anómalos puesto que no cumplen con las normas de usos del suelo y además se realizan a través de urbanizadores piratas. Hace referencia al documento de ponencia, del cual indica que sirve como sustento de todas las ilegalidades que se han cometido con el proyecto. Finaliza su intervención, indicando que EMGESA, ha mentido con los reportes del laboratorio DAPHNIA, sobre la calidad de aguas, porque la misma Contraloría ha establecido que la Empresa no cumple y esto es un tema muy delicado por la afectación a la comunidad.
163		Dioselina	Vargas Garzón	Informa que fue afectada toda vez que tanto ella como su esposo no fueron censados. Dice que prácticamente nadie fue censado en la Jagua. Relata que han sido golpeados por el ESMAD en la defensa de su territorio. Dice que EMGESA les contestó que eran unos groseros y mentirosos porque no eran afectados. Relata los eventos en los cuales han sido afectados por olores por cuenta de la laguna de oxidación de la Jagua.
164	ASOQUIMBO	Jenifer	Chavarro Quino	Expresa que nadie ha sido compensando y que todo el mundo ha sido estafado por un proyecto. Dice que no confían en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. – Como quiera que su intervención estaba siendo irrespetuosa a los asistentes, la Directora General de la ANLA le recuerda a la Señora Jenifer Chavarro que uno de las condiciones

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				para intervenir es el respeto hacia las demás personas. – Continuando la intervención solicita la participación de los órganos de control. Sostiene que la declaratoria de utilidad pública se otorgó previo a obtener la Licencia y refiere a elementos adicionales con relación a esta declaratoria. Refiere que no se está cumpliendo con los reasentamientos. Pregunta que quien va a pagar por los daños y el lucro cesante a todas las personas que tenían derecho. Finaliza su intervención solicitando a la ANLA para que no se violen los derechos de las comunidades y enfatizando en que se ha incumplido la sentencia T-135, dando lectura a sus peticiones.
165		Ninfa o	Cruz Perdomo	Informa que viene de la Vereda La Escalereta. Se refiere al faltante de tierra e informa que no puede recibir el proyecto productivo porque su madre es una persona de avanzada edad. Solicita que les devuelvan lo que tenían.
166		Hernando	Bautista Polo	Expone su interés por que se cumpla lo que está en la Licencia Ambiental. Refiere que no tienen calidad de agua. Relata que no van a firmar escrituras hasta que no tengan el distrito de riego por gravedad. Relata los inconvenientes con predios que fueron asignados en zonas de reserva forestal, tema que han venido trabajando con la CAM.
167	CAM	Hernando	Calderón Calderón	Como funcionario de la CAM, expone algunas de las obligaciones no cumplidas. Da lectura a un documento relacionado con el riesgo que representa el avanzado proceso de descomposición de la madera que está en el fondo del embalse. Relata los permisos que ha otorgado la Corporación. Se refiere a las inquietudes de la comunidad respecto al reasentamiento de la Escalereta. Refiere a las funciones que tiene la Corporación con relación a la persecución de aquellas personas que incumplen la normatividad ambiental.
168	Presidenta JAC Vereda el Espinal-Sector Puerto Seco	Yolima	Vargas Cruz	Como presidenta de la JAC de la vereda El Espinal, Sector de Puerto Seco. Maneja la parte artesanal de los pescadores. Dice que tienen problemas con las compensaciones y que EMGESA no ha cumplido. Cita que tienen problemas de contaminación, sin hacer claridad o referencia específica a qué tipo de contaminación. Dice que su señora madre fue compensada con una hectárea, sin embargo, ella dice que tiene derecho a las 5 hectáreas. Por consiguiente, plantea que hay desigualdad en las compensaciones. Manifiesta que su señora madre falleció y quiere se le compense.
169		Jorge E.	Cárdenas	Saluda a los asistentes y enfatiza en que

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
			Ramírez	EMGESA es la responsable de la gran afectación socio ambiental por cuenta del proyecto El Quimbo. Controvierte lo dicho por la Empresa en cuanto al cumplimiento de obligaciones, informando que no ha cumplido ni el 5% porque solo ha entregado 3.500 metros cúbicos de uno de los compromisos. Sostiene que hay incumplimiento en los compromisos de madera. Pide una medida de sanción y suspensión hasta tanto se cumpla con las verdaderas compensaciones. Se refiere a la sentencia T-135 y que EMGESA nunca ha tenido en cuenta las certificaciones. Pide que la audiencia tenga resultados y que no sea de protocolo. Finaliza su intervención exigiendo la compensación ambiental y la restauración de la actividad productiva en los reasentamientos.
170		Víctor Manuel	Parra Losada	Asociación de carreteros el Porvenir/Gustavo Mora Valencia: en su ponencia se allegan documentos de los asociados, actas de reunión, Registro de Cámara y comercio de EMGESA., una vez leídos los documentos allegados. Reporta afectación laboral y social por el proyecto indicando que no fue incluido en el censo y requieren que dicha afectación sea reconocida y compensada. Las certificaciones de Cooperativa Integral de Cacaoteros del Huila, Aurora Zaza Comerciante y Aserradora de Madera, Depósito el Marfil, Depósito de Madera Mosquera, tienen el nombre sobrepuesto, es decir no es una certificación expedida directamente al Señor Víctor Parra.
171	Garzón	Carlos Alfonso	Artunduaga Losada	Presenta su ponencia exponiendo su caso como discapacitado por accidente desde hace tres (3) años largos, trabajó en el estadero “Mi Ranchito” desde enero de 2005 hasta enero de 2013, negocio ubicado en el puente del Río Suasa, de allí devengaba un salario mínimo, no fue incluido en el censo debido a que no se encontraba cuando este fue realizado, solicitó certificados de la dueña del negocio y de la junta de acción comunal de la época, documentos que radico en EMGESA, sin embargo la respuesta fue negativa con fecha del 15 de octubre de 2015. Anexa documentos como fotocopia de la Cédula de ciudadanía, derecho de petición remitido a EMGESA en el 2015, certificaciones laborales y de Junta de acción Comunal del año 2015. Testimonio notarial del año 2012, La respuesta de EMGESA, la cual está enmarcada en el marco de la T135/13.
172	Garzón	Pablo José	Ramos Ramos	Presenta una solicitud de compensación por pérdida de trabajo, trabajaba como jornalero

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				en la finca El paso de propiedad del Señor Gustavo Silva la cual fue requerida para el proyecto, no se le censo. Presenta certificado de la inspección de policía de la Jagua del año 2013, certificado del empleador, de la Junta de acción comunal de la Jagua. Adicional, se radica la ponencia de la Señora Blanca Ligia Gasca Téllez quien expone su caso como Jornalera, quien solicita compensación por pérdida de trabajo, se anexa la solicitud efectuada por derecho de petición a EMGESA en el año 2015, las respuestas emitidas por la Empresa a derechos de petición del 2014 y 2015, enmarcadas en la T715-13, según la respuesta PQ-GPP-COJ-21070-15 del 09/09/2015, EMGESA expone la negativa de la Sra. Blanca en seguir los procedimientos para la realización de la entrevista para la inclusión en el censo según la metodología establecida, haciendo un recuento de los diferentes medios de divulgación y los puntos de atención para el mismo, según lo dictaminó la Corte. Además, anexa constancia de la Junta de acción comunal de la Jagua del año 2012, del patrono, poder otorgado al abogado Oscar Javier Reyes.
173	Secretaría de Desarrollo Comunitario Gobernación del Huila	Liliana	Vásquez Sandoval	Participó en la Audiencia pública y presentó ponencia escrita, en representación de la Gobernación del Departamento del Huila, Mesa Social, refiriéndose especialmente de los reasentamientos. Menciona que antes de la Hidroeléctrica, la comunidad del área de influencia tenía una vida tranquila y sana, había construido su proyecto de vida del cual provenía el sustento familiar de diferentes actividades que fueron interrumpidas por el inicio del proyecto alterando de manera negativa diferentes aspectos de la vida cotidiana. Los incumplimientos de las obligaciones de la Licencia Ambiental, que tenía como propósito resarcir el daño ocasionado, han traído diferentes problemas y violaciones a derechos fundamentales como al de una vida digna, la alimentación, el derecho a la vivienda y el acceso a tierras. Relaciona unos supuestos incumplimientos como: EMGESA, ha incumplido el artículo 11 de la Licencia Ambiental, “La Empresa deberá REASENTAR toda la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto que resulte afectada por éste y deberá ejecutar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida (...)”

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Hace mención al artículo 16 de la Resolución 759 de 2015, “La Empresa deberá tramitar y obtener las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar con las autoridades competentes en relación con los reasentamientos y presentar los soportes de estos permisos antes de la entrada en operación”. Hace mención a que después de observar los reasentamientos individuales como son los de Montea, Llanos de la Virgen, La Galda y Santiago y Palacio se Alirio Murcia encontraron las siguientes anomalías: No existe permiso de uso del suelo, están ubicados en áreas rurales que están por fuera del Plan de Ordenamiento Territorial, por ende, carecen de acceso a los servicios públicos domiciliarios, como son la energía, el agua potable, en algunos casos es transportada en carro tanques., situaciones que comprometen la visa saludable de las personas. Se relaciona el decreto 321 del 01 de septiembre de 2008, de declaratoria de utilidad pública, referenciando que esta no da facultades para establecer reasentamientos en condiciones anormales e ilegales en los municipios. No se cumple con las fechas límites establecidas en la Resolución 899 de 2009, para el pago de compensaciones y los reasentamientos. Así mismo, relaciona incumplimiento con el Artículo 10 numeral 3.2.1, relacionado con el programa de reasentamiento, en este se relaciona: Vías inadecuadas En Llanos de la Virgen Inconformidad con altos costos de servicios públicos y falta de mantenimiento en el alumbrado público, además de la inadecuada vía de acceso. No escrituras de predios, no están acreditados como dueños de 150 familias reasentadas, apenas 24 cuentan con escritura. Plazos vencidos de acuerdo con la resolución 395 de 2013 De igual manera, se relaciona el artículo séptimo. - “La presente modificación autoriza la ampliación de los plazos solicitados por la Empresa mediante radicado 4120-E1-53964 de 1 noviembre de 2012, para dar continuidad a las actividades de compensación al Programa de Reasentamiento, establecido en el numeral 3.3.4 del Artículo Décimo y el Artículo Décimo Primero, de la Resolución 0899 de 2009, (...).

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Se refiere también al incumplimiento del artículo 10 de la Licencia, puesto que no hubo un acompañamiento permanente de profesionales sociales, esto se evidencia por las constantes quejas de la comunidad, y fue observado por la ANLA, en la visita que se realizó hace dos meses, ninguna de las familias que hacen parte de los predios colectivos, cuentan con las escrituras, no existe un documento que los acredite como dueños de las parcelas o de las viviendas, los plazos se encuentran vencidos. El reasentamiento, no está cumplido pues es integral, es vivienda, proyecto productivo y distrito de riego y este momento no funcionan, se deben tener en cuenta los informes de la Comisión Internacional de Juristas y de la Contraloría General de la Nación, existe un retraso de dos años, lo que afecta a las familias reasentadas y tienen un impacto sobre las condiciones de vida y su calidad. Reitera las solicitudes efectuadas por el señor Gobernador, en su ponencia y una vez leído el documento, solicita que los resultados de la audiencia tengan efectos positivos y que la comunidad realmente se beneficie del proyecto.
174	Garzón	Jaime	Tamayo	Informa la ponencia de la asociación de piscicultores de Garzón mostrando las principales afectaciones generadas por el proyecto y las medidas de compensación solicitadas.
175		Manuel Oscar	León Villareal	Informa que en el momento que iniciaron trabajos lo llamaron para hacer un curso en el SENA y le proporcionaron \$45.000.000 pero en ese momento no había sufrido deterioro patrimonial hasta que empezaron a inundar la presa, se dio cuenta que de sus pérdidas era mayor requiere que dicha afectación sea compensada.
176		Luis Alfonso	López Fuentes	Abogado - Representante de la Cooperativa de Soldadores Contratista de Garzón – COOSOLGAR y de Efraín Artunduanga Otálora – Transportador. Dentro de su ponencia solicita a la ANLA suspender las actividades del PHEQ y revisar cada uno de los casos expuestos en la audiencia pública. Anexa documento de otorgamiento del poder al abogado Luis Alfonso López Fuentes, copia del formato de inscripción de la Audiencia Publica Ambiental, copia de la comunicación enviada(1 folio) al señor Efraín Artunduaga por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito en el cual informa que se remite el expediente a la corte constitucional para su eventual revisión (Radicado 412984004002201600064-01),

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				copia del recurso de apelación referencia radicado No.2016-00064 como accionante el señor Efraín Artunduaga. Copia de la respuesta radicado No.2957, por parte del Juzgado Segundo Penal municipal Garzón-Huila frente a la Acción de Tutela contra la Empresa EMGESA - Tutela No.201600064, la cual resuelve NO TUTELAR los derechos fundamentales invocados por el señor Efraín Artunduaga Otalora, en la acción de tutela presentada contra EMGESA. Copia de la respuesta radicado No.2752, por parte del Juzgado Segundo Penal municipal Garzón-Huila frente a la Acción de Tutela contra la Empresa EMGESA - Tutela No.201600064, la cual informa que mediante Auto del 12 de agosto de 2016, recaído dentro del asunto referenciado, admitió la acción de tutela por reunir los requisitos de ley y vinculo a la Alcaldía y Personería municipal de Garzón, Defensoría del Pueblo -Regional del Huila, MADS, ANLA, Procuraduría Regional del Huila, Contraloría General, como terceros que puedan resultar afectados en su patrimonio económico. Copia del proceso de Acción de Tutela radicado No.41 298 40 04 001 2014 00015 00 del Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Penal Municipal, Copia del proceso de Acción de Tutela radicado No.41 298 31 09 002 2014 0008 15 del Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Segundo Penal del Circuito, como accionante el señor Gloria Esperanza Motta Reina, el cual resolvió confirmar el fallo de tutela impugnado, de fecha, naturaleza y procedencia anotadas, tal como se señaló en las consideraciones.
177	Garzón	Juan Carlos Ricardo	Ávila Lasso Torres Ceron	El Sr Ávila actúa en calidad de apoderado del Sr Torres Cerón, manifestando que ha sido afectado por el PHEQ. Relaciona afectación a los derechos fundamentales Se remiten copia de la cédula de ciudadanía, del formato de solicitud de registro en el censo, del certificado de Cámara de Comercio de Neiva respecto a la existencia de una cooperativa de trabajo, de la cual el poderdante es representante legal. Así mismo se anexa el original de la solicitud realizada ante EMGESA para una reunión con el grupo de apoderados, en el marco del cumplimiento de la sentencia T – 135.
178	Garzón	Juan Carlos Martha Cecilia	Ávila Lasso García Guevara	El Sr Ávila actúa en calidad de apoderado de la Sra. García. Ella manifiesta haber sido afectada por el PHEQ debido a que prestaba sus servicios como desgranadora de cacao en predios reconocidos como AID del proyecto, y que fueron incluidos en el censo inicial, realizado en 2009 (adjuntan las fichas de los predios Las Sánchez y Manga El Playón). Así

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				mismo, anexas certificaciones laborales. Se anexa una comunicación enviada a EMGESA, solicitando una reunión con el grupo de apoderados, en el marco del cumplimiento de la sentencia T - 135; no obstante, la respuesta remitida por la Empresa, mediante radicado 00147909 de 29 de septiembre de 2014 establece que no es procedente la solicitud, ya que se encuentran establecidos los mecanismos mediante los cuales se dará cumplimiento a lo exigido en la sentencia.
179		Alirio	Murcia	Solicita compensación por su actividad laboral, anexa testimonio notarial y formato de solicitud de registro al censo
180	Gigante	José Ever	Polo	En su ponencia, expone que pertenece a la población residente no propietaria de la Vereda Veracruz, adicionalmente solicita se le permita participar de las mesas temáticas que se llevan a cabo con representantes de EMGESA y la ANLA, para exponer su caso como jornalero, actividad de la que derivaba sus ingresos, durante 17 años se desempeñó como jornalero en varias fincas de la Vereda Veracruz, al acabarse su trabajo debido a la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, se le afectó su calidad de vida.
181	Gigante	Orlando	Ramírez	Participó dentro de la audiencia como ponente y presenta ponencia escrita, manifiesta que la Empresa llegó a ese territorio a desalojar a todas las personas que lo habitaban, desconociendo todos sus derechos y también a las autoridades. Dice que en su caso personal le daño su vida en el sector de Puerto Seco, ya que no hizo el censo como se lo ordenaba la Licencia Ambiental. Afirmar ser un pescador antiguo y que no fue censado. Además, expresa que está separado de su familia hace cinco años y que era una persona autosuficiente con el trabajo que tenía que era la pesca, y que, debido a la llegada de la Empresa, se le acabó su derecho al trabajo, y debido a eso está sobreviviendo en el parque de Gigante como un mendigo, y por lo tanto enfatiza en que tienen que compensarlos sin importar el costo que esto les represente. Finaliza su intervención recitando una poesía. Evidencia que obtuvo respuesta por parte de EMGESA bajo sentencia T-135 de 2013, estableciéndole mediante radicado No. 00012227 del 30 de marzo de 2015 que "No reúne las condiciones para considerarlo afectado en su base económica por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo", anexa varias solicitudes de compensación socio económica a diferentes entidades

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				gubernamentales del sector (alcaldía, personerías, estación de policía), formato de registro censo 00ff98c9b88 del 17/06/2014.
182	Gigante	Wilson	Sepúlveda Luna	Transportador de materiales pétreos, que se considera afectado por el proyecto Hidroeléctrico el Quimbo.
183	Gigante	Gloria Nancy	Ramos Hernández	En su calidad como afectada se pronuncia como comerciante de pescado, damnificada dentro de la galería puesto No. 5. Solicita se le reconozca la indemnización a la que tiene derecho de acuerdo con la T135.
184	Gigante	Homero	González Saza	Solicita intervención para exponer su afectación por los daños y perjuicios causados por parte de la multinacional EMGESA, con el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, a su actividad como aserrador durante tres (3) años en la vereda la honda del municipio de Gigante Huila.
185	Gigante	Dorian Plazas Ruiz	Dorian Plazas Ruiz	Solicita intervención para exponer su afectación por los daños y perjuicios causados por parte de la multinacional EMGESA, con el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, a su actividad como minero artesanal durante cuatro (4) años en la vereda Domingo Arias, Chagres, La Honda, Los Sánchez, y como Jornalero en diferentes predios de la ver4eda la Honda de Gigante Huila.
186	Gigante	Luis Eneyfer	Calderón Díaz	Expone que en el año 2009 EMGESA realizó el censo a los predios declarados en utilidad pública, considera que el censo fue incompleto, dado que varias personas que dependían del AID, no fueron incluidos, se desempeñaba como arrendatario y otros oficios. De otra parte, señala que no ha estado de acuerdo con la construcción de dicha represa, ha inundado las mejores tierras productivas del Huila, dejando miles de personas desempleadas, afectando el ecosistema y el ambiente. Anota que se dedicó a poner un granito de arena para que no se construyera la represa, haciendo resistencia “Asoquimbo”, en tiempo de las encuestas no quiso suministrar información alguna, debido a que tenía empleo como agricultor y se decía que eran para dar empleo. Solicita se le compense dado que su cadena productiva ha desaparecido. Considera se le discrimina por ser de Asoquimbo.
187	Gigante	Fanny	Medina	Se desempeñaba como desgranadora de cacao durante 20 años en la vereda la Honda, solicita compensación por su actividad laboral, anexa testimonio notarial y formato de solicitud de registro al censo.
188	Gigante	Hermides	Peñaloza	Se desempeñó durante veinte (20) años en

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
			Lozano	oficios varios en la vereda la Honda, solicita compensación por su actividad laboral, anexa testimonio notarial y formato de solicitud de registro al censo
189	Gigante	Rosalba	Ardila Leguizamo	Su ponencia se titula incumplimiento de la licencia ambiental por la ejecución del proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, relacionadas con afectaciones económicas y las indemnizaciones o compensaciones asumidas por EMGESA. Se desempeñaba como desgranadora de cacao en fincas del área de influencia directa del proyecto, se encuentra afectada debido a que los cultivos donde laboraba fueron inundados y su actividad dejó de existir. Considera que la ANLA, debe declarar con efecto vinculante el incumplimiento por parte de EMGESA de las obligaciones que tenía a reconocerle y pagarle. De otra parte, señala una serie de hechos y prueba, donde se resalta nuevamente su actividad, que la gran parte de sus ingresos dependía de esta, creyó que contaría con mejor empleo, pero por el contrario perdió la que tenía, Agrega en su escrito que en varias ocasiones solicitó a EMGESA la compensación o indemnización por los daños causados, siendo su respuesta negativa. Solicita se determine el incumplimiento con efecto vinculantes, se fije una medida de manejo, compensación o indemnización, para con su actividad económica impactada. “desgranadora de cacao y otros”. Anexa soportes.
190	Garzón	Olga Liliana	Rojas	El señor Ávila actúa en calidad de apoderado de la señora Rojas. Ella manifiesta haber sido afectada por el PHEQ, por desempeñarse como comerciante de cacao. EL SR Ávila remite copia de un DPE entregado en EMGESA, con radicado 00136591 del 10 de junio de 2014, solicitando el reconocimiento de la afectación a su apoderada, ya que compraba el cacao en los cultivos que se encuentran en el AID del proyecto, y ahora no cuenta con este. Adjunta copia de la cédula de ciudadanía y de la cámara de comercio que acredita a la señora. Rojas como representante legal de la comercializadora de cacao.
191	Garzón	Rosalba	Sánchez	El señor Ávila actúa en calidad de apoderado de la señora Sánchez. Ella manifiesta haber sido afectada por el PHEQ debido a que prestaba sus servicios en predios reconocidos como AID del proyecto, y que fueron incluidos en el censo inicial, realizado en 2009 (adjuntan las fichas de los predios Libertador

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Monterrey y Monterrey). Así mismo, anexas certificaciones laborales. Se presenta también una comunicación enviada a EMGESA, en el marco del cumplimiento de la sentencia T - 135; las respuestas remitidas por la Empresa, mediante radicado 00094473 del 19 de octubre de 2014 y 00006635 del 30 de marzo de 2015, EMGESA "no reúne las condiciones para considerarlo afectado en su base económica por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo".
192	Garzón	Julio Enrique	Ortiz Cuenca	Propone en su ponencia renegociar un acuerdo nuevo o acta de compromiso, en aras de resolver los incumplimientos, inconvenientes e insatisfacciones del proyecto PHEQ y redefinir obligaciones y compromisos pendientes a través de proyectos multipropósito (reversión de la concesión al Departamento, participación de utilidades, manejo integral del Macizo.
193	Garzón	Humberto	Bonelo Luna	Menciona que se vio afectado en su trabajo como administrador de la finca familiar y cultivador agrícola (cacao, plátano, árboles frutales), del cual derivaba sus ingresos. Esto en razón a que el predio familiar donde trabajaba, al encontrarse en la zona de utilidad pública e interés social para la construcción del proyecto, se efectuó la venta directa del mismo a EMGESA S.A. E.S.P. Reclama que como heredero del predio La Argentina, ubicado en la vereda Balseadero, recibió un dinero por dicha venta, pero no fue compensado por las actividades económicas (agricultura, ganadería, avicultura) que allí desarrollaba y por las cuales percibía un salario mensual para su sustento; por tanto exige se le reconozcan sus derechos por derivar sus ingresos en el área de influencia del proyecto, argumentando así mismo, que otra familia en su misma condición recibió además la compensación. En los anexos de la ponencia se allega, entre otros, la respuesta de la Empresa ante esta misma solicitud en el marco del proceso censal ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-135/13, indicándole que mediante Escritura pública 916 de 12 mayo de 2011, se protocolizó la compra directa y así cumplió con lo establecido en la Licencia ambiental en cuanto a la compensación, considerando no procedente la solicitud por él efectuada.
194	Garzón	Fabio	Almarío Calderón	Mediante Derecho de Petición, solicita ser compensado por la afectación económica a su actividad de Conductor de vehículo de Servicio Público (como arrendatario del

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				vehículo para cubrir el corredor vial: Garzón-Gigante-Puerto Seco-Paso del Colegio-Tesalia-Paicol-La Plata y viceversa) debido a que, por la construcción del proyecto, la ruta no se pudo seguir cubriendo. Así mismo requiere se corrija la actividad económica que se registró en el censo, toda vez que aparece como “manipuladora de alimentos para mineros” y no como transportador de pasajeros y encomiendas; en tal sentido solicita que se anulen las actuaciones hasta la fecha relacionadas con la negación de la compensación. Así mismo, requiere se le otorgue la compensación, registrado dentro del censo de la “Población No residente identificada después del censo (período de enero a septiembre de 2010) que genera ingresos en el área de influencia directa...” como transportador de pasajeros, bajo el principio del derecho a la igualdad, tal como se efectuó con otras personas en su misma condición de afectación. En los anexos de la ponencia se allega, entre otros, la respuesta de la Empresa ante esta misma solicitud en el marco del proceso censal ordenado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-135/13, indicándole que “no reúne las cualidades” para que sea considerada como una persona afectada en su base económica por el proyecto; por tanto, estimó “no procedente incluirlo en el esquema de compensaciones de la población no residente”.
195	Gigante.	Figueroa	José Ever	Manifiesta que como “jornaleros y oficios varios” en labranzas de cacao, de la Vereda de Honda (Gigante), se vieron perjudicados por el proyecto al inundar las extensiones de cultivo, y por tanto la pérdida de trabajo y subsistencia alimentaria. No eran residentes en el área de influencia del proyecto, pero se desplazaban diariamente a trabajar en las fincas productoras de cacao. Fueron incluidos en el nuevo censo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-135/13. Solicita que la ANLA exija a la Empresa cumplir con lo ordenado en la Sentencia compensándolos y ser reconocidos como afectados en su base económica. En los anexos de la ponencia se allega, entre otros, lo que al respecto la Empresa le responde a su solicitud particular, en el marco del proceso censal ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-135/13, indicándole que no reúne las condiciones para considerarlo afectado por el proyecto en su base económica, por cuenta de la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				construcción del proyecto. Así mismo, se incluyen las respuestas dadas por la Empresa en ese mismo sentido a Margarita Llanos (desgranadora de cacao), Ana Joaquina Figueroa Borrero(desgranadora de cacao), Amín Cerquera Ipuz (jornalero oficios varios), María del Tránsito Rojas González (desgranadora de cacao), Melida Uraca Almario desgranadora de cacao), María Tomasa Uribe Romero desgranadora de cacao), Arnubio Nasayo Sánchez (pérdida de empleo), Rogelio Amaya Polo (jornalero cogedor de cacao), Iván Aros Cuenca (jornalero), Mariela Polo de Amaya (desgranadora de cacao), Edilberto Perdomo Gutiérrez (jornalero), Isabel Ceballes Barrera (Jornalera), Adriana Cristina Figueroa Jiménez (Oficios varios), María de los Ángeles González Tello (Desgranadora y despasilladora), Gerardo Chavarro Chaux (jornalero), Ramiro Cortes Polo (recolector de cacao), Rubén Darío Perdomo Gutiérrez (jornalero), Ramón Losada (jornalero), Martha Cortés Amaya (desgranadora de cacao) y Eliécer Puentes Perdomo (jornalero).
196	Garzón	Mercedes	Camacho	Manifiesta verse afectada por la venta de los predios de las zonas rurales de La Jagua, Guadalupe, Pital, Agrado, La Escalereta y otros, ya que no pudo continuar ejerciendo su actividad económica de venta de mercancía (ropa). Expresa que no pudo estar presente en el censo realizado por la Empresa debido a dificultades de salud, pero dice tener testigos de la actividad que desarrollaba en esas zonas. Anexa entre otros: - Solicitud de inclusión en el censo socioeconómico de la población afectada por el proyecto, que no ha sido reconocida como tal por la Empresa. Sin embargo, aduce que la afectación por el proyecto se debe a posibles inundaciones y cambios climáticos, además de que compra frutas y verduras y se surte con los agricultores dueños de las fincas donde se va a realizar el proyecto (26 julio 2013). - Respuesta negativa por parte de EMGESA frente a la inclusión en el censo (sin fecha). - Acción de tutela interpuesta ante el Juez Municipal de reparto – municipio de Garzón (14 marzo 2014).
197	Garzón	Luz Miryam	Cardozo Camacho	Manifiesta verse afectada por la venta de los predios de las zonas rurales de La Jagua, Guadalupe, Pital, Agrado y La Escalereta, ya que no pudo continuar ejerciendo su actividad económica de venta de mercancía (ropa). Expresa que no pudo estar presente en el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				censo realizado por la Empresa debido a dificultades de salud, pero dice tener testigos de la actividad que desarrollaba en esas zonas. Anexa entre otros: - Solicitud de inclusión en el censo socioeconómico de la población afectada por el proyecto (26 julio 2013).
198	Gigante	Alipio	Curaca Almario	Solicita le sean expedidos los recibos o constancia de los descuentos realizados por la DIAN, relacionados con el pago por la compra directa del predio “La Resaca” correspondiente a la suma de \$100.000.000, toda vez que la consignación realizada fue de \$97’127.145. Así mismo señala que no se le pagó por parte de la Empresa la afectación económica a su actividad de Pescador Artesanal en el río Magdalena, para lo cual expresa que adjunta (no están en el archivo de pdf) carné de la AUNAP, certificado de la Junta de Acción Comunal de la vereda Matambo y constancia de un particular, en la cual se certifica que se desempeñaba en dicho oficio. En los anexos presenta, además, la ponencia de la señora Antonia Almario de Curaca, su madre, con cc 26’497.187 de Gigante, quien lo apodera para representarla y exponer su afectación a las mejoras en el predio de su propiedad denominado “La desembocadura La Honda”, y por las actividades que desempeñaba como alimentadora y desgranadora de cacao en varios predios de la vereda La Honda. Requiere, por tanto, ser reconocida como afectada, teniendo en cuenta que le han respondido no tener el derecho a la compensación.
199	Garzón	Héctor Fabián	Naranjo Fernández	Presenta una exposición sobre una colección arqueológica afectada por el PHQ; señala que no se formuló un Plan de Manejo Arqueológico para la misma y que fue afectado específicamente porque: - Tuvo que trasladar la colección por sus propios medios, sin ningún tipo de manejo, compensación ni apoyo por parte de EMGESA. - Ya no puede desarrollar actividades de turismo ni educación, debido a la ausencia de la colección, ya que realizaba salidas de campo e investigaciones pedagógicas con estudiantes del municipio de Garzón. Solicita una medida de compensación que le permita continuar con las actividades de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de la colección afectada por el proyecto, que incluya:

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				1. El reconocimiento como afectado directo, ya que parte de su sustento dependía de las actividades de divulgación de la colección. 2. La reubicación de un espacio para instalar de nuevo la colección. 3. Compensación económica por los gastos en que incurrió para mantener la colección. Anexa solicitudes a EMGESA y las respuestas dadas por la Empresa.
200	Gigante	Marisol	Sila Valderrama	Solicita participar en la Audiencia Pública para exponer su afectación por los daños y perjuicios causados por el proyecto, y exponer sus evidencias probatorias, ya que su ocupación era la de auxiliar de cocina con una Empresa contratista, en la cual tuvo un accidente laboral, después se accidentó y estuvo incapacitada, y no fue indemnizada ni le pagaron liquidación.
201	Gigante	Fredy	Medina	Solicita ser incluido en el censo socioeconómico como población afectada no residente. Hace referencia a diferentes sentencias, entre las que está la T-135/2013. Señala que se desempeñaba como “contratista” y anexa certificaciones de contratos relacionados con construcción de obras civiles, mantenimiento y ornamentación, así como derecho de petición a EMGESA (15/02/2012) en la que expresa verse afectado por el proyecto, debido a sus labores de ornamentador, y solicita ser incluido en el censo realizado por la Empresa.
202	Centro poblado La Jagua - Garzón	Dioselina	Vargas Garzón	Trabaja como jornalera en una finca de la vereda La Escalereta (municipio El Agrado); su esposo es conductor de volqueta y también se dedica a la pesca artesanal. Manifiesta verse afectada por el proyecto debido a: 1. Inundación de las fincas. 2. Su esposo no fue reconocido por la Empresa como transportador de material de playa. 3. La afectación inició en 2008, se declara “actividad pública las 5.586 hectáreas de tierra”. 4. Han presenciado ella y su esposo hechos violentos por parte del Esmad cuando protestaban por el proyecto. 5. EMGESA no les reconoció ser afectados por el proyecto. Petición: 1. Que se reconozca lo que han sufrido, como manda la licencia ambiental. 2. No fueron censados por la Empresa como afectados. 3. Que no les nieguen el acceso al río. 4. Que no hagan más represas en el Huila.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				5. Que no otorguen más licencias ambientales a EMGESA hasta que entreguen a los campesinos las 5.200 hectáreas para que puedan iniciar su actividad productiva. Anexa respuesta negativa de la Empresa a la inclusión en el censo, y documentos de Henry Chavarro Garzón (esposo), entre los que se incluyen certificaciones laborales, solicitud de inclusión en el censo de EMGESA (03/07/2013) y respuesta negativa de EMGESA, El folio 2 es ilegible y corresponde a un derecho de petición de 11 de noviembre de 2016 (la letra es demasiado borrosa)
203	Garzón	Héctor	Vargas	Señala la pérdida del recurso pesquero por el PHQ (construcción del túnel, contaminación por retiro de la biomasa, extracción de material de arrastre y construcción de jarillones entre el túnel y el Charco de Azuceno y reducción del caudal con el llenado del embalse) y la pérdida de su actividad productiva relacionada con la pesca artesanal nocturna debido a la disminución de peces y desplazamiento de lugares de pesca. Indica que EMGESA no ha cumplido con las obligaciones de la Licencia Ambiental (no inclusión del censo de los pescadores nocturnos y los pescadores de peces migratorios localizados entre la Jagua y el Bordones). Se realiza citación de la sentencia T135/13 sobre lo cual manifiesta la inconformidad porque según EMGESA el PHQ no genera impacto en su base económica y se presentan pruebas que sean verídicas, por lo cual no procede la medida de manejo Solicita la compensación por la pérdida de actividad económica de pesca resarciendo los daños con espejo de agua suficiente en el embalse o en tierra para restituir la fuente de ingresos. Se anexan oficios de respuesta de EMGESA sentencia T135/13; derechos de petición a diferentes entidades por afectaciones por llenado del embalse
204	Vereda El Caguán	Ángela María	Chavarro Ramos	Señala que está en desacuerdo por la compensación ofrecida por EMGESA, ante la pérdida de su actividad productiva como jornalera y propietaria de mejoras en la finca brisas 2 (Escritura Pública 1804 del 11 de diciembre de 2010), en razón a que esta compensación no está estipulada en la Licencia Ambiental; en este sentido solicita se cumplan las compensaciones establecidas en la Licencia Ambiental. Se anexan derechos de petición a EMGESA (oficio de respuesta de EMGESA sentencia T135/13) y respuestas de la misma (donde se señala que no reúne las

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				condiciones para considerarla afectada en su base económica por el PHQ).
205	Gigante (vereda Veracruz)	Ismael	Pedroza Trujillo	Solicita el reconocimiento de la afectación que ha sufrido por la pérdida de su actividad económica como lechero, actividad que fue incluida en el censo realizado por EMGESA, ante esto denuncia, que es una persona adulta mayor y que no le dan trabajo; y a pesar de que ha reclamado a la Empresa, se le ha negado su calidad de afectado. De otro lado, solicita la suspensión de la Licencia Ambiental para la recuperación de su calidad de vida. Se anexa acto o contrato: Protocolización documento – censo de familias residentes en predios ubicados en el área de influencia directa del proyecto hidroeléctrico El Quimbo.
206	Junta de Acción Comunal de la Vereda Jagualito (Garzón)			Reclaman una serie de inconformidades respecto al proceso de compensación de la comunidad de Jagualito relacionadas con aspectos sociales, laborales y económicos: a) Inclusión del personal de la comunidad rural JAGUALITO, que hace parte del área de influencia directa del PHQ, que no fue tenido en cuenta en el proceso de compensación (remite listado) y señala inconformidad frente al proceso censal realizado por EMGESA en su comunidad y las respuestas negativas obtenidas a sus solicitudes; b) Violación a derechos a diferentes grupos poblacionales respecto a su actividad económica; c) Incumplimiento del acompañamiento en asesoría y económico, una vez finalizado el plan semilla en la mayoría de los compensados; d) Incumplimiento respecto a la adjudicación de tierras para los afectados residentes no propietarios, quienes presentan problemas de desempleo por no poder desarrollar sus actividades agropecuarias; e) Pérdida de 160 ha de tierras productivas (conocidas como Santiago-Palacio) que generaban empleo durante toda la época del año, por lo cual se han perdido fuentes de empleo de la comunidad y se ha generado emigración de población; f) Inconvenientes en el sector Santiago-Palacio con el Distrito de Riego para las parcelas de este sector, cuyo diseño y distribución han afectado las acequias existentes que surten la población de Jagualito; g) Incumplimiento de las promesas realizadas por EMGESA a las personas de la tercera edad integrantes de la comunidad; h) Desplazamiento de plagas (murciélagos)

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				por su pérdida de hábitat que está afectado los cultivos de árboles frutales (maracuyá, mango, uva); j) Como comunidad receptora no han recibido obras de infraestructura que beneficien a la comunidad y se requiere con urgencia medidas de seguridad vial en la vía nacional por la presencia del centro educativo.
207	Municipio de Garzón	Argeni	Lozano Urriago	Residente de la comunidad reasentada en Santiago y Palacios proveniente de la vereda el Balseadero reclama las compensaciones estipuladas en la licencia ambiental debido a la pérdida de su actividad económica (galón de pollos de engorde). Señala que EMGESA le desconoce los derechos que tiene como poseedora de la fracción de terreno cedido por su padre para la ubicación del proyecto productivo, no valoró el proyecto productivo avícola, ni fue incluida dentro del grupo de personas que derivaban sus ingresos en el AID. Además, señala que la Empresa no la registró como un núcleo aparte al de su padre. De otra parte, indica la pérdida de ingresos económicos de dos personas que dependían de la actividad productiva. Se anexan copias de derechos de petición a EMGESA, certificaciones de relación comercial y testimonios.
208	Gigante	Marisol	Valderrama Quintero	Solicita la corrección de la información censal del año 2010 que reposa en el proyecto y su derecho a ser compensada por su actividad económica, debido a que en éste fue identificada como ama de casa y no se reconoció su actividad económica de comerciante y propietaria del negocio estadero “El Rancho de Nico”, el cual poseía desde 2004. Señala que esta actividad económica no fue compensada por EMGESA, ya que se ella fue incluida en el grupo familiar de su esposo, quien fue compensado como poseedor de un predio menor de 5 ha. Indica que su actividad económica de comerciante y propietaria es independiente, a la que fue compensada a su esposo. Anexa documentos que soportan propiedad del negocio (No están en el scanner) La ponencia se encontró en el scanner de la 315, la cual corresponde a reasentamiento colectivo)
209	Vereda de Veracruz - Gigante	Leidy Marcela	Losada	Manifiesta que con la ejecución del proyecto perdió sus tierras y actividades económicas, de las cuales derivaba principalmente su sustento (agricultura, ganadería y principalmente cultivo de guadua). Señala que su predio está totalmente inundado por el embalse. Solicitó el reasentamiento como medida de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				compensación, pero le fue negado; le ofrecieron la compra directa. Expresa que la Empresa le está negando el derecho fundamental a la participación efectiva (elegir su medida de compensación), a la igualdad (a recibir los mismos beneficios otorgados a otra población en condiciones similares), al trabajo, a la seguridad alimentaria y a vivir en un ambiente sano; añade que la Empresa incumple lo establecido en la Resolución 0899 de 2009 (por medio de la cual se otorga LA al proyecto), artículos 11 y 10 numeral 3.3.4. Anexa diferente documentación (fotos, documentos legales y planos del predio, actas de concertación del programa de reasentamiento con otro beneficiario; documento de EMGESA en el que se ofrece un predio como medida de compensación; carta de aceptación frente al reasentamiento, diferentes comunicaciones de y hacia la Empresa, notificación del inicio de trámite de expropiación del predio) y reitera su solicitud de reasentamiento como medida de compensación, ya que manifiesta que, a pesar de habersele ofrecido en primera instancia, la Empresa desistió de esta medida.
210	El Agrado	Gustavo	Naranjo	Se solicita el reconocimiento de compensación por los bienes comunes de la vereda Escalereta a las personas que escogieron venta directa, en tanto no les fue cancelado el valor correspondiente a su participación económica del Distrito de Riego y bienes comunes en su calidad de socios fundadores. Se anexa Resolución de adjudicación de Incoder de legalización de los bienes comunes (Salón Social – N° de matrícula 202-67658; casa comunal – N° de matrícula 202-67659; bodega comunal – N° de matrícula 202-67660; polideportivo – N° de matrícula 202-67661; escuela No de matrícula 202-67662; capilla – N° de matrícula 202-67663; casino de máquinas - No de matrícula 202-67664; cancha de futbol – N° de matrícula 67665; carreteras internas – N° de matrícula 202-67666); y avalúo comercial (estudio particular), derechos de petición. Se adelanta demanda en el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva, bajo radicado 2015-268.
211	GIGANTE	Luis Ernesto	Cumbe González	Refiere su actividad de Constructor, jornalero no residente ni poseedor o propietario de predios ubicados del área de influencia del proyecto. Solicita ser beneficiario en la adjudicación de tierras del programa de Reforma Agraria que

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				adelanta el INCODER con las 2700 hectáreas para las personas vulnerables del proyecto, al considerarse afectado por la construcción del proyecto y cumplir con lo estipulado en el Decreto 1277 de 21 de junio de 2013, “Por medio del cual se creó un programa especial de dotación de tierras”, y el Acuerdo 329 de 2014. En los anexos, entre otros, se registra el “Acta de Manual de Compensación” del 4 de abril de 2014, en la que el ponente y la Empresa, llegan a un acuerdo de compensación con la entrega del capital semilla para el desarrollo de actividades económicas por un valor de \$25’000.000, así como la suma de \$500.000 mensuales durante 6 meses para asistir a la capacitación en la Escuela integral de Desarrollo Sustentable. Y la respuesta de la Empresa en la cual indica que, por hacer parte de la población No residente en el área directa del proyecto, no puede reconocerse el derecho a la adjudicación de tierras. Fue censado en el 2009 por la Empresa. En el marco del proceso censal ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-135/13, fue ordenada su inclusión y otorgarle los beneficios previstos en la Resolución 899 de 2009.
212	GIGANTE	Nencer	Losada Pineda	Indica que su actividad es de jornalero, no residente ni poseedor de predios ubicados en el área de influencia directa del proyecto. En la referencia de la ponencia, señala “por el derecho a la tierra...”; indica además que la entidad que debe realizar el censo de clasificación para las personas que aspiran a ser beneficiarias de a la reforma agraria que adelanta el INCODER con las 2700 hectáreas para las personas vulnerables del proyecto, es el Ministerio de Agricultura y el INCODER y no la Empresa, y aspira a ser incluido dentro de los beneficiarios. En los anexos, entre otros, se registra el “Acta de Manual de Compensación” del 14 de agosto de 2013, en la que el ponente y la Empresa, llegan a un acuerdo de compensación con la entrega del capital semilla para el desarrollo de actividades económicas por un valor de \$25’000.000, así como la suma de \$518.000 mensuales durante 6 meses para asistir a la capacitación en la Escuela integral de Desarrollo Sustentable.
213	Municipio de Gigante (vereda Veracruz)	Arley	Flores Barragán	Presentación de afectaciones e inconformidades relacionadas con los incumplimientos de EMGESA en relación con las obligaciones establecidas en la licencia ambiental relacionadas con las

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				compensaciones por reasentamiento; lista los inmuebles del propietario afectados por el PHQ (Lote Rocha, Bienes Comunes y Parcela Labranza) localizados en la vereda Veracruz menores de 5 hectáreas, y señala que ejercía de forma independiente, posesión y explotación económica sobre los mencionados inmuebles, además señala que estos fueron identificados en visita de campo por EMGESA. Asimismo, solicita sean valoradas las denuncias realizadas previamente sobre diferentes problemáticas a la ANLA, como incumplimientos a la solicitud de medida de compensación de restitución de sus tierras. De igual manera señala la violación de sus derechos fundamentales, sobre lo cual se instauró acción de tutela, que ordenó resolver la petición de reasentamiento individual, ante la situación de compra directa que quiere realizar EMGESA y que no ha sido la elección del ponente. Por lo cual, concluye que la Empresa incumple el procedimiento y parámetros establecidos en el Cuadro de Compensaciones. Señala que la Empresa se niega a la solicitud de reasentamiento porque sus derechos de propiedad están bajo la modalidad del común y proindiviso ya que están registrados bajo un mismo número de matrícula inmobiliaria, pero expresa que el “estatus jurídico” no es un argumento para negar el reasentamiento, además porque a comuneros con la misma situación la Empresa les otorgó el beneficio de escoger la medida de compensación. Sus solicitudes son: Solicita como medida de compensación y primera opción, la restitución de tierras. Cumplimiento de la sentencia T-135 Respeto por sus derechos fundamentales y que se haga efectivo el Principio de Solidaridad. Exige a la ANLA dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental Solicita el restablecimiento de sus condiciones socioeconómicas Manifiesta su disposición para negociar Allega anexos soportes a su ponencia: Evidencias fotográficas y videos, escritura pública: septiembre 30 de 2008, certificado de notariado y registro, contrato de compra venta predio cultivado en cacao, comunicaciones, derechos de petición a la ANLA y EMGESA (problemas fitosanitarios y social originados en la vereda Santa Veracruz, solicitud de reasentamiento individual), Tutela, entre otros.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
214	Comunidad Reasentada de manera colectiva en Llano de la Virgen, parte Alta (Municipio Altamira)			Las diez familias firmantes señalan que fueron reasentados en la parte alta de Llano La Virgen (Altamira) de manera nucleada, debido a la no disponibilidad de predios en el reasentamiento de Montea, por lo cual reclaman las obligaciones de las condiciones del reasentamiento colectivo. Reclaman que se encuentran en un lugar desolado y que no cuentan con las condiciones necesarias para el desarrollo de su familia y comunidad, como la tenían en su lugar de origen. Solicitan: a) instalación de alumbrado público; b) destinación de un lote para la construcción de infraestructura comunitaria (la más cercana se encuentra a 5 km en el reasentamiento de la Escalereta); c) Tanque de agua comunitario; d) Reservorio comunitario; e) Compensación a las familias por el tiempo improductivo por la no puesta en marcha del distrito de riego; f) solución a problemas de pozos sépticos.
215	Abogado Senior, área de agua dulce - Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente Garzón	Carlos	Lozano Acosta	Solicita aplicar estándares internacionales en el proceso de seguimiento de la licencia ambiental del proyecto, que considera deben tenerse en cuenta para la protección del ambiente y los derechos humanos en este tipo de proyectos. Presenta los siguientes puntos: 1. Posibles violaciones al ambiente y los derechos humanos en la construcción de grandes represas: hace referencia al marco jurídico internacional relevante para abordar estas situaciones, y presenta las que considera las más significativas violaciones a la normativa internacional por la construcción de grandes represas. 2. Descripción de estándares internacionales aplicables a la construcción de grandes represas: expone ocho (8) estándares internacionales que considera deben ser tenidos en cuenta por la ANLA en relación con el proyecto El Quimbo. 3. Afectaciones al ambiente y a los derechos de las comunidades, causadas por el proyecto El Quimbo: expone los principales impactos que considera genera el proyecto, dentro de los cuales se encuentran: i) impactos ambientales (afectación a la fauna, flora, actividades productivas, entre otras); ii) violaciones a derechos (derecho al acceso a la información, a la participación efectiva, a la seguridad alimentaria, al agua, al trabajo, a la educación, entre otros). Expresa que la Empresa no dio cumplimiento a la Sentencia

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				T-135 de la Corte Constitucional; iii) identificación de afectados y pago de compensaciones: manifiesta que no todos los afectados fueron adecuadamente identificados ni compensados por la Empresa. Solicita, además de aplicar los estándares internacionales, que EMGESA adelante un proceso de identificación de todos los afectados, dando cumplimiento a la Sentencia T-135 de la Corte Constitucional.
216	Garzón - Oporapa	Sánchez Motta	Robinson	Se opone al proyecto y anexa un CD que, de acuerdo con la comunicación, incluye: 1. Cartografía participativa que caracteriza los impactos que genera la creación de proyectos hidroeléctricos en el departamento del Huila. 2. Informe de asistencia técnica realizado en Oporapa, por la Oficina de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en el que se evidencia el alto riesgo de movimientos masales en el municipio y se recomienda realizar los estudios pertinentes. 3. Evaluación de amenazas naturales en dos sectores de Oporapa, realizada por la CAM, donde se revela que el municipio está siendo amenazado por fallas geológicas activas. 4. Declaración del pueblo Sur Huilense donde se manifiesta la oposición a las políticas minero energéticas en el territorio.
217	GARZÓN	Asoc. Autoridades del Consejo Regional Del Huila - CRIHU	-----	El Consejo Regional del Huila – CRIHU, titula la ponencia “El Quimbo y los modelos de desarrollo”, en la que manifiesta, entre otros, que la generación de energía mediante hidroeléctricas como El Quimbo genera impactos en los caudales de los ríos y en la reproducción de especies biológicas afectando la Madre Tierra. Refieren que la construcción de megaproyectos en territorios habitados ancestralmente, muestra la coexistencia de dos modelos de desarrollo, y como comunidades indígenas en defensa de la Madre Tierra promoverán modelos de desarrollo donde la tierra sea sujeto de derechos fundamentales e inviolables, toda vez que de esta se deriva el sustento y la cultura.
218	Gigante	Ismael Geranio	Perdomo Flórez	Aserrador Artesanal en Labranzas. Solicita se determine el incumplimiento de la empresa EMGESA S.A. de la obligación de entregar a la asociación ACEDUG, 35.000 metros cúbicos de madera asumida con acta de compromiso el 28 de noviembre de 2014 y la compensación o indemnización con el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				indicador correspondiente para su familia como asociado por la calidad de Aserrador artesanal afectado en el AID del proyecto; en razón a la pérdida de su actividad económica como aserrador e incumplimiento a las indemnizaciones o compensaciones asumidas por EMGESA S.A. Entre los anexos se adjunta copia de todas las reclamaciones a EMGESA certificados de actividad económica. Incluye una acción preventiva de la Procuraduría del 22 de agosto de 2012 donde se solicita junto con otros afectados, la inclusión en censo socioeconómico y la notificación a estos de la decisión adoptada al respecto; soportes de actuaciones judiciales.
219	Garzón (vereda Majo)	Sergio Andrés	Álvarez Quintero	Residente vereda población receptora. Requiere la aplicación del artículo 10, numeral 1.2.2 de la resolución 899 de 2009 (compensaciones), en tanto se considera afectado como población receptora por la presión que pueda ocasionar el reasentamiento que creo EMGESA (Santiago – Palacios), el cual se encuentra a 200 metros de su vivienda. En este sentido, exige el cumplimiento de esta norma, o de lo contrario se suspenda la licencia ambiental por incumplimiento.
220	Garzón (vereda Jagualito)	Sandro	Vargas Díaz	Expone que es propietario de un predio y cultivo de uva en la Finca San Simón, Vereda Jagüalito. Refiere verse gravemente afectado es por el desplazamiento de fauna, concretamente murciélagos, a causa de la construcción del proyecto; y que asimismo se incluya el pago de los valores de daño emergente y lucro cesante entre 2012-2016 y todos los gastos que ha incurrido a causa de la afectación. Por otro lado, manifiesta que ha reclamado a EMGESA una compensación por esa afectación, pero no ha obtenido respuesta. Pagó un estudio a dos biólogos expertos en murciélagos de la Universidad Distrital de Bogotá y en su informe concluye que son 9 clases de murciélagos que depredan su cultivo de uva, de los cuales 6 corresponden a los identificados por la fundación Natura en la zona de la represa El Quimbo. También le indicaron que lo más recomendable era cambiar de actividad económica. Sostiene que su situación es desastrosa. Informa que tiene registros documentales que evidencian su afectación y que radicará su ponencia ante la mesa técnica de la ANLA. De otro lado, solicita que se compense a todos los campesinos cuyos cultivos se han visto afectados por el desplazamiento de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				fauna y se suspenda la licencia ambiental por los problemas que ha llevado el proyecto a su territorio. Finaliza su intervención solicitando la suspensión de la Licencia Ambiental.
221	Garzón	Guillermo	Borrero Rivera	Agricultor de cultivos de tabaco señala que el PHQ le afectó su fuente de ingresos y actividad económica por la inundación de tierras que utilizaba para cultivar. Señala que fue censado como propietario y arrendatario con actividad agropecuaria (escritura pública 1804 de 11-12-2010); y presenta certificado de agricultor de hoja de tabaco y arrendamiento del predio inundado por la empresa. Solicita se le reactive su actividad económica.
222	Garzón	Edna Constanza	Cedeño Casagua	Propietaria de productos lácteos del municipio de Garzón manifiesta que la construcción del proyecto afectó el 80% de los predios donde adquiría la leche, materia prima para el desarrollo de su proyecto productivo; la disminución de esta materia le obligó al cierre del proyecto y a la pérdida de su actividad económica, lo cual le generó una afectación laboral, económica y familiar. Dado lo anterior solicita la empresa asuma la responsabilidad y resarza su afectación.
223	Garzón	Sergio	Figueroa Cabrera	Trasportador de productos agrícolas e insumos; refiere la pérdida de su actividad económica y fuente de ingresos por la adquisición del 70% predios, por parte de la empresa para el PHQ, de los cuales dependía su actividad laboral; por lo cual se declara afectado directo y reclama la compensación. Asimismo, señala que compañeros del gremio que laboraban en la misma zona y mismos predios fueron compensados por parte de EMGESA y se cuestiona sobre la caracterización realizada en el censo.
224	Agrado	Omar	Ramón Trujillo	Los ponentes presentan como ponencia los derechos de petición presentados a EMGESA en el cual hacen la reclamación como trabajadores jornaleros afectados dentro del área de influencia directa de la zona del embalse del proyecto y presentan su inconformidad sobre la compensación y respuesta de la empresa a la solicitud de verificación del caso familiar e inclusión a algunos de los programas establecidos por la empresa. Menciona el trato desigual de la empresa en cuanto a la compensación recibida, en tanto personas con las mismas condiciones, recibieron una suma superior de dinero. Señala su inconformidad por los 28 millones recibidos para iniciar un nuevo proyecto de vida y su descontento por el trato recibido por

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				la empresa ante la protesta social. En este mismo sentido manifiesta que este sentir y reflexiones sobre las actuaciones de EMGESA y trato hacia las comunidades son compartidas por 21 campesinos y sus núcleos familiares. Por lo tanto, solicitan que la empresa atienda sus inquietudes y sean entregados recursos adicionales para mejorar sus precarias condiciones. De igual manera manifiesta el empobrecimiento económico y el desplazamiento forzado de población, debido a que las compensaciones no fueron acordes con el daño ocasionado y las personas no tenían conocimiento sobre cómo realizar inversiones efectivas y exitosas. Respecto a su caso particular, señala que perdió su actividad como Administrador de finca en la vereda de Escarlata al ser adquirido por la empresa el predio en el que trabajaba; y que a pesar de haber recibido un capital semilla a través de la formación “emprendedores con energía”, no se ha cumplido adecuada y suficientemente lo establecido en la licencia ambiental, en lo relacionado con los proyectos productivos, el restablecimiento de empleo tanto suyo como de su esposa y con la restitución de las condiciones de vida e ingreso de la familia. Solicita la compensación por pérdida de actividad y económica e ingresos de su esposa, señalando que la actividad agropecuaria en la finca la Esmeralda 2 era realizada por los dos y generaban recursos que sumaban más de dos salarios mínimos, por lo cual, no está de acuerdo con la compensación de una sola persona de la familia. Agrega que su condición económica ha empeorado, y que, a pesar de una visita de una trabajadora social por parte de la empresa para una posible indemnización complementaria, su familia no fue catalogada como población vulnerable. Señala su insatisfacción en la respuesta de la empresa EMGESA, la cual exponen en el anexo adjunto los argumentos por el cual no es procedente la solicitud de los ponentes y puntualiza que se siente engañado con el manejo dado por la empresa al programa de “emprendedores con energía”, y la insensatez de ésta respecto a las condiciones socioeconómicas que manifiestan tener los ponentes y que consideran que sus derechos fundamentales están siendo vulnerados.
225	Gigante	Edgar Arturo	León García	Jornalero agropecuario y de oficios varios en la vereda Matambo quien señala la pérdida de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				su actividad económica y productiva por la intervención de los predios del AID por el PHQ. Manifiesta que no fue incluido en el primero censo ya que desconocía su alcance y beneficios de la licencia, y que posteriormente en 2014 fue censado en cumplimiento de la Sentencia T-135 y en 2015 fue entrevistado para completar información. Al respecto indica que EMGESA da respuesta sobre este asunto estableciendo que no reúne las condiciones para ser considerado afectado por el proyecto, por lo cual considera que hay una vulneración a los derechos fundamentales, debido proceso administrativo, igualdad, vida en condiciones dignas, participación, mínimo vital y al trabajo. Por tal motivo solicita su inclusión como población afectada en el censo y la materialización de la medida compensatoria.
226	Asociación de Constructores del municipio de Gigante	Enrique	Chavarro Falla	La Asociación indica la pérdida de la actividad económica por la desaparición de los sitios de extracción de playa; el rompimiento de la cadena productiva; el desacato a la sentencia T-135 y desplazamiento laboral. Asimismo, señala que han establecidos acciones jurídicas de grupo ante el Tribunal del Huila, que existe un proceso de compensación con los maestros y la empresa ha negado al grupo de oficiales y ayudantes de construcción. Por tales motivos solicita que se dé una solución a las problemáticas de la población de constructores.
227	Centro Poblado Rioloro	Manuel Humberto	Lugo Ochoa	Obrero. El ponente manifiesta que la empresa le ha violado sus derechos humanos; señala que tiene pruebas de lugares donde trabajaba como obrero. Asimismo, indica que la empresa está violando la T135 de investigar y comprobar un nuevo censo, que para él solo fue una entrevista. Y que ANLA se prestó para hacer caso omiso a la Licencia Ambiental. NOTA: No es claro el requerimiento de este ponente en el oficio, tampoco es claro si fue censado en el marco de la sentencia.
228	Gigante	Rocío	López Rincón	Vendedora ambulante informal. Solicita la inclusión en el censo por la afectación que ha tenido su actividad económica de vendedora ambulante informal de tamales, arequipe, zabajón, arepas rellenas, entre otros realizada por más de 20 años en el municipio de Gigante. Señala que desde que empezó la construcción del proyecto sus ingresos se disminuyeron para cubrir los gastos de primera necesidad y que no ha sido posible conseguir trabajo.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
229	Garzón	Gustavo	Campos Vidarte	Apicultor. Indica que fue censado en el marco de la sentencia T135 con la actividad económica de apicultor; pero que, en la negociación, la empresa no quiso reconocer que fuera una actividad productiva. Señala que en una asamblea llevada a cabo en Gigante el Ministerio de Medio Ambiente ordenó a EMGESA reconocer a todos los apicultores, bajo la compensación mínima de 25.000 millones. Al respecto presenta dos temas, por un lado, que a su amigo Alberto lo desconocieron y no lo compensaron, y por otro la desaparición de sus colmenas. Frente a esto menciona la actuación de una persona de EMGESA quien les indico que sacaran unas colmenas de otra vereda, que resultaron ser de otro apicultor, que luego él pagaría. Por lo cual acusa a EMEGSA de la desaparición de sus colmenas bajo la misma modalidad que les indico el personal que indica.
230	Neiva	Jorge	Escandón Ospina	Es un abogado apoderado de los aserradores, corteros, manipuladores de maderas y productores de carbón vegetal al destajo, transportadores, pescadores y jornaleros que ejercían labores en el área de influencia del proyecto, solicita que EMGESA realice la respectiva compensación e indemnización conforme a los perjuicios causados, conforme a la Sentencia T-135. Al respecto menciona que ya fueron reconocidas y compensadas otras personas que realizaban las mismas actividades económicas. Reclama que de acuerdo a lo dicho por la Corte en la sentencia se reconozca la veracidad de las constancias y certificaciones aportadas por los poderantes para demostrar su actividad económica; y que la empresa no puede alegar que el censo ya fue cerrado.
231	Gigante	Manuel Gilberto	Franco Pabón	Agricultor cafetero. Solicita la indemnización como agricultor damnificado dentro de su predio y que se hagan efectivos sus derechos de acuerdo a lo ordenado por la corte en la sentencia T-135 y demás normas constitucionales.
232	Concejo Municipal de Gigante	Libardo	Peña Trujillo	Señala que ha elevado más de 30 proposiciones a favor de diferentes agremiaciones y comunidad; y por los incumplimientos de la Licencia Ambiental, así como 12 invitaciones a EMGESA para abordar diferentes temas de: reasentamiento de la vereda Veracruz (Montea) por el riesgo latente que tiene esta población dada la cercanía con la planta mezcladora de petróleo y la construcción de viviendas sin licencia de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				municipal y restitución de fuentes de material como títulos mineros en el municipio.
233	Gigante	Beatriz	Cutiva Calderón	Desgranadora de cacao y oficios varios. Menciona la pérdida de su fuente de ingresos en diferentes predios de la vereda La Honda para el sustento de su familia a causa del proyecto, lo que le ha causado daños y perjuicios.
234	Gigante	Blanca Ruth	Imbachi	Desgranadora de cacao. Menciona daños y perjuicios por parte de EMGESA por la afectación a su ocupación de desgranadora en diferentes predios de la vereda La Honda realizada durante 20 años.
235	Gigante	Delfin	Motta Hernández	Indica actuar en representación de las personas firmantes de la ponencia. En los anexos, el listado registra el nombre de 91 personas, pero aparece firmado por 35 personas. Así mismo, se referencian 18 nombres, con firma de 16 personas como “Grupo de damas” del barrio La Independencia de Garzón, censadas según lo ordenado por la Sentencia T-135/13, y solicitan el derecho a la Igualdad respecto a otra persona a quien se le pagó estando en las mismas condiciones en la actividad de procesadoras y evisceradoras (sic) de pescado. Indica que fueron identificados en los formatos del censo de la sentencia T-135 de marzo de 2013 y han aportado las pruebas, pero que EMGESA les está violando los derechos fundamentales al no cumplir con las medidas compensatorias. Por tal motivo solicitan que EMGESA S.A responda por los perjuicios que ha ocasionado el proyecto a ellos y a los municipios del área de influencia del proyecto y al departamento del Huila, y a la ANLA que obligue a la empresa al cumplimiento de la licencia ambiental 0899 de 2009, por la pérdida de sus trabajos en lo correspondiente a las medidas de compensación a las personas cuyas fuentes de ingresos se generan con actividades en el AID, pero que no son propietarios, ni poseedores de tierra y que derivan sus ingresos de las actividades que desarrollan en el área de influencia directa del proyecto como pescadores artesanales, piscicultores, comerciantes, mineros artesanales, agricultores y jornaleros, entre otros. Finaliza indicando que sus peticiones no han sido respondidas por la Empresa ni demás entidades.
236	Altamira	Magliony	Salazar Rivera	El ponente presenta en primer lugar, una queja al trámite de la licencia ambiental, en términos de que está no debió ser otorgada en razón a los impactos negativos que ha ocasionado el proyecto en la región, y a la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				forma como EMGESA ha manejado las condiciones de las compensaciones y el manejo y control de las aguas del río Magdalena para los usuarios aguas abajo. Desde este punto de vista señala que el gobierno es responsable por los daños causados, que la licencia se otorgó mal, violando la ley, y cuestiona: quién determina un proceso sancionatorio a la ANLA, la multa que debería pagar ANLA por el daño causado y quién es el responsable de indemnizar a la región por las pérdidas de la actividad económica. En segundo lugar, menciona el trato recibido por EMGESA con los escuadrones del ESMAD y la compra de tierras a bajos precios, señalando que hubo engaño a las comunidades. Por último, en tercer lugar, indica que, en el sector de La Escalereta, se cedió el servicio de agua del acueducto de Rancho Espinal, que se surte de la quebrada la pescada; no obstante, que a futuro esta fuente no va a tener la capacidad de suministro dada la demanda por la población desplazada por el proyecto. Por lo cual se van a presentar conflictos por el uso del recurso.
237	Tarqui	Fernando	Méndez	Pescador Artesanal. Se presenta en representación de su grupo de compañeros de labor y el suyo como afectados directos del proyecto; señala que el radio de acción laboral de pesca artesanal sobre el río Magdalena, que inicia en el Puente de Matio hasta el cerro Matambo, ha sido afectado de manera directa por el proyecto por la disminución del 85% de la pesca y la inundación del 70% del recorrido habitual, lo cual ha repercutido en su actividad económica y sustento de las familias. En el mismo sentido, indica que esta actividad laboral comercial la han ejercido con anterioridad a la Utilidad Pública del proyecto, pero que no fueron censados por el hecho de pertenecer a un municipio (Tarqui) que se encontraba fuera del AID del proyecto. Asimismo, reclaman que compañeros pescadores de la Jagua, Garzón, Gigante y Puerto Seco han sido identificados como pescadores artesanales afectados y fueron compensados, mientras que ellos les dicen que no reúnen las condiciones. Se solicita por lo tanto el cumplimiento de la Licencia Ambiental y se exija a EMGESA el reconocimiento de su afectación y la entrega de la compensación, así como la vinculación a los proyectos productivos como población

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				vulnerable. Se anexa listado del gremio de pescadores afectados (28 personas) del municipio de Tarqui.
238	Vereda Llano La Virgen	Margarita	Murillo	Agricultura arrendataria, cultivadora de tabaco maíz. Menciona que se siente afectada por el PHQ porque con las compras de tierras que realizó EMGESA en la vereda Llano de La Virgen no ha podido volver a cultivar y desde 2013 no tiene trabajo. En este sentido solicita ser indemnizada.
239	Cooperativa de trabajo asociado para productores agrícolas Limitada – COAGROCACAO Ltda. Gigante	Ricardo	Torres Cerón	Como representante legal de la cooperativa COAGROCACAO LTDA, se ha desempeñado como “comerciante de cacao y otros” en las veredas La Honda, El Espinal, Matambo, Rio Loro, y en los predios El Gredal, La Sánchez, La Borrero, El Fuerte, Villa Marcela, La Cuellar, El Playon, La Victoria, Monterrey, entre otros, en el municipio de Gigante, y en predios de las veredas Majo, La Jagua, Balseadero, Jagualito, La Escalereta, entro otras, en el municipio de Garzón, los cuales señala, hacen parte del AID del proyecto. Declara verse afectado en su ingreso económico, a causa de la disminución de la proyección económica de la cooperativa que representa, al punto de llevarla a la liquidación, ya que en las veredas y predios señalados compraba cacao seco y otros productos agrícolas, y debido al desarrollo del proyecto, fueron destruidos los cultivos de los cuales provenían dichos productos. Indica que fundamenta su petición en la Sentencia T-135/13. Señala que la Empresa ha omitido su responsabilidad en cuanto a la obligación de reparar la afectación económica ocasionada por el proyecto y que el censo socioeconómico desconoció aspectos fundamentales en la caracterización de la población, por lo cual se le están violando diferentes derechos fundamentales. Solicita que se le reconozca compensación económica.
240	Gigante	Fernando	Aya Cardozo	Declara verse afectado por el proyecto, en su condición de agricultor cafetero, labor que ejercía en sus predios “La Esperanza y Caregato”, en la vereda Algarrucho parte baja, jurisdicción de Potrerillos del municipio de Gigante. Solicita la no vulneración de sus derechos y hace referencia a la Sentencia T-135/13, en relación con el reconocimiento e indemnización a los afectados por el proyecto.
241	Gigante	Antonia	Almario de Curaca	Manifiesta verse afectada por el proyecto en su condición de poseedora del predio “La desembocadura de la Honda”, en el cual tenía instaladas algunas mejoras. Añade que se

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				desempeñó también como alimentadora y desgranadora de cacao en diferentes predios de la vereda La Honda, e indica que en varias ocasiones presentó documentación para demostrar su afectación, pero esta nunca fue tomada en cuenta y las respuestas siempre fueron negativas. Solicita el reconocimiento como afectada por el proyecto.
242	Gigante	Luis Hernando	Leiva González	Expresa que se ve afectado por la construcción del proyecto, ya que se desempeña como maestro artesano y gestor cultural, y basa su trabajo en el aprovechamiento de madera. Señala que la empresa dio respuesta negativa a su solicitud de reconocimiento como afectado, y que se le exige para dicho reconocimiento, un certificado de aprovechamiento forestal y de movilización de madera, el cual solo puede ser emitido por la CAM (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena) y por la ANLA. Añade que ya allegó a la empresa certificaciones emitidas por la CAM en las que consta que su empresa está vinculada al programa “Mercados verdes y biocomercio” y que sus trabajos de artesanías se realizan aprovechando maderas que sobran de las talas de árboles, cáscaras de madera y cepas, y que a pesar de dichas certificaciones Emgesa no ha reconocido su condición de afectado.
243	Gigante	José Adalber	Trujillo	Manifiesta verse afectado por el proyecto, en su condición de agricultor cafetero, labor que ejercía en su predio “La Floresta N° 2” en la vereda Peñalosa parte alta, jurisdicción de Potrerillos del municipio de Gigante. Solicita la no vulneración de sus derechos y hace referencia a la Sentencia T-135/13, en relación con el reconocimiento e indemnización a los afectados por el proyecto.
244	Gigante	Adriana	Guzmán Trujillo	Expresa verse afectada por el proyecto en su condición de desgranadora de cacao, labor que ejerció durante diez (10) años en diferentes predios de la vereda La Honda, del municipio de Gigante.
245	Gigante	Héctor Fabio	Perdomo Castillo	Solicita participar en la Audiencia Pública para exponer su afectación por los daños y perjuicios causados por el desarrollo del proyecto, ya que su ocupación fue la de jornalero, durante un periodo de diecisiete (17) años en diferentes predios de la vereda La Honda, del municipio de Gigante.
246	Gigante	Julio	Nañez Tamayo	Manifiesta que durante los años 2006 al 2010, se desempeñó como transportador, tanto de personal como de productos, y que se ve

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				perjudicado por la construcción del proyecto, ya que en su trabajo se desplazaba hacia las zonas: Los Cocos, Rioloro, Bengala, La Honda, Puente Paso del Colegio, Puerto Seco y zonas aledañas, las cuales fueron declaradas como utilidad pública, por lo que se redujo su trabajo y, en consecuencia, sus ingresos, y se vio obligado a vender su vehículo. Anexa referencias personales y laborales.
247	Grupo Asociativo de trabajo Aserradores del centro del Huila ACEDHU – Gigante	Rubén Darío	Mosquera Sierra	Manifiesta que la actividad económica de aserradores artesanales en labranzas y fincas del AID del proyecto, terminó y no es posible seguirla realizando, debido a la inundación del bosque del cual dependía dicha actividad, como consecuencia del proyecto. Solicita que la ANLA declare el incumplimiento por parte de Emgesa, de las obligaciones de entregar 35.000 metros cúbicos de madera y reconocer y pagar a cada una de las 67 familias asociadas a ACEDHU, las afectaciones económicas que sufrieron a causa del proyecto. Manifiesta que, como posible solución, están atentos a recibir beneficios de programas relacionados con piscicultura, enjaulas flotantes, adjudicación de tierras productivas, con capitales semilla. Añade que Emgesa prometió generar empleo a los miembros de la Asociación, pero no se ha cumplido con esto, y que frente a las reclamaciones personales de cada asociado no se tiene noticia de reconocimiento ni pago. Anexa certificaciones, listados de asociados, contratos de comodato, comunicaciones de y hacia EMGESA, actas de reunión, entre otros.
248	Altamira	Ángel María	Ibáñez Calderón	Solicita la compensación económica por haber perdido su puesto de trabajo en el predio “Los Olivos”, en la vereda Guacas del municipio de Altamira. Manifiesta que se está violando su derecho al trabajo y al mínimo vital. Anexa certificaciones laborales del dueño del predio “Los Olivos”, en la que consta que el ponente desempeñaba labores de ordeño y manejo de ganado, desde 1999 hasta marzo de 2012, fecha en la cual el predio fue vendido a EMGESA, así como diferentes comunicaciones entre la Empresa, el ponente y el dueño del predio “Los Olivos”, en las que se solicita por parte de estos dos últimos la inclusión del ponente en el censo socioeconómico ordenado a partir de la Sentencia T-135/13, y por parte de la Empresa se reitera la negación de las solicitudes.
249	Gigante	Edinson	Rincón	Solicita participar en la Audiencia Pública para exponer su afectación por la ejecución del

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				proyecto en su calidad de jornalero, labor que desarrolló durante dieciocho (18) años en diferentes predios de la vereda Veracruz, del municipio de Gigante, ya que con la llegada del proyecto no pudo seguir ejerciendo su trabajo, del cual dependía su sustento, por lo cual se afectó su calidad de vida.
250	Gigante	Julián Esteban	Almario Rincón	Solicita participar en la Audiencia Pública para exponer su afectación por el desarrollo del proyecto en su calidad de jornalero, labor que ejerció durante quince (15) años en diferentes predios de la vereda Veracruz, del municipio de Gigante, ya que con la llegada del proyecto se acabó su trabajo, afectando su calidad de vida, ya que de este trabajo dependía su sustento económico.
251	Gigante - Garzón	Hernán	Torrente	Manifiesta verse afectado por el proyecto, en su condición de “conductor de taxi Gigante Garzón”.
252	Centro poblado Rioloro Gigante	Evelia	Vargas	Como representante legal del centro poblado de Rioloro, expresa inconformidades frente a la construcción del proyecto, en razón a que en la comunidad se generaba empleo porque las tierras eran cultivables (cacao, tomate, maíz, tabaco, arroz, ganadería y piscicultura), y con la llegada del proyecto la mayor parte de la comunidad quedó sin empleo. Además de las afectaciones por la pérdida de las actividades productivas, manifiesta que el proyecto conllevó a la pérdida de identidad del colegio, generando descomposición social. Señala que, debido a que nunca hubo un censo de casa en casa, ni información completa en relación con el proceso censal, gran parte de habitantes de Rioloro se quedaron sin el beneficio de indemnización al que tienen derecho como afectados por el proyecto.
253	Gigante	Orlando	Pérez	En calidad de vocero de los transportadores informales, carreteros del municipio de Gigante y otros, solicita espacio en la Audiencia Pública para exponer aspectos relacionados con lo que considera una mala compensación, con el Plan Semilla, y con la exigencia de la igualdad de derecho, con el fin de que sea reconocida la afectación generada por el proyecto, y de esta forma sus representados puedan obtener las compensaciones económicas a las cuales tienen derecho, debido a la disminución de la calidad de vida.
254	Gigante	Rafael	Perdomo	Manifiesta verse afectado por el proyecto, en su condición de pescador de los sectores comprendidos entre Bengala y el Puente Paso del colegio, en el municipio de Gigante.
255	Asociación de Carreteros El	Gustavo	Mora Valencia	Solicita dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, ya que señala que los integrantes

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
	Provenir de El Gigante - Gigante			de la Asociación que representa, están censados como afectados, pero no han sido compensados; indica que la asociación desarrolló durante más de quince (15) años, actividades de transporte, carga y descarga de mercancía, acarreos, transporte de madera, carbón, arena, cacao, caña, madera y diferentes productos provenientes de los predios afectados con la inundación para la construcción del proyecto, con la cual desapareció en un 90% la fuente de ingresos que beneficiaba a la Asociación. Añade que los integrantes de la Asociación hacen parte de la población No residente del AID del proyecto, y que, por tanto, deben ser compensados de acuerdo con el Manual de Compensaciones para población No Residente. Señala que EMGESA respondió de manera negativa a la solicitud de inclusión de los integrantes de la Asociación, en el censo socioeconómico ordenado a partir de la Sentencia T-135/13. Manifiesta que la ANLA actuó de manera negligente, al haber otorgado la licencia ambiental al proyecto sin tener en cuenta los “graves daños ocasionados al medio ambiente...”, así como problemáticas de tipo laboral, psicológico y de salud; e igualmente no ha cumplido con sus funciones de seguimiento en relación con la verificación y exigencia del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental para con la población afectada. Finalmente, solicita que EMGESA y la ANLA se hagan responsables por los perjuicios generados por el proyecto, y que reconozcan y paguen a la Asociación, la suma de mil doscientos treinta millones de pesos (\$1.230.000.00), además de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.
256	Gigante	José Aldemar	Vega Mosquera	Solicita que sean reconocidos sus derechos como afectado por el proyecto, en su condición de transportador, ya que conducía hacia la zona más afectada (Rioloro). Expresa que anteriormente la Empresa dio respuesta negativa a su petición; señala que anexa su solicitud inicial (no se encuentra en el archivo en pdf), y reitera su petición de ser indemnizado, haciendo referencia a la Sentencia T-135/13.
257	Gigante	Juan Camilo	Lerma Narváez	Expresa verse afectado por el proyecto, ya que ha desempeñado labores agrícolas en distintos predios de la vereda Veracruz del municipio de Gigante, realizando oficios varios como jornalero, en las funciones de hornero,

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				amarrador, capataceo, carga y descarga, entre otras, en la producción del tabaco. Indica que, como consecuencia del proyecto, su trabajo se ha visto afectado, ya que el propietario de la finca “El Mirador”, en la cual laboraba, dio por terminado su contrato, debido a que la finca fue objeto de negociación con EMGESA, para la ejecución del proyecto hidroeléctrico, viéndose así afectada su fuente de subsistencia. Añade que el hecho de no aparecer en la ficha censal 000492 del 24 de septiembre de 2009, no significa que no se encontraba laborando en la finca “El Mirador”. Solicita ser incluido en el censo socioeconómico de la población afectada, haciendo referencia a la Sentencia T-135/13.
258	Gigante	Yineth	Lasso Hernández	Manifiesta verse desplazada por la construcción del proyecto, en su condición de minera artesanal, debido a la afectación del río en los sitios donde realizada su trabajo.
259	Gigante	Humberto	Espinosa Perdomo	Fue propietario de predios ubicados en el municipio de Gigante, en los cuales desarrolló la actividad ganadera, por lo que expresa verse afectado por la construcción del proyecto, ya que se afectó su actividad productiva, al disminuirse de manera drástica sus ingresos. Manifiesta haber sido presionado por la empresa, al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, y señala que posteriormente se incrementaron las presiones, con amenazas de desalojo y expropiación, hasta que finalmente accedió a la compra directa, no obstante haber solicitado subsidios y compensaciones. Expresa estar inconforme con la compra directa, ya que considera que no se le pagó un precio justo por su predio. Solicita a la ANLA que confronte las negociaciones y pagos establecidos, de acuerdo con el Manual de valores unitarios. Añade que no se está reconociendo a actores de la cadena productiva, como lo son los negociadores y compradores de ganado, así como tampoco se reconocen las certificaciones de buena fe, relacionadas con la comercialización de ganado. Indica que algunos jornaleros no fueron incluidos en el primer censo, ya que este no fue socializado en forma clara, detallada ni precisa. Finalmente solicita declarar a EMGESA responsable de vulneración de derechos, y la inclusión en el censo socioeconómico a comerciantes de ganado y jornaleros, con el fin de que se les aplique una medida

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				compensatoria, de acuerdo al Manual de Compensaciones y La Licencia Ambiental del proyecto.
260	Grupo independiente de La Honda “La Resistencia” Gigante	Yineth	García Mejía	Como representante del grupo independiente de La Honda “La Resistencia”, constituido por desgranadora, jornaleros, mineros, hornamentadores, entre otros, manifiesta que dicho grupo ha sido damnificado por la Empresa, debido a daños y perjuicios económicos, psicológicos, culturales, entre otros. Hace referencia a la Sentencia T-135/13 y solicita que todos los miembros del grupo sean reconocidos en el censo socioeconómico, ya que solo se ha reconocido a algunos. Indica que anexa material probatorio (documentos de la Gobernación en los que se reconoce como damnificados y se solicita la inclusión en el censo; fotos y CD, documentos entregados por EMGESA) (Nota: los documentos no se encuentran en el archivo en pdf).
261	Gigante	Amparo	Medina	Señala en la ponencia que en su ocupación como Desgranadora de cacao, durante 20 años, está afectada por los daños y perjuicios causados por el proyecto; y refiere que presentará las evidencias que lo prueban, como Grupo Independiente de la vereda La Honda, del municipio de Gigante.
262	Garzón	Virgelina	Parra Parra	Manifiesta que, en su actividad como vendedora por catálogo, de la cual dependía su sustento como persona discapacitada, presentará la afectación que le ha causado el proyecto a quienes como ella no cuentan con vivienda propia.
263	Gigante	Gerardo	Benavides	Indica representar a la Asociación de Constructores de Gigante, expresa su posición diciendo, que ya nada puede reparar el daño por la represa, que ya está hecho, lo único que falta es voluntad y conciencia, pregunta quién va a reparar las minas de materiales, el río Magdalena, si el daño ya está hecho, pide conciencia e igualdad en las compensaciones y dice que, con el recibo de la luz, les quitan poco a poco lo que les dan. No se necesitan pruebas.De otra parte, señala su afectación, entre otros, porque las zonas naturales de almacenamiento de material de playa en las áreas de Alonso Sánchez, Veracruz, Vengala y Domingo Arias, están enlagnadas y no es posible recuperarlas. Solicitan ser compensados, bajo el derecho a la Igualdad, tal como ya lo hizo la Empresa con cuatro de sus compañeros, y dar

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T-135 del 13 de marzo de 2013 y a la Constitución Política.
264	Gigante	José Ever	Figueroa	La ponencia indica que es de los jornaleros y oficios varios de la vereda La Honda (Gigante) en las labranzas diarias de la producción de cacao, y refiere la afectación por la inundación de las tierras donde se realizaban los cultivos y por tanto la pérdida de trabajo y subsistencia de quienes dependían de esta actividad. Señalan que, aunque fueron incluidos en el censo ordenado en la Sentencia T-135 del 13 de marzo de 2013, la respuesta dada por la Empresa es que no cumplían con las condiciones para ser afectados en su base económica por cuenta de la construcción de la hidroeléctrica. En tal sentido, solicitan ser compensados dando cumplimiento a la totalidad de lo ordenado en dicha Sentencia.
265	Gigante	Edwin Gerardo	Benavides Sarrias	Reclama la compensación y pago por la capital semilla del sector agropecuario, solicita la restitución de las tierras a los pescadores, mayordomos pescadores y comunidad en general. Manifiesta que la población “No residente” identificada por la Empresa mediante escritura pública 1804 de 11 de noviembre de 2010, reitera la compensación integral compuesta por el pago del capital semilla, con las tierras actas (sic) para el desarrollo de proyectos agropecuarios, según lo establecido en el numeral 3 del “Documento de Cooperación” celebrado entre la Empresa, Gobernación del Huila, municipios del AID del proyecto, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura. Así mismo, señala que los estudios de geofísica o geología sean compartidos al Instituto Colombiano de Geología debido a las fallas geológicas que existen en la vereda del Viche; y que las piezas de valor arqueológico como elementos de identidad, sean devueltas para crear museos de patrimonio histórico en los municipios que contribuyan a la educación y al turismo.
266	Gigante	Alexander	Barragán	Presenta dos ponencias, dentro de las cuales en la primera señala actuar en condición de desplazado por la hidroeléctrica y en representación y vocero de sus hijos menores. Refiere: Las Resoluciones 0089 de 2009, en cuanto al programa de reasentamiento que debe adelantar la Empresa a la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto que resulte afectada; la Resolución 1628 de 2009, en cuanto a la implementación de medidas restitutivas para la compensación

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				de los grupos poblacionales afectados; y la presentación de un estudio de vulnerabilidad sobre el cual se identifican los casos especiales para establecer las medidas adicionales, de ser necesario, el cual señala no cumplió la Empresa para los adultos mayores, madres cabeza de familia, discapacitados y desplazados; y cita algunas características de grupos poblacionales que no fueron consideradas por la EMGESA S.A. E.S .P. Indica que para su caso particular, no fueron reasentados ni colectiva ni individualmente, como lo solicitaron e hicieron con otras familias en las mismas condiciones, sino que la opción adoptada fue la expropiación. Hasta la fecha, de la tierra que le cederían (2 ha de la casa Montea) no le han sido entregadas las escrituras; y la vivienda, también cedida, tiene deudas por pago de servicios públicos, por los movimientos telúricos y sísmicos se encuentra averiada y además, el área que se destinaría para la actividad económica de su sustento es utilizada por la Empresa para disposición de basuras. Solicita el estudio y pronunciamiento de su caso. Y en la segunda ponencia, manifiesta que actúa en la condición de representante y vocero de la comunidad de la vereda Veracruz, exponiendo la compleja situación actual del reasentamiento de las familias en lo social, lo ambiental, en los bienes comunes de infraestructura y viviendas, en lo económico y organización social, citando entre otros, las condiciones de alto riesgo sísmológico y por la cercanía de las viviendas al oleoducto, desempleo y falta de oportunidades, incertidumbre por la viabilidad legal y jurídica del reasentamiento, vulnerabilidad de la comunidad y ausencia del acompañamiento articulado por parte del Estado.
267		Oliverio	Cúellar	Señala su afectación, debido al calentamiento por aumento de la temperatura generado por el espejo de agua de la represa, perjudicando así a quienes habitan en la zona alta del municipio de Gigante en las actividades agropecuarias de cultivos de café y plátano, entre otros.
268	Gigante	Arcenio Arcadio	Muñoz	Como representante legal de la Asociación de Ebanistas El Nogal de Gigante, reclama indemnización para los asociados, señalando que por la tala de los árboles para la construcción del proyecto en la zona de Rioloro y veredas circunvecinas, ya no cuentan con la única despensa maderable para la compra de materia prima para elaboración de muebles y conseguir el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				sustento familiar.
269	Gigante	Ignacio	Suárez Martínez	Indica que representa al Grupo de la vereda La Honda, dedicada a Oficios varios, manifestando los empleos directos e indirectos que se afectaron por cuenta de la construcción del proyecto, así como el rompimiento del tejido social. Señala que sus reclamaciones no han sido resueltas favorablemente y que están a la espera de la respuesta de 13 Tutelas por parte de la Corte Constitucional.
270	Gigante	Fener	Espinosa Ovalle	Señala ser comerciante de ganado como parte de la cadena productiva del municipio de Gigante, y que por desplazamiento involuntario causado por el proyecto se ha visto perjudicado en su actividad e ingresos. Manifiesta, entre otros, haber sido censado en mayo de 2014 en cumplimiento de lo estipulado por la Sentencia T-135/13, y en enero de 2015 la Empresa le responde que no reúne las condiciones para considerarlo afectado por el proyecto. En tal sentido, solicita al señor Personero para que interceda ante las entidades y Empresa para que se declare a ésta como responsable de la vulneración de sus derechos al debido proceso administrativo, igualdad, vida en condiciones dignas, participación, mínimo vital y al trabajo; y que se ordene a la EMGESA incluirlo en el censo socioeconómico para ser compensado de acuerdo al Manual y la Licencia Ambiental del proyecto.
271	Gigante	Eduardo	Perdomo Sánchez	Refiere estar afectado en su condición de propietario de un buldócer mediante el cual realizaba actividades como contratista en servicios de mantenimiento de vías, lagos y explotación de playa en la zona del embalse. Solicita ser tenido en cuenta como persona afectada por el proyecto y compensado teniendo en cuenta a las pruebas documentales que entregó a la Empresa; e indica que no se ha cumplido a cabalidad con la actualización del censo de los afectados.
272	Gigante	Carlos Alberto	Polanco	Como agricultor y cultivador de tomate, habichuela y maracuyá no residente, señala que se vio afectado en su actividad económica al estar en la modalidad de arrendatario de tierras en el área del proyecto, ya que los propietarios de las mismas no debían tener en sus predios esta condición para la negociación con la Empresa. Solicita se le reconozca dicha afectación por el proyecto y el derecho a una indemnización o compensación, teniendo en cuenta lo establecido en la licencia ambiental. En los anexos de la ponencia se allega, entre

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				otros, la respuesta de la Empresa ante esta misma solicitud en el marco del proceso censal ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-135/13, indicándole que “no reúne las cualidades” para que sea considerada como una persona afectada en su base económica por el proyecto.
273	Gigante	Libardo	Poveda Motta	Señala que, como transportador de productos de la región, prestaba servicios a propietarios de fincas y comunidad en general en la vereda La Honda, Rioloro, Veracruz y sectores aledaños al municipio de Gigante, y por la construcción del proyecto, está afectado porque el trabajo que realizaba en camioneta del cual obtenía los ingresos para el sustento familiar se terminó.
274	Garzón	Patricia	Zuluaga Ospina	Señala que solo se puede llegar a una conclusión, hay una responsabilidad del estado Colombiano, frente a las afectaciones de la comunidad del Huila, menciona que el Consejo de Derechos Humanos Internacional, fue formado para que se construya un tratado internacional que obligue a las empresas internacionales, el respeto de los derechos fundamentales, esto demuestra que las multinacionales estas acostumbradas a llegar y atropellar a las comunidades, expresa que van llegar hasta las últimas consecuencias, para que el Estado Colombiano, se haga responsable de las afectaciones señala, que nos han metido la idea de que aquí, se incentiva la inversión extranjera, pero estas, sólo se apropian de los recursos y afectan a la comunidad dejando más prejuicios que beneficios. Se refiere la violación a los derechos fundamentales de los reasentados por la construcción del proyecto, señalando que toda persona debe tener acceso adecuado a la información que dispongan las autoridades públicas sobre sobre medio ambiente, materiales y actividades que generen riesgo a la comunidad. Y en tal sentido, señala que el Estado debe brindar las condiciones, sensibilizar y fomentar la participación de la comunidad brindando la información y el acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos.
275	Garzón	Cristina	Cedeño (Ilegible el apellido)	Solicita, como población de la vereda El Ocaso afectada: Cambio de uso del suelo por la cercanía a la ribera izquierda de la represa; obras de compensación como son las vías para comunicarse con el municipio del Agrado, Paicol y con el puerto; acueducto y proyectos auto-sostenibles, entre otros. Indica que estas solicitudes se han realizado a la Empresa pero no han obtenido respuesta.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
276	Garzón	Francisco Javier	Calderón G.	Participa como representante de un grupo afectado de cultivadores de Tabaco, menciona que según la Resolución 0899 de 2009, en el numeral 3, se hace referencia a las compensaciones dependiendo del área de afectación, mayor o menor a 5 ha , el caso que va a tocar es por menores a cinco hectáreas, algunos si pueden recibir la compensación de 5 ha de terrenos, pero hay casos especiales como los que tenían hornos, la propuesta de EMGESA S.A E.S.P., señaló que las compensaciones se darían por núcleo familiar y no por predio, pero después dijeron lo contrario y ellos optaron por realizar venta directa pero se subvaloraron los activos (hornos), por la mitad de precio, ahora se debe revisar el lucro cesante en instancias judiciales, que llegó a un fallo judicial que les dijo que ya habían hecho venta directa. Finaliza expresando que la Licencia Ambiental, no se cumple porque no se ha hecho la reubicación de los núcleos familiares, que EMGESA S.A E.S.P., a que está jugando y que cumpla con lo estipulado en la Licencia. De otra parte, en su escrito señala ser afectado y desplazado directo en su proyecto productivo de vida. Refiere lo estipulado en la Licencia ambiental en cuanto al programa de Reasentamiento y compensaciones, específicamente lo relacionado con la “Medida Grupo poblacional 1” (pág. 248) de “Entregar a cada grupo familiar un predio de 5 ha con vivienda”, lo que para su caso no se cumplió por la Empresa, al ofrecer esta medida para dos núcleos familiares. Por lo anterior, la opción adoptada fue la venta directa para lo cual inició proceso ante un juzgado al considerar que solo se efectuó el pago de “la parte física”, quedando pendiente la “compensación (lucro cesante)”.
277	Garzón	Stella	Gutiérrez Herrera	Indica que representa al Reasentamiento Llanos de la Virgen. Dice que las inquietudes de la comunidad son: 1) Incumplimiento en cuanto al distrito de riego que se les había ofrecido desde un principio, por lo tanto, solicita a la ANLA y a la CAM para que por favor se den los permisos y haya agilidad, toda vez que hay familias que dependen de ese distrito de riego. Cita que la Empresa EMGESA les había dicho que en el 2014 y que, en el 2015, se las entregaban, pero que desafortunadamente esa obra quedó para el 2018. 2) El problema de salud de las familias que han tenido que ir hasta El Agrado para poder llegar a tener un servicio médico.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				3) El distrito de riego por bombeo que se les había prometido cuando los reasentaron. 4) Expone que hay siete familias que carecen de la adecuación de sus terrenos y les falta sacar material orgánico, sacar las piedras y arreglos adicionales de manera que puedan adelantar alguna actividad económica. Finaliza su intervención exponiendo la afectación económica que han tenido y relatando lo relacionado con las parcelas de cinco hectáreas que se les dieron por compensación, a las cuales no les han hecho las vías de acceso. Señala que hay otros temas adicionales que tocarán otros compañeros, refiriéndose a los predios que están en ronda de protección, lo que ha impedido a las familias iniciar la actividad productiva de la cual derivan su sustento; terminar las vías de accesos a algunas parcelas y hacer entrega a cada beneficiario; y entregar lotes para las casas de interés social para residentes no propietarios (40 familias de la Escalareta). Para su caso personal, indica de las 22 ha que negoció 7 de las que le entregaron hacen parte de una reserva forestal.
278	Garzón	Doyanir	Parra Díaz	Señala ser contratista peladora de pollos de engorde, afectada por el proyecto debido a que a finca La Gloria, ubicada en la vereda El Barzal del municipio de Garzón, donde realizaba la actividad fue adquirida por la Empresa para la construcción del proyecto. Relaciona el nombre de 14 personas con las que trabajaba que no fueron incluidas en el censo, señalando que otras dos que estaban en las mismas condiciones sí fueron compensadas. Solicitan a la Empresa que entregue copia del registro predial de la finca, en el que está el registro de las personas que laboraban en esta actividad avícola afectadas por el proyecto y ser compensadas de acuerdo a como lo establece el manual.
279	Garzón	Israel	Chaux Campos	Indica ser respigador o recolector pos cosecha (sic) de los granos sobrantes luego del paso de la cortadora o recolectora, los cuales vendía para su subsistencia. Actúa en representación de su gremio y compañeros de trabajo, y manifiesta que la adquisición e inundación de las fincas por parte la Empresa donde desempañaban esta actividad los ha perjudicado; además por ser contratados como jornaleros ocasionales, no fueron incluidos en el censo, y solicita sea revisada su condición puesto que la Empresa no reconoce haberlos afectado.
280	Gigante	Elaminio	Bocanegra	Señala actuar en representación de la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
			Ramón	Asociación de Constructores de Gigante, ASOCONSTRUGTE. Solicitan la indemnización y reconocimiento del derecho al Mínimo Vital, al Debido proceso, al Trabajo y a la Igualdad. Indica que como maestros de la construcción, están afectados laboralmente al tener que buscar otra fuente de empleo porque los sitios de donde extraían el material de playa para la construcción se inundarán (Balseadero, Escalareta, Santa Rita, Liminar, puente del río Suaza, San José de Taperas y Luis Cabrera) al ser propiedad de la Empresa, quien para la compensación únicamente ha reconocido a los paleros, areneros y volqueteros. En tal sentido, solicita además un trato igualitario a los agremiados de acuerdo a lo señalado en la Sentencia T-135/13 respecto a otros maestros de la construcción, incluirlos en el censo socioeconómico para ser indemnizados como población afectada y que se requiera a la Empresa dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
281	Gigante	Nelly	Santos (Y Amparo Sánchez Arciniegas, Ivani Hernández Navarrete Octavio Alberto Santos)	Indican ser obreros y/o trabajadores jornaleros, cogedores, desgranadores y secadores de cacao de la vereda La Honda, municipio de Gigante. Solicitan la indemnización y reconocimiento del derecho al Mínimo Vital, al Debido proceso, al Trabajo y especialmente a la Igualdad. Señalan que, como población no residente del área de influencia del proyecto, su trabajo dependía de los sitios donde se encontraban las fincas que ahora son propiedad de la Empresa. En tal sentido, solicitan además un trato igualitario de acuerdo a lo señalado en la Sentencia T-135/13 respecto a maestros de la construcción y jornaleros ya indemnizados, incluirlos en el censo socioeconómico para ser indemnizados como población afectada y que se requiera a la Empresa dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
282	Gigante	Juan Carlos Francisco	Ávila Lasso	Actúa como abogado apoderado del señor Arbey Flórez (cc. 4'895.712 de Tesalia – Huila), solicitando la revisión y exposición del caso, para el reconocimiento de la compensación económica por afectaciones. Señala en los hechos, que el señor Flórez habita en el reasentamiento Nuevo Veracruz, en el municipio de Gigante, dedicado a la actividad de jornalero en los predios que ahora son propiedad de la Empresa, lo que ha

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				perjudicado en su única fuente de empleo e ingreso para el sostenimiento familiar. Indica que fue censado en el 2009, bajo esa actividad y como parte de un núcleo familiar pese a ser mayor de edad; al reclamar la compensación en el marco de lo ordenado en la Sentencia T-135/13 la Empresa le respondió que no reunía las condiciones para ser considerado como afectado por el proyecto. En tal sentido, solicita que por medio de la ANLA se garantice la protección de los derechos constitucionales y legales (Participación ciudadana, a la Igualdad, al Debido proceso-Participación pública efectiva, al Mínimo vital en conexidad con el derecho al trabajo, al mínimo vital de subsistencia, de dignidad humana-contenido material) y se ordene a la Empresa que de manera urgente e inmediata le reconozca la compensación económica de conformidad con los esquemas establecidos en la Resolución 899 de 2009 y sus posteriores modificaciones.
283	Gigante	Juan Carlos Francisco	Ávila Lasso	Actúa como abogado apoderado del señor Jesús Elías Benavides Malagón (cc.79'255.222 de Bogotá). Señala en los hechos, que el señor Benavides, se desempeñaba como partijero de los predios El Gredal y labranza, finca El Medio, tres brazuelos, y como arrendatario del predio la Cascajosa, en la vereda El Espinal, municipio de Gigante, bienes que por ser ahora propiedad de la Empresa lo ha perjudicado en sus actividades agropecuarias y fuente de empleo. En tal sentido, solicita que por medio de la ANLA se garantice la protección de los derechos constitucionales y legales (a la Igualdad – principio fundamental, al Debido proceso-Participación pública efectiva) y se ordene a la Empresa que de manera urgente e inmediata le reconozca la compensación económica de conformidad con los esquemas establecidos en la Resolución 899 de 2009 y sus posteriores modificaciones.
284	Gigante	Juan Carlos Francisco	Ávila Lasso	Actúa como abogado apoderado del señor Mauricio Huergo Salgado (cc..12'209.251 de Gigante). Señala en los hechos, que el señor Huergo se dedicaba a la actividad de jornalero especialmente en el predio Monterrey, ubicado en la vereda La Honda de esa municipalidad, que al ser ahora propiedad de la Empresa lo ha perjudicado en sus actividades agropecuarias y fuente de empleo para sostenimiento familiar. Indica que otras personas en su misma condición y que laboraban en el mismo predio

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				ya fueron compensadas económicamente, y al reclamar la compensación y derecho a la igualdad en el marco de lo ordenado en la Sentencia T-135/13, la Empresa le respondió que no reunía las condiciones para ser considerado como afectado por el proyecto. En tal sentido, solicita que por medio de la ANLA se garantice la protección de los derechos constitucionales y legales (a la igualdad, al Debido proceso-Participación pública efectiva, al Mínimo vital en conexidad con el derecho al trabajo, al Mínimo vital en conexidad con el derecho al trabajo, Mínimo vital de subsistencia, de Dignidad humana-Naturaleza y contenido material) y se ordene a la Empresa que de manera urgente e inmediata le reconozca la compensación económica de conformidad con los esquemas establecidos en la Resolución 899 de 2009 y sus posteriores modificaciones.
285	Gigante	César Augusto	Plazas Herrera	Actúa como apoderado judicial y administrativo de un grupo de personas que fueron censadas y otras afectadas a fin de solicitar: la compensación, que se les hagan efectivos los derechos fundamentales como el de la Igualdad y vida Digna, y el manejo del impacto en términos de los valores económicos afectados en las actividades que realizaban para obtener el mínimo vital de subsistencia. Relaciona para cada caso la actividad económica y la respuesta dada por la Empresa a: Adriana Guzmán Trujillo, cc 55´114.153, desgranadora; Albeiro Gutiérrez Sánchez, cc 12´208.841, palero; Alfonso Sánchez Osorio, cc 12´207.040, mayordomo; Alicia Longas Vargas.
286	PITAL	Emilio	Leyva Leal	En la ponencia se solicita el reconocimiento del municipio como afectado por la construcción de la hidroeléctrica el Quimbo. Su argumento parte de considerar el río como elemento estructurante del territorio y por tanto fuente de empleo y recreación de la comunidad pitaleña. Considera que el municipio se ha visto afectado porque las relaciones comunidad –río se han destruido y agrupa las afectaciones de la siguiente manera: Afectaciones laborales: La construcción del embalse rompió la dinámica comercial laboral y social que giraba en torno al río Magdalena y fueron afectados la explotación racional del bosque de galería del río, la explotación de materiales pétreos y el transporte de dichos materiales, así como los trabajadores de construcción que dependían directamente de esa explotación dejando sin sustento económico a un grupo de pobladores que han

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				visto disminuido sus ingresos y puesto en peligro su subsistencia. Los grupos afectados son: - 13 motosierristas por la desaparición del área de bosque, por la migración de nuevos trabajadores de esta actividad que disminuyó el trabajo y redujo el valor del jornal, migrantes que fueron contratados por Refocosta y que aún permanecen en esa actividad. Como afectación general aumento el valor de los arboles maderables. - 76 habitantes dedicados a las actividades relacionadas con la construcción. La afectación general proviene de la escasez del material de playa que redujo el ritmo de construcción en el municipio y las actividades laborales. De ellos 14 personas volqueteros y paleros que ya se encuentran censados por la multinacional y no les han resuelto la situación pese haber seguido el protocolo que la empresa implantó. La disminución de los sitios de extracción del material obliga a traerlos de los municipios de Tarqui, Garzón o La Plata con incremento hasta del 80% del valor. - 3 pescadores 1 comprador de cacao Suministro de agua potable a los asentamientos construidos por EMGESA que ha generado una disminución en el suministro de agua para los cascos urbanos del Pital y El Agrado. Para abastecer el asentamiento San José de Belén se instaló una tubería de conducción con diámetro de 3” para abastecer 17 viviendas, lo cual se presume exagerado porque el caudal calculado para atenderlas es de 0.39 l/s y el diámetro de la tubería seria de 1”. El ponente hace otras consideraciones relacionadas con el área sobre el río Magdalena aduciendo que el municipio tiene 1.7 km de ribera y se prevé que por efectos de la cimentación estas tierras serían inundadas y mencionan que la quebrada Yaguilga es ahora afluente del embalse del Quimbo y no del rio magdalena. Anexo al reclamo del alcalde se encuentra una carta de John Javier Suárez Icopo en la cual expresa que su dedicación era el negocio del grano de cacao y que a causa del embalse

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				dicho cultivo desapareció de la zona y su labor e ingresos se vieron afectados en su totalidad. Solicita: que, según lo establecido en la licencia ambiental, sea incluido en los programas de Emgesa y sus derechos sean restablecidos para mantener su calidad de vida y la de su familia. Aclara que 2 peticiones anteriores en este sentido no han tenido respuesta, anexa un formato de solicitud de registro en el censo, una certificación de la Junta de Acción comunal de la vereda Balseadero del municipio de Garzón certificando que es comprador de cacao en esa vereda desde hace 9 años, una constancia firmada por Diego Fernando Salazar Fernández certificando que el señor Suarez compraba cacao en 2 predios de la misma vereda Balseadero; una idéntica firmada por David Fernández Lozano certificando que es comprador de cacao en el predio el paso de la vereda balseadero, otra firmada por Lucila Fernández Ome identificándolo como comprador de cacao en el predio Betania y dos más en el mismo sentido. Otro documento dirigido a EMGESA en el cual se solicita incluir en el censo a quienes pertenecen a la asociación de constructores EL PORVENIR del Pital Huila ,con personería jurídica e inscripción en la cámara de comercio de Neiva y avalado por la asociación de constructores del Huila. Pone a disposición de EMGESA la información individual de los asociados y firma Hernando Valenzuela Plata. Anexa igualmente una carta de respuesta de EMGESA a la asociación de constructores del Pital Huila, en cabeza de su abogado Hernando Valenzuela Plata en la cual le da instrucciones generales para los trámites ante EMGESA. Anexa otras comunicaciones como la solicitud de gestión de parte de la asociación de exmotosierristas Asoexmo dirigida al alcalde municipal del Pital Huila que tiene como anexos el RUT de la asociación, certificado de cámara de comercio como entidad sin ánimo de lucro. A su vez se anexa a la ponencia la respuesta de EMGESA a Asoexmo en la cual le informa que no puede acceder favorablemente a la petición de donación de la madera que se encuentra en la zona del embalse porque todo el material será utilizado para el cumplimiento de obligaciones contraídas con anterioridad a la comunicación, firmada por el representante legal de EMGESA Jhon Jairo Huertas Amador.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				Esta carta responde a la solicitud de donación de madera por parte de Asoexmo. Finalmente presenta una carta de Asoexmo pidiendo ser tenidos en cuenta para la selección corte y limpieza del material forestal que se encuentra en el área de influencia del embalse y la respuesta de EMGESA anunciando que serán incluidos en la base de datos de servicios locales.
287		Norma Constanza	Suárez Cuellar	Remite a la Gobernación del Huila y a la ANLA una ponencia para audiencia pública en la cual presenta su afectación por el embalse del Quimbo aduciendo que es secretaria auxiliar contable del contador Alci Cortes Quimbaya quien ha manejado durante 12 años la contabilidad a todos los agricultores de tabaco y cultivos de rotación de la zona de influencia del proyecto. Solicita ser incluida como afectada dada que las tierras de los agricultores clientes de su oficina han sido inundadas en su mayor parte y que con ello ha perdido su fuente de ingresos que le permitían vivir de manera holgada y sufragar sus gastos familiares. Afirma que en varias oportunidades ha presentado su petición y ha recibido siempre respuesta negativa por parte de EMGESA, argumenta que, aunque no desempeña su labor dentro de la zona de influencia sus ingresos son generados por los agricultores que tuvieron tierras en calidad de arrendamiento dentro de la zona de influencia y que ya fueron compensados por EMGESA. Aporta soportes de un número de 50 agricultores que certifican que eran clientes de la empresa contable en donde trabaja la señora Suarez Cuellar. Se destaca entre los documentos anexos un derecho de petición fechado abril 14 de 2014, enviado al gerente general de EMGESA solicitando su inclusión dentro del censo de afectados. No se encuentra documentada la respuesta de EMGESA, pero la peticionaria afirma que varias peticiones le han sido negadas.
288	Gigante, Garzón, El Agrado, Pital, Paicol y Tesalia	Camilo Andrés	Salcedo Montero	La ponencia tiene como título “desconocimiento de afectados y compensaciones del proyecto hidroeléctrico el Quimbo, fechada 4 de noviembre de 2016. Además, como objeto mostear algunas de las afectaciones que el proyecto tuvo sobre las poblaciones que Vivian de tierras localizadas en los municipios de Gigante, Garzón, El Agrado, Pital, Paicol y Tesalia en el departamento del Huila que fueron inundadas en julio de 2015. Aduce que las afectaciones

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				comenzaron desde el mismo momento del anuncio del proyecto y la declaratoria de utilidad pública sobre las tierras en septiembre de 2008. Divide la ponencia en 5 partes y advierte que buscar realizar una aproximación a: Los tiempos del censo: la disputa por las cifras y las afectaciones; La clasificación del grupo familiar y los conflictos familiares y los propietarios poseedores y sus divisiones. Respecto al censo afirma que se basó en censos de los años 2007-2008 y 2009 y que esos censos mostraron una elevación en el número de afectados, así: en 2007 identificó a 1.466 personas residentes que correspondían a 362 familias y en el 2009 creció a 1.774 personas pertenecientes a 458 familias. Los no residentes llegaron a 1.801 personas, agrega que sin embargo y pese a las constantes peticiones de los pobladores el ministerio de Ambiente declaró en el 2012 que el censo estaba cerrado y no será objeto de apertura. Para entonces Asoquimbo evidenció que muchos afectados no fueron reconocidos y que existían nuevos afectados por el avance del proyecto. La corte constitucional obligo a abrir el censo en 2013, y Asoquimbo representó 10.496 solicitudes a EMGESA para incluir en el censo de afectados y para 2014, registró 13.000 solicitudes y estimaba que el número de afectados llegaba a 28.000 en julio de 2015. Agrega la ponencia que la orden de la Corte Constitucional nunca fue acatada por EMGESA ni por la autoridad ambiental. Igualmente, respecto al censo explica el ponente que los pobladores sufrieron desinformación sobre las consecuencias que tenían los censos y que sobrevino la ampliación del área y de los afectados en el periodo posterior al 2009. Cita un informe de la contraloría Departamental del Huila en la cual la entidad afirma que: “El diseño, metodología y concepción del censo aplicado por EMGESA contiene debilidades y falencias que conducen inevitablemente a una distorsión de sus resultados”. El mismo documento consigna que las preguntas del censo son confusas, extensas contradictorias e imprecisas, que no involucra la totalidad del área implicada y carece de universalidad y eficiencia para adelantar con criterios técnicos la compensación e indemnización a la población. Basada en lo anterior el ponente afirma que la desinformación respecto a las consecuencias

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				de los censos hizo que los trabajadores se colocaran bajos sueldos asumiendo que les podían quitar lo que tenían o que siendo más vulnerables iban a recibir más. Anota que las mujeres fueron excluidas como afectadas porque no realizaban actividades productivas. Afirma luego que a los residentes se les compensó como núcleo familiar y a los no residentes como personas individuales asumiendo que los primeros fueron desfavorecidos y que debido a la clasificación realizada la situación de los residentes no propietarios fue crítica puesto que a pesar de ser pequeños productores o pescadores no fueron reconocidos como afectados según sus propias dinámicas sociales y ambientales. En el grupo de residentes no propietarios se incluyeron poblaciones heterogéneas como pescadores, mayordomos y partijeros y a todos se les dio el mismo tratamiento brindándoles educación técnica en el SENA por 6 meses y el pago de una capital semilla. En el grupo de pescadores critica que se trataron por igual los que tenían la pesca como actividad permanente y los que solo realizaban la actividad en épocas de abundancia y que para los primeros (los permanentes) la afectación fue mayor porque la pesca era su actividad vital y a través de ella conformaron su mundo social y sus lazos de amistad que se rompió por la construcción del embalse. Afirma que todo el grupo de pescadores fue obligado a aceptar la compensación en dinero que no restituía su actividad productiva. Otra equivocación según el ponente consistió en que los mayordomos y partijeros fueron clasificados como residentes no propietarios pese a que ellos eran pequeños productores que vivían en el área con sus núcleos familiares y solamente el hombre cabeza de hogar fue reconocido como afectado desconociendo a su esposa e hijos debido a que pertenecían a un mismo núcleo familiar y reitera que el papel de la mujer en el hogar fue desconocido. Argumenta igualmente que la compensación como grupo familiar generó un proceso de nueva jerarquización de la familia y de pérdida de autonomía entre los integrantes de la misma debido a la entrega de la compensación al jefe de familia y sometiendo a sus decisiones al núcleo familiar en su conjunto; como consecuencia anota que hay rumores relacionamiento con el

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				desmembramiento de la familia y disputas en su interior. Respecto a los jornaleros o mensueleros fueron incluidos dentro del grupo familiar de la casa donde residían desconociendo que eran independientes del grupo familiar censado y que los mayordomos y partijeros que teniendo sus casas no lograron comprobar su derecho a posesión fueron obligados a aceptar un dinero asignado al jefe del grupo familiar. Otra situación de injusticia según el ponente, consiste en que hijos censados que desarrollaban alguna actividad en el área no fueron atendidos en sus peticiones y reclamos ante el ministerio del Ambiente, argumentando que pertenecen a un grupo familiar que va a ser objeto de compensación y que por tanto no es viable que la empresa le conceda una compensación independiente. El ponente describe casos particulares como sustento de su argumentación para cada una de las situaciones relatadas y afirma que los tiempos dados a los afectados y los requisitos para acceder al reconocimiento de la posesión fueron injustos y estrechos. Concluye además que los pequeños y medianos propietarios clasificados por licencia ambiental como aquellos que tenían entre 5 y 50 has fueron perjudicados pues la compensación única no aumentó su patrimonio en tierra ya que se le restituye la misma área sin considerar la calidad de la misma y no se consideraron las otras actividades que realizaban para complementar el ingreso familiar.
289	Asociación de autoridades tradicionales del Consejo Regional indígena del Huila CRIHU.			La ponencia hace un recorrido por los modelos de desarrollo del país y los perjuicios que ha ocasionado a los pueblos indígenas como son la guerra, las políticas de exterminio y el ímpetu arrasador de las locomotoras de desarrollo. Dedica una especial mención a la apertura de mercados y a sus efectos sobre los indígenas y campesinos reflejadas en el reemplazo de las cadenas productivas locales por cadenas que obedecen a la economía transnacional donde el pequeño y mediano productor queda empobrecido por el intermediario. Denuncia la imposibilidad de los pueblos indígenas en estos cambios de los modelos de desarrollo lo cual conllevó que las nuevas actividades ignoraran a las comunidades y sean responsabilidad de los funcionarios ministeriales. Respecto a la construcción de megaproyectos y la incursión de multinacionales en los territorios de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				comunidades ancestrales han llevado a la resistencia de los pueblos y a la existencia de dos modelos de desarrollo rural en el territorio nacional. Destaca la violación de los derechos de la constitución de 1991, en especial de la normatividad especial indígena mediante la expedición de decretos, zonas francas, resoluciones de utilidad pública o licencias ambientales modificando el marco jurídico nacional para favorecer a los industriales e ignorando a las comunidades concernidas, las cuales cataloga como dueños legítimos del territorio. Afirma que la licencia ambiental otorgada a la empresa EMGESA, es una muestra de lo afirmado. Respecto al proyecto del Quimbo afirma que hace parte del plan para la interconexión de Ecuador –Panamá y es el pionero de los proyectos orientados a convertir el país en el clúster de servicios energéticos de Latinoamérica a costa de los sistemas estratégicos, cuencas hidrográficas, tierras productivas y paisajes necesarios para montar la infraestructura energética: Hidroeléctricas, transvases de cuencas hídricas, exploración y explotación de petróleo, minería de metales e agrocombustibles. Con el mismo propósito dicen los ponentes se pretenden construir más represas en el macizo colombiano donde nacen los ríos medulares de la patria y anuncia que los pueblos indígenas articulados al CRIHU no permitirán esos desarrollos y que lo harán mediante las acciones legales o la acción directa. Finalmente resalta que conceptos como el del ministerio de agricultura que afirmó que el proyecto no afectaba el sector agrícola ni la soberanía alimentaria; además la dirección de ecosistemas del Ministerio de Medio Ambiente declaró la viabilidad para la sustracción de la zona de reserva forestal; el Ministerio de Minas y Energía declaró de utilidad pública los terrenos cambiando la vocación del uso del suelo y para asegurar la construcción del proyecto y apaciguar el conflicto generado por él se instaló con inversiones de la multinacional el batallón número 12 en Garzón. Concluye diciendo que la construcción de hidroeléctricas indicadas en el plan maestro del Río Magdalena atentan contra la producción de alimentos y la seguridad alimentaria.
290	Personero de Gigante			El doctor Tudor González García, personero de Gigante presenta su ponencia basada en la

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

No	INSTITUCIÓN O MUNICIPIO	Nombre	Apellido	TEMA DE INTERVENCIÓN
				exposición de la problemática de diferentes grupos que representa tales como “paleros, mayordomos, jornaleros, transportadores, arrendatarios de tierras, grandes arrendatarios de predios vinculación de mano de obra, partijeros, contratistas, comerciantes o productores que hagan parte de las cadenas productivas, entre otros”. Los cuales se encuentran censados y no han sido compensados. Encamina su ponencia para que se hagan efectivos los Derechos Fundamentales como el de igualdad y vida digna, además de dimensionar el impacto en términos de valores económicos, para que se obtenga el mínimo vital de subsistencia. Señala uno a uno los casos de las personas que solicitan ser compensadas según su actividad económica.

CONSIDERACIONES REALIZADAS CON LAS INTERVENCIONES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las manifestaciones de los intervinientes de la Audiencia Pública, en relación a las afectaciones por la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, se consideran teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, y sus modificaciones, para lo cual se hizo la revisión de la documentación aportada por EMGESA S.A E.S.P, a través de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, las visitas de campo, así como del seguimiento ambiental al proyecto, dando como resultado la imposición de medidas adicionales a las ya existentes, así como el requerimiento de realizar los ajustes correspondientes a las obligaciones ya establecidas, que permitan a esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, contar con la información necesaria para el seguimiento integral de la licencia ambiental otorgada, de conformidad con las competencias establecidas en el numeral 8 del artículo 2.2.2.3.9.1 de la Sección 9 del Control y Seguimiento Capítulo 3 de Licencias Ambientales Título 2 Parte 2, Libro 2, del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, el requerimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales ya establecidas se tendrá en cuenta en el respectivo auto de seguimiento, como resultado de la información presentada por los participantes en la Audiencia Pública.

PONENCIAS RELACIONADAS CON DISTRITOS DE RIEGO

La empresa EMGESA S.A. como parte del proyecto de desarrollo económico, incluyó las medidas de manejo de proyectos productivos y adecuación de tierras, mediante la construcción de distritos de riego en cada uno de los reasentamientos, presentándose retrasos en la operación de los mismos e incumpliendo con el artículo décimo, numerales: 3.2. “Programa de Reasentamiento.” 3.2.4., de la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009 y el artículo séptimo del Auto 0395 del 2 de mayo de 2013.

De acuerdo con la información reportada mediante comunicación con radicación 2016082603-1-000 del 12 de diciembre de 2016, dos de los cuatro distritos de riego correspondientes a los reasentamientos, se encuentran terminados y en operación, siendo los dos restantes los asociados al reasentamiento San José de Belén y al reasentamiento La Nueva Escalereta, los que se encuentran pendientes de ser finalizados, al estar sujetos a autorizaciones ambientales de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Para el caso del distrito de riego de San José de Belén, no se cuenta con las estructuras hidráulicas necesarias como lo es la bocatoma, desarenador, conducción y línea de descarga por el retraso en la autorización del aprovechamiento forestal y la suspensión del contrato, lo cual no exime de responsabilidad a

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

la Empresa por la no finalización de las obras. Por otra parte, de acuerdo con la información reportada, se presenta un déficit de caudales en la quebrada la Yaguilga, razón por la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, otorgó a EMGESA S.A E.S.P., la concesión de aguas por debajo del caudal solicitado, afectando el abastecimiento del total de las parcelas que hacen parte de este reasentamiento.

Respecto a los anteriores hechos, la Empresa no ha adecuado su gestión respecto al cumplimiento de la obligación impuesta en el numeral 3.2.4, del artículo décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, así como en el artículo séptimo de la Resolución 395 del 2 de mayo de 2013, es decir por no haber construido en su totalidad la infraestructura social productiva relacionada con los distritos de riego, desconociendo el plazo establecido por esta Autoridad Ambiental, y por ende, no haber entregado en su totalidad dicha infraestructura productiva a las comunidades; obligaciones que debían estar concluidas previamente al llenado del embalse, tales razones conllevaron a que esta Autoridad Ambiental ordenara la apertura de una investigación ambiental mediante Auto 05159 del 21 de octubre de 2016, que acoge concepto técnico 4812 del 20 de septiembre de 2016. Por consiguiente, resulta necesario que para la población reasentada en San José de Belén, la Empresa garantice el suministro de agua para todas las parcelas adecuadas en el reasentamiento, ya sea con una concesión adicional en una quebrada aledaña o la exploración de acuíferos y/u otros tipos de agua subterránea, por cuanto el permiso otorgado por la CAM, no suple la demanda necesaria para atender el déficit en la disponibilidad del recurso hídrico que asegure la reactivación económica de esta comunidad reasentada, así como en el avance en la construcción de las obras faltantes del distrito de riego.

Respecto al distrito de riego del reasentamiento de La Nueva Escalereta, se presenta un avance de construcción del 71%, no obstante, no se ha realizado la construcción de la estructura de captación en la quebrada La Pescada y se pretende realizar modificación en el trazado de la conducción, de acuerdo a la solicitud realizada por la comunidad receptora de Rancho Espinal. Lo anterior, con el fin de evitar bloqueos sociales que impidan el avance de las obras, lo cual conllevaría a un retraso adicional en la operación del distrito de riego. Por consiguiente, la Empresa mediante comunicación con radicado 2017007914-1-000 del 3 de febrero de 2017, allegó a esta Autoridad copia de las actas firmadas por representantes de las comunidades de La Escalereta y Rancho Espinal (Asollanos), producto de la socialización de la propuesta de ajustes en el trazado del Distrito de Riego Llano de la Virgen, como soporte de los acuerdos llegados con la comunidad reasentada, la comunidad receptora y EMGESA S.A., por lo tanto, se espera que la entrada en operación del Distrito de Riego del reasentamiento de la Nueva Escalereta, se realice a partir del mes de julio de 2018.

PONENCIAS RELACIONADAS CON COMPENSACIÓN POR AFECTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

Respecto a los planteamientos que realiza la comunidad de pescadores del Quimbo, quienes reportan a su vez el detrimento de su actividad económica, así como el colapso de sus fuentes de empleo y la disminución y muerte de las especies de peces río Magdalena y sus afluentes, esta Autoridad informa que dentro de los programas del Plan de Manejo Ambiental establecidos para el desarrollo del proyecto se encuentran: el Programa 7.2.2. Manejo del Recurso Hídrico, Programa 7.2.7. Manejo de calidad de aguas en el embalse y aguas abajo: 7.2.2.6.3. Control de crecimiento de macrófitas acuáticas y 7.2.2.6.5. Caudal ecológico durante el llenado y operación 7.3.4 Manejo y Protección del recurso íctico y pesquero.

En este sentido, como parte del seguimiento y control ambiental que ha efectuado esta Autoridad durante el desarrollo del proyecto, y como ya se mencionó en líneas anteriores, conforme al Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento del Decreto 1076 de 2015, se verifica la eficiencia y efectividad de las medidas de manejo implementadas en relación con dicho plan, verifica el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones derivadas de la licencia ambiental, de acuerdo con las revisiones que se realizan en campo y según la información aportada por la Empresa en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, y, en varios casos, ha impuesto medidas de manejo ambiental, más estrictas, adicionales a las propuestas y aprobadas inicialmente en la licencia, de acuerdo con las afectaciones que se han generado con el desarrollo y entrada en operación del PHEQ.

Para el caso del programa de manejo del recurso hídrico, a través del cual se hace seguimiento al aprovechamiento de este recurso para el desarrollo de las actividades del proyecto, se evidencia que EMGESA ha realizado la captación de aguas sobre los cuerpos de agua y puntos autorizados por debajo de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

los caudales otorgados, cumpliendo de esta forma con los términos establecidos en la licencia ambiental. De la misma manera, las actividades que hacen parte del programa de calidad de aguas en el embalse y aguas abajo (Control de crecimiento macrófitas acuáticas y caudal ecológico durante el llenado y operación), se han venido cumpliendo de forma adecuada, según información aportada en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14, en el cual se reporta que durante el mes de agosto de 2016, se realizó la extracción de 14894 kg (14,9 Tn) de macrófitas en peso fresco, con un total acumulado de extracción de 26,1 Tn (mayo a agosto de 2016).

De la misma manera, EMGESA, según soportes del ICA No. 14 ha garantizado un caudal no inferior a 36 m³/s desde la estructura de la presa, hasta la confluencia con el río Páez, con los caudales turbinados y la descarga de fondo para los meses de marzo a agosto de 2016, según lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0759 de 2015, con el cual se modificó las condiciones establecidas inicialmente en el sub numeral 2. 1.1.1 del numeral 2 del artículo décimo de la Resolución 0899 de mayo de 2009, con el fin garantizar la movilidad y supervivencia de especies ícticas propias del río Magdalena en este sector.

Así mismo la empresa EMGESA en el informe de cumplimiento ambiental N° 14 ha presentado evidencia de que ha dado cumplimiento a las obligaciones correspondientes a las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos: Proyecto de evaluación de la fauna íctica. Proyecto de evaluación de los recursos pesqueros. Proyecto de monitoreo de la comunidad de especies ícticas en el cauce del río Magdalena y tributarios. Proyecto de monitoreo a la actividad pesquera en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico El Quimbo. Proyecto de monitoreo a la actividad reproductiva de las especies migratorias en la cuenca alta del río Magdalena. Proyecto de monitoreo y seguimiento a las operaciones piscícolas en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución 0759 de 2015.

No obstante lo anterior y dado que es claro que con la construcción del proyecto se han generado cambios en los patrones hidrológicos, así como en la calidad del agua de los cuerpos de agua del área intervenida, como parte de las medidas adicionales impuestas por esta Autoridad, se encuentra la instalación de tres (3) estaciones de monitoreo automáticas, para la medición de parámetros *In Situ*, como ya se mencionó en las consideraciones del medio abiótico, aparte en el cual se analiza y se hacen los requerimientos respectivos a EMGESA frente a la efectividad del sistema de oxigenación, en cumplimiento además del Auto Interlocutorio del Tribunal Administrativo del Huila de 22/02/2016, en el que se requirió a EMGESA, garantizar la recuperación de la calidad del agua que recorre el trayecto entre la descarga de las unidades de generación y la confluencia del río Páez.

Con respecto al censo de pescadores afectados por el PHQ– Se considera pertinente que EMGESA realice una validación de los pescadores afectados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, a partir del registro realizado al inicio del proyecto y el registro de pescadores que reposa en la AUNAP, lo anterior con el fin de subsanar las posibles omisiones en las que se haya podido incurrir durante el desarrollo del CENSO de pescadores. Adicionalmente, es necesario se realice una caracterización de la actividad de los pescadores que se encuentran en registro actualizado con el fin de depurar y conocer con precisión el número de pescadores que deben ser compensados.

Lo anterior, en tanto se dé inicio a los proyectos que hacen parte del programa de manejo y protección del recurso íctico y pesquero de la cuenca alta del río Magdalena en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, específicamente, para el Proyecto de Apoyo a las Operaciones Piscícolas: Investigación de la biología reproductiva de especies nativas, implementación de proyectos productivos y repoblamiento de peces aguas arriba y aguas abajo de la presa.

PONENCIAS RELACIONADAS CON INCUMPLIMIENTOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 899 DE MAYO DE 2009 Y SUS MODIFICACIONES.

(...)

4.OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.5 RESOLUCIÓN 0899, modificada por Res. 0759 de 2015
ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIÓN: El aprovechamiento forestal se deberá realizar paralelamente a la construcción de la presa y a la apertura de accesos. **PLAZO 30/JUN/2015 VENCIDO.**

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"**5.OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.5 RESOLUCIÓN 0899, ajustada Res. 0759 de 2015**

Artículo noveno parágrafo segundo: *Todos los productos resultantes del aprovechamiento forestal no utilizados en el proyecto, ni donados a la comunidad, incluida la biomasa compuesta por ramas de diámetros pequeños y hojas, hacen parte del aprovechamiento forestal autorizado y por tanto también hacen parte del manejo propuesto por la Empresa, consistente en transformarlos en hidrocarburo sintético y energía, con mínima generación de gases de efecto invernadero. PLAZO 30/JUN/2015.*

6.OBLIGACIÓN NO CUMPLIDA ART. 5 NUM. 3.6 RESOLUCIÓN 0899, ajustada Res. 0759 de 2015: *Los materiales resultantes de la tala de árboles y arbustos podrán ser empleados en la obra para elaborar estacas, señales, formaletas y soportes. Los fustes de características comerciales, se seccionarán en trozas de 3m de longitud, las cuales serán transportadas y se apilarán en un sitio reguardado para posteriormente ser beneficiadas. PLAZO 30/JUN/2015*

Respecto a la obligación citada en el numeral 4, es claro que la Empresa debió adelantar las actividades de aprovechamiento forestal según las condiciones establecidas en la Resolución 899 de 2009, es decir antes del inicio del llenado del embalse, cosa que no sucedió y por lo cual mediante Resolución 381 de 7 de abril de 2016, -confirmada en su integridad por la Resolución 0901 de 16 de agosto de 2016-, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales impuso sanción con el cargo único por no haber adelantado las actividades de repicado, apilado y retiro de la madera y la biomasa producto del aprovechamiento forestal en el vaso del embalse del proyecto hidroeléctrico el quimbo con anterioridad a la etapa de llenado del mismo; presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el subnumeral 3.1.1. del numeral 30, numerales 3.5 y 3.9 del artículo quinto y el artículo décimo de la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, generando riesgo de afectación al bien de protección (recurso hídrico).

Con relación a la obligación relacionada en el numeral 5, es importante tener en cuenta que para el traslado y transporte de la madera y la Biomasa producto del aprovechamiento forestal, se estableció **el centro de acopio final** en el predio el Balseadero. Al respecto, EMGESA presenta un borrador de convenio a través del cual, la Empresa EmisiónZero-EZ, se hará cargo de la disposición final de la biomasa, que será extraída del vaso de la presa del Quimbo, considerando una cantidad inicial de 220,000m³ de biomasa forestal que debe recibir un almacenamiento, manejo y disposición final, no obstante, sin presentar avances de ejecución del mismo.

Aclarado lo anterior, y dado que EMGESA reporta en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 14 los avances relacionados con la movilización y extracción vía terrestre de Madera, Guadua y Biomasa ubicada en las áreas del vaso del embalse, con centro de acopio final el predio el Balseadero, así como las actividades adelantadas a través de, contratista REFOCOSTA S.A.S., para realizar la separación de las pilas hasta alcanzar los 40.000 m³ faltantes de madera; indicando que el total del material aprovechado en las áreas autorizadas para ejecutar esta actividad, fue talado y descopado dentro de las áreas del embalse antes del inicio del llenado y que el material aprovechado fue dimensionado y trasladado a los patios de almacenamiento tanto provisionales como definitivo, de acuerdo con la obligación citada en el numeral 6; estos avances deben ser verificados en campo en el marco de la visita de seguimiento ambiental proyectada para el primer semestre de 2017, con el fin de determinar el estado de cumplimiento de dichas obligaciones.

No obstante lo anterior, y dado que EMGESA ha incumplido en tiempo, modo y lugar las obligaciones relacionadas con el aprovechamiento forestal y movilización de material desde los centros de acopio transitorios, así como las relativas al acopio final en Balseadero, manejo y disposición final del material vegetal, esta Autoridad estima pertinente imponer medidas de manejo ambiental adicionales, con el fin de minimizar de algún modo los impactos que se han potenciado por el inadecuado manejo del material vegetal en el vaso del embalse y el área de influencia directa del proyecto, relacionados principalmente con la afectación a la atmósfera por la emisión de gases, originados por la descomposición del material vegetal acumulado más tiempo del previsto en los sitios de acopio temporal, así como la emisión de Gases Efecto Invernadero – GEI en particular las emisiones de Metano (CH₄) y Dióxido de Carbono (CO₂) provenientes del embalse por la descomposición de la vegetación acumulada en el fondo del embalse y la consecuente eutrofización, que si bien es un impacto ambiental que se produce en los embalses de manera natural, este se ha visto acelerado por la cantidad de materia orgánica allí presente.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de imponer medidas acordes con la magnitud del PHEQ y los impactos relacionados en el párrafo anterior, EMGESA debe adelantar un estudio de emisiones de metano (CH₄), dióxido de carbono (CO₂) y demás GEI provenientes del Embalse Hidroeléctrico El Quimbo con el fin

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

de estimar el porcentaje de incidencia en las emisiones totales de dichos gases, en función de la geografía, clima, calidad del agua, características del área inundada y demás parámetros aplicables que se deban tener en cuenta.

El estudio debe analizar el estado trófico del embalse, a partir de la medición de parámetros como el contenido de clorofila, nitrógeno total y fósforo total, con el fin de determinar si en el embalse se presentan emisiones significativas de CH₄.

La metodología o modelo empleado debe permitir tomar valores de referencia de mediciones realizadas en embalses de condiciones similares, considerando aspectos como la altura (msnm), la temperatura media de superficie, la edad del reservorio de agua, el área inundada, volumen de inundación y otros parámetros, como la densidad energética.

A partir de los resultados del estudio EMGESA debe proponer las estrategias de extracción y captura metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂) y demás gases generados, así como las medidas de mitigación pertinentes, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad.

El estudio y sus resultados deben ser presentados en el término de (seis) 6 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

12.OBLIGACIÓN CUMPLIDA PARCIALMENTE: ARTÍCULO 10, NUMERAL 2.2.2.8 RESOLUCIÓN 0899: *La Empresa deberá realizar un estudio sobre el estado poblacional de la nutria de río (Lontra longicaudis), la tortuga morrocoy (Chelonoidis carbonaria), la tortuga blanca (Podocnemis lewyana) y Aotus griseimembra (Mono nocturno), para establecer las medidas necesarias para el manejo, protección y conservación de estas especies, abarcará un periodo climático completo. PLAZO Segundo año de iniciadas las obras*

Como resultado del estudio elaborado por la Fundación Natura se concluye que a pesar del alto esfuerzo de muestreo en los recorridos y las trampas no se registraron individuos de *Chelonoidis carbonaria*. En los recorridos en bote en el río Magdalena y en la observación de las playas del mismo río y las quebradas Yaguilga, Majo, El Tigre, Río Loro, Quebrada Honda y Guandinoso tampoco se registraron individuos ni evidencia alguna de la presencia de *Podocnemis lewyana*.

Para esta última especie, de acuerdo con los resultados del estudio, se deduce que "(...) esta tortuga podría estar más al sur de la distribución de la especie, registrada por Páez et al. (2009) y González-Zárate (2010) en el río Prado, Tolima. Esta afirmación sugiere una ampliación del área de distribución de la especie o que representen individuos que han sido introducidos en la represa de Betania (Castaño-Mora com. pers. Febrero 2011)".

El estudio concluye: "(...) con lo mostrado anteriormente es posible que alguna vez se haya capturado una *Podocnemis lewyana* en la zona de inundación, pero pudo deberse a un evento fortuito de un individuo dispersándose más allá de su distribución o que el individuo capturado se trate una translocación de especies de la familia Podocnemididae como *P. unifilis* (una tortuga muy similar a *P. lewyana*). A partir de las afirmaciones encontradas en las entrevistas se puede sospechar la presencia de la especie, sin embargo, el esfuerzo realizado (siete recorridos de 44 km en varias épocas climáticas) y sus resultados nulos, se hace evidente que *Podocnemis lewyana* no se encuentra en el área de inundación del Quimbo. Igualmente es claro que en la zona del Quimbo es muy poco probable la presencia de *C. carbonaria* debido al gran esfuerzo muestreo y las dos técnicas utilizadas para su búsqueda además del uso de entrevistas. Es posible que el registro obtenido por INGETEC (2008) a través de entrevista sea de un *K. leucostomum* y exista confusión debido a que esta especie en la región la denominan morrocoy, el mismo nombre con la que es ampliamente conocida *Chelonoidis carbonaria* en el país. Adicionalmente en los registros históricos de la distribución de ambas tortugas, presentes en la colección de reptiles¹ del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional tampoco existe evidencia que alguna de estas especies se encuentre cerca del área del proyecto".

"(...) asumiendo una postura extremadamente conservadora no se puede descartar la presencia de *Podocnemis lewyana* en el área de estudio y por ahora sería más conveniente sugerir que es una especie

¹ Números de colección de individuos los utilizados para el mapa de distribución.

C. carbonaria: ICN7604, ICN1759, ICN7636, ICN7315, ICN6620, ICN7861, ICN1735, ICN7644, ICN1739, ICN7857.

P. lewyana ICN1665, ICN1668, ICN2899, ICN5768, ICN6204, ICN6205, ICN6468, ICN6543, ICN6640, ICN7068, ICN7343, ICN7347, ICN7348, ICN7569, ICN7605

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

muy rara y los individuos que se puedan encontrar sean de poblaciones relictuales o de individuos provenientes de áreas cercanas al proyecto El Quimbo como es el caso del embalse de Betania donde han sido introducidos individuos de *Podocnemis lewyana*".

De otra parte, para el caso de la especie *Lontra longicaudis* durante la primera salida (126 km recorridos) se obtuvieron cuatro observaciones directas para una tasa de encuentro de 0.03 individuos/Km, y en la tercera salida (126km recorridos).

En estudio concluye para esta especie "(...) Entre las amenazas detectadas para la especie está la accidentalidad por atropellamiento por botes (un suceso reciente fue narrado por un lanchero del proyecto en la zona de obras). Es importante tener en cuenta durante el desarrollo del proyecto, que las actividades extractivas de materiales o vegetación en las márgenes y alrededores del río, deben considerar que las Nutrias presentan actividades en estos sectores donde pueden forrajear, ocultarse o mantener sus madrigueras".

Y recomienda:

"(...) En conclusión podemos inferir que las Nutrias son animales que hacen uso de diferentes sectores del río, asociados a sitios de descanso, marcaje territorial, o forrajeo, como lo son las rocas y troncos emergentes y los taludes rocosos. También utilizan sitios como las grietas en los taludes rocosos que les pueden servir de refugio y de revolcaderos, por lo cual es necesario mantener precaución durante las actividades del proyecto para garantizar que no se afecte ningún individuo, en especial en la zona de obras principales. Las quebradas también son utilizadas por las nutrias, por lo tanto, se recomienda continuar el monitoreo de esta especie luego del llenado del embalse y adelantar programas de educación ambiental a los pobladores para evitar conflictos de algún tipo con la comunidad (...)"

"(...) es necesario garantizar que a futuro las nutrias cuenten con: a) disponibilidad de alimento necesario a través de programas efectivos de repoblamiento de la fauna íctica para la zona del embalse y para las quebradas del área. b) disponibilidad de hábitat como los sitios que utilizan para descanso, madrigueras, marcaje de territorios (como las rocas y troncos, etc..) por lo cual será importante implementar la construcción de estos sitios a lo largo del proyecto por apilamiento de materiales en las orillas, en las áreas más aisladas de las actividades humanas. Posteriormente se debe diseñar un monitoreo en el cual se identifiquen las nuevas áreas de ocupación y los procesos (oferta alimenticia, ciclo hidrológico) que direccionan dichos patrones.

Finalmente, para la especie *Aotus griseimembra*, en el estudio se indica que "(...) solo fue observada en el núcleo 7, municipio de Garzón, durante uno de los recorridos (un solo individuo), pero desapareció debido a que la zona en la cual se había observado en la salida de enero, fue tumbada casi en su totalidad. Lo más probable es que el individuo observado ya no esté en la zona. Aunque no se conocen las distancias de dispersión para las especies del género *Aotus* spp., es posible que las presiones de destrucción de hábitat los obliguen a recorrer distancias superiores a las normalmente recorridas (...)"

"(...) En términos generales la altura y estructura de los bosques de los sitios muestreados podrían soportar grupos de micos nocturnos (*Aotus griseimembra*), la ausencia de esta especie puede deberse a la degradación del hábitat, ya que ha sido reportada como una especie que parece no tolerar bosques degradados (Defler 2004). Sin embargo, en los bosques presentes en los núcleos 7, 9 y río Loro se detectaron algunos árboles con huecos o zonas de bejuqueras altas (alrededor de 15 a 20 m de altura), que son sitios preferidos por las especies del género *Aotus* spp como sitios de dormitorio (Aquino & Encarnación 1986, Obs. Pers.). La zona de quebrada Honda no presenta una estructura continua, excepto en las zonas de cacao, aunque este no sobrepasa los 5 m de altura, y en una pequeña parte de quebrada Honda denominada localmente como Aguas Calientes, en la cual la vegetación es un poco más alta. Debido a esta falta de continuidad en el dosel y su baja altura es posible que no exista una población de *Aotus griseimembra* en esta zona.

En términos de las especies encontradas en la caracterización vegetal que forman parte de la dieta de *Aotus griseimembra*, solo tres géneros han sido reportados como consumidos por especies del género *Aotus*. Sin embargo, hay que tener en cuenta que para el género *Aotus* esta información es muy limitada ya que existen muy pocos estudios realizados en especies de este género (Defler 2004, Solano 1995).

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

En conclusión, para el núcleo 7, al parecer no existe una población residente de primates nocturnos, Aotus griseimembra, y debido a la reciente tala de árboles en esta zona, es posible que los pocos individuos presentes o el uso como sitio de dispersión por parte de individuos de esta especie, ya no sea posible debido a la destrucción de árboles de suficiente altura como soporte."

El estudio también concluye que la destrucción del hábitat, su fragmentación y la cacería parecen ser los factores por los cuales las especies de primates se han extinto localmente, quedando reducidas a zonas que la gente local dice son de difícil acceso como el Cerro Matambo (en la zona de los Cocos), Las Peñas y el Hueco de los Micos.

Y recomienda: "(...) verificar en lo posible la presencia de primates diurnos en las zonas denominadas Los Cocos, Las Peñas y el Hueco de los Micos, que al parecer soportan una población residente de primates diurnos, y verificar la presencia de primates nocturnos en estos sitios. Así mismo se sugiere que para las actividades de rescate, la tala de árboles sea realizada sistemáticamente desde la base de estos sitios hacia la parte alta hasta la cota de inundación, con el fin de dar oportunidad a los animales de buscar refugio en las zonas altas sin necesidad de hacer capturas y generar más estrés en los animales (...)"

De acuerdo con lo anterior, y dado que EMGESA ha venido reportando el desarrollo de estas acciones en conjunto con el programa de monitoreo de especies de interés, la Empresa deberá continuar con la ejecución de las recomendaciones dadas para cada una de las especies incluidas en el estudio poblacional y reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental de forma discriminada el avance de cada actividad y para cada obligación de forma independiente, con el fin de garantizar la efectividad de cada una de las acciones planteadas en cada programa.

PONENCIAS RELACIONADAS CON AFECTACIÓN POR ESPECIES DE MURCIÉLAGOS

De acuerdo con los argumentos presentados, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, considera que existe unanimidad entre las diferentes fuentes de monitoreo y seguimiento, en que no existe un fundamento técnico para atribuir una relación estrecha entre el PHEQ y las afectaciones por murciélagos al cultivo de uva Isabella; no obstante, está la probabilidad de que esa relación exista y por tanto no puede descartarse que la afectación esté relacionada con el PHEQ, lo anterior, aunque se identifican diferencias entre el número de especies de murciélagos identificadas en el EIA y las encontradas por los biólogos que realizaron el estudio contratado por el Señor Vargas, y también en cuanto a la magnitud de la presencia de murciélagos en la zona de influencia del PHEQ.

Si bien, ha sido reconocido por las entidades intervinientes el carácter nómada y migratorio de las especies de murciélagos frugívoros resulta imposible, con la información existente, concluir si se trata de individuos procedentes del área de influencia del PHEQ o si lo son de áreas en las cuales el proyecto no tiene influencia directa, máxime cuando EMGESA afirma que en otros municipios del Huila se presenta igual situación de afectación de los cultivos de uva Isabella por murciélagos frugívoros desde hace 5 años o más.

Respecto a la identificación de las especies de murciélagos en la zona se verificaron dos fuentes: las reportadas en el estudio de impacto ambiental del PHEQ, y las reportadas en el estudio de 2 biólogos de la Universidad Distrital realizado en el predio del Señor Vargas. En dicho estudio, de 89 individuos capturados son los más abundantes en su orden: *Artibeus lituratus*, *Glossophaga longirostris* como especies más comunes seguidos por *Sturnira lillium* y como especies poco comunes *Phyllostomus discolor* y *Carollia perspicillata*. En el estudio de impacto ambiental las especies presentes en el área de influencia directa del proyecto se registraron: *Carollia perspicillata*, *Uroderma bilobatum*, *Artibeus lituratus*.

De lo anterior puede inferirse que las especies reportadas en el estudio de impacto ambiental y en el documento allegado por los biólogos de la Universidad Distrital son para algunas especies coincidentes. El EIA reporta solo 3 especies en el área de afectación del proyecto mientras que el estudio de los biólogos reporta 9, de las cuales 3 son coincidentes con las del EIA y las 6 restantes coincidentes en su mayoría con las abundantes y muy abundantes en la zona cafetera circundante; es decir que se trata de especies de murciélagos abundantes en la región que han migrado estacionalmente en busca de alimentos hacia la zona cultivada en uva y que solamente en los casos de *Carollia perspicillata*, *Uroderma bilobatum*, *Artibeus lituratus* podrían provenir del área utilizada por el PHEQ.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Por lo anteriormente expuesto, para esta Autoridad no existe evidencia suficiente acerca de la relación entre las afectaciones por murciélagos y el proyecto hidroeléctrico para imponer a EMGESA la responsabilidad de responder por las afectaciones; sin embargo, tampoco existen evidencias científicas suficientes para descartar la relación entre las afectaciones y el proyecto.

Al respecto, es importante tener en cuenta que en el Estudio de Impacto Ambiental se identificaron los siguientes impactos relacionados con el desplazamiento de fauna:

“(…) la oferta alimenticia determinada por la fenología de la flora condiciona la distribución espacio-temporal de las especies faunísticas asociadas. Por esta razón, la alteración y eliminación de la cobertura vegetal y en consecuencia su oferta como recurso alimenticio (frutos, hojas, retoños, flores, néctar, polen, etc.), es un impacto importante para todos los individuos de especies tanto residentes como transitorias: no solamente considerando las migratorias, sino aquellas que realizan migraciones locales en busca de recursos o que poseen amplios rangos de uso de hábitat (como algunos quirópteros)”.

“(… Por las mismas razones del grupo de aves adultas, el grupo de mamíferos voladores (quirópteros) más afectado será el de los frugívoros, no solamente por la eliminación de la oferta alimenticia para las poblaciones locales y de amplio rango de uso de hábitat sino también de la eliminación de refugios necesarios para el establecimiento de sus comunidades (como cuevas, troncos, etc.). Teniendo en cuenta la importancia de este grupo en procesos de regeneración de la vegetación como eficientes agentes dispersores de semillas y frutos, se requieren medidas de manejo complementarias)”.

En este sentido, la Empresa planteó:

“(… El manejo de este impacto es la conformación de nuevos hábitats para la fauna a desplazar del embalse, a partir de la compensación con coberturas vegetales naturales para garantizar la conformación de nuevos hábitats, con la conformación en sectores claves del borde del embalse de una franja de protección orientada a que a mediano plazo se tenga vegetación boscosa y que conecte los parches boscosos; adicionalmente el enriquecimiento con especies vegetales de importancia ecológica en los remanentes de bosque ripario que conectan con el área de embalse)”.

De acuerdo con lo anterior, para esta Autoridad es claro que aunque EMGESA ha presentado un retraso importante en el restablecimiento de coberturas vegetales y actividades de reforestación, también lo es que las plantaciones no se logran instaurar de forma inmediata, es decir, la siembra y el mantenimiento que estas requieren, representan periodos de más de 4 o 5 años, razón por la cual, las medidas orientadas a la conformación de nuevos hábitats para la fauna a desplazar, sólo se verán reflejadas a mediano o largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que se considera un problema específico sobre el cual es complejo dictaminar responsabilidades, se estima conveniente que la Empresa realice un estudio técnico y científico que permita establecer la incidencia del aprovechamiento forestal realizado en el vaso del embalse del PHEQ, en el cambio de las dietas alimenticias de las poblaciones de quirópteros (murciélagos) y sus efectos en los cultivos de uva Isabella en el área de influencia del proyecto.

PONENCIAS RELACIONADAS CON EL CENSO VS COMPENSACIONES:

Frente a estas ponencias, es importante precisar, que se hace conjuntamente el análisis y las consideraciones de los dos temas expuestos, teniendo en cuenta que las compensaciones se derivan del censo; en este sentido, las personas que participaron activamente en la audiencia pública, manifestaron sus inconformidades frente a estos temas puntuales como lo son: la insatisfacción frente a los censos realizados y las compensaciones por actividad productiva y/o desarrollo económico, argumentan sus ponencias exponiendo casos como: personas que fueron censadas y aparecen en las escrituras públicas pero no fueron compensados, personas que refieren haberse encontrado laborando en la zona a la llegada del proyecto y no fueron censados, de igual manera, exponen que no hay igualdad de condiciones para otorgar las compensaciones, y otro tanto de los ponentes que se enmarcan en la orden impartida por la Corte

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

Constitucional en la Sentencia T- 135, todos los ponentes en diferentes actividades productivas. Dentro de este grupo encontramos diferentes actividades económicas como: Patijeros, mayordomos, jornaleros, pescadores, comerciantes, vendedores, volqueteros, conductores, areneros, paleros, desgranadoras de cacao, entre otros.

Al respecto se señala que, de conformidad con los antecedentes administrativos, especialmente con la obligación impuesta por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece que en su artículo Décimo lo siguiente:

"Resolución 899 de 2009

ARTICULO DÉCIMO. - *La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo sujeta a EMGESA S.A. E.S.P. al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1.1.3 Actualizar el censo de la población que se encuentra ubicada en el área de influencia directa de la línea de conexión eléctrica; las familias afectadas por compra o por servidumbre de predios para el paso de dicha línea serán caracterizadas e identificadas y la Empresa allegará dicha información en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, incluyendo los impactos y las medidas de manejo definidas para dicha población.

(...)

1.1.5 Todas las veredas que circundan el área del embalse, que se vean afectadas por el emplazamiento del proyecto, deberán ser consideradas como Área de Influencia Directa (AID). Por lo tanto, la Empresa deberá complementar el censo de esta población de acuerdo a las dinámicas poblacionales y ajustar los impactos durante el llenado y operación del proyecto y las medidas de manejo pertinentes para corregirlos, mitigarlos y/o compensarlos.

1.1.6 En la franja de protección perimetral establecida, la Empresa deberá caracterizar a la población que se verá afectada y presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) el censo de dicha población, con las medidas de manejo para restituir los predios y/o la base económica que se vea afectada. Las medidas de manejo deberán ser acordadas con los afectados y respaldadas mediante un documento escrito donde queden consignados los acuerdos."

(...).

De igual forma en la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, en su artículo décimo numeral 1.2.1, modificada posteriormente por la Resolución 1628 de 2009, artículo décimo que en su tenor literal establece:

"La Empresa deberá identificar previamente todas las actividades productivas impactadas y a todas las comunidades y personas cuyas bases económicas se vea afectada por el proyecto, e incorporarlas en el proyecto de Manejo para la reactivación productiva en áreas aledañas e inclusive en el Área de Influencia Indirecta". Esta información deberá ser avalada por las autoridades municipales, la defensoría del pueblo y las comunidades que se verán afectadas".

Tales actividades fueron realizadas por la Empresa EMGESA S.A E.S.P., como beneficiaria de la licencia ambiental a través de las escrituras públicas 1804 del 11 de diciembre de 2010 y 1945 del 27 de diciembre de 2010, 1844 y 1845 del 20 de noviembre de 2013.

"Por otra parte, se sabe que la Empresa realiza seguimiento al grupo denominado "población no residente identificados después (periodo de enero a septiembre de 2010) que genera ingresos en el área de influencia directa del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo", de un total que corresponde a 189 personas del AID que entrarían en un seguimiento, por espacio de nueve (9) meses de frecuencia de la actividad en la zona de influencia directa del proyecto con el propósito de implementar las

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

estrategias de atención a los casos especiales y que no figuran como beneficiarios de las medidas de compensación.

Fue así, como la Empresa programó y convocó a las 189 personas para el 20 de noviembre de 2012, a una jornada en el centro recreacional Manila en Garzón, con el acompañamiento de los diferentes entes de control municipal regionales y departamentales y de la ANLA.

En dicha jornada se les diligencio una ficha socioeconómica similar a la que aplico a quienes fueron censados en año 2009, adicional tenía otras preguntas que permitían cotejar la actividad y permanencia de la persona entrevistada en el área de influencia y que debía ser soportada con los documentos requeridos por la Empresa para el estudio de cada caso.

De acuerdo con lo suministrado por la Empresa los resultados de esta actividad se resumen de la siguiente manera:

Actividad	Número	Porcentaje %
Personas que cumplen con los requisitos solicitados	12	6.34
Pendientes de completar expediente	2	1.05
Personas que no cumplen los requisitos y se le negó la compensación	120	63.49
Personas que no atendieron la convocatoria a entrevista	42	22.22
Compensados en otra categoría	4	2.10
Duplicado en base de datos	1	0.5
Personas en seguimiento con menos de 9 registros, pero con pruebas documentales	8	4.23
Personas censadas convocadas	189	100%

Del cuadro anterior, sobresale el porcentaje de personas que no cumplen los requisitos y se le negó la compensación que corresponde a un 63.49%, seguido de la cantidad de personas que no atendieron la convocatoria a entrevista que fue de 22.22%, de lo que se puede inferir que el 85.69%, no entraría en estudio de caso.

Al respecto, esta Autoridad considera importante destacar que a la fecha la metodología del censo ha estado soportada sobre los procesos participativos, apoyados y legitimados por el Ministerio Público como fue en esta actividad.

Por otra parte, y frente a la población No residente inscrita con posterioridad al censo, se concluyó en cada uno de ellos, que, como resultado de dicho ejercicio, la entrevista y los documentos aportados, no se encontró acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos por la misma, esto es, la permanencia de mínimo 9 meses de registro en el AID, o de haber aportado los soportes documentales que demostraran el derecho a recibir compensación. Por lo anterior, la Empresa les negó la solicitud de incluirlos en el Programa de Compensaciones de la Población no residente”.

Lo anterior, sirve para ilustrar las actividades que ha realizado la Empresa en relación al cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental específicamente en lo reseñado la inclusión de población en el censo.

Pese a lo expuesto anteriormente, la Corte Constitucional a través de la sentencia T-135 del 13 de marzo de 2013, ordena la realización de un nuevo censo por la reclamación de algunas personas de no haber sido incluidas en dicha actividad. Sin embargo, es preciso manifestar que esta corporación judicial aprobó la metodología señalada en la licencia (Resolución 899 del 15 de mayo de 2009) para la materialización de esta labor, por lo tanto, resulta pertinente sujetarse al trámite dispuesto en esta norma que garantiza los procesos

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

de participación de todas aquellas personas que cumplan los requisitos para ser censadas, aclarando que es una obligación exclusiva de la Empresa EMGESA S.A. E.S.P.

De otra parte, se destaca que la mayoría de las ponencias expuestas por la comunidad relacionadas con la NO inclusión en el censo y NO compensación, fueron producto precisamente de la orden impartida por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 135, puesto que las personas afectadas con el proyecto que inicialmente no habían sido censadas, apoyaron sus pretensiones en la mentada decisión para que se incluyeran en el nuevo censo, con la expectativa de ser compensados.

Esta decisión, también ha sido tomada como argumento por otro grupo de pobladores, que tras el acatamiento de la orden judicial EMGESA S.A. E.S.P. incluyo en el censo, dicho grupo afirma que el hecho de que hubieran sido incluidos en el censo, de forma automática adquirieron el derecho a la compensación económica.

Al respecto, esta Autoridad reitera que en la Resolución 0899 de 2009, mediante la cual se otorgó la licencia ambiental al Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo" y demás actos administrativos que la modifican, se estableció claramente la población objeto de compensación, junto con las medidas restitutivas que debía implementar EMGESA S.A. E.S.P., con el fin de compensar a los diferentes grupos poblacionales afectados con el proyecto.

En este sentido, con el fin de vigilar las obligaciones impuestas en la licencia ambiental el artículo 2.2.2.3.9.1 del Libro 2, Parte 2, Título 2 Capítulo 3 Sección 9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", esta Autoridad a lo largo de la ejecución del proyecto ha realizado diferentes visitas, seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones y las medidas establecidas en el Acto Administrativo expedido en razón al Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo", concluyendo que producto de las mentadas visitas se han proferido varios autos de seguimiento en los que se han realizado diferentes requerimiento al titular de la licencia EMGESA S.A. E.S.P., en materia de componente social.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, la Autoridad Ambiental como vigilante del cumplimiento de las medidas ambientales impuestas en el instrumento de control y manejo establecido a través de licencia, no contempla la inclusión, reconocimiento y materialización de compensaciones económicas por parte de la ANLA, pues ello está en cabeza de la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., en los términos de la Resolución No. 0899 de 2009, mediante la cual se otorgó la licencia ambiental al proyecto hidroeléctrico "El Quimbo", precisando que una cosa que la Autoridad cuente con la facultad legal de vigilar las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental; pero ello no implica que la ANLA, sea la responsable de la materialización de compensaciones, puesto que esta obligación está en cabeza del titular de la licencia.

Ahora bien, en atención a las reiteradas solicitudes de las autoridades regionales, locales y de la comunidad en general en el marco de la Audiencia Pública de Seguimiento, relacionadas con el censo vs compensaciones y teniendo en cuenta que en el presente documento se hace el seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1095 del 26 de septiembre de 2016, en la cual se efectuó un requerimiento relacionado con este tema, es importante señalar, que si bien es cierto, la empresa EMGESA S.A. E.S.P., en respuesta mediante radicado 2016074366-1-000 del 10 de noviembre de 2016, allega en el ANEXO 1 Censo, carpeta 1.1, un archivo en Excel con el consolidado Censo 14-10-2016, donde se registran 23.376 casos atendidos, dicha información corresponde únicamente a la Sentencia T135, más no a los censos realizados en el marco de la Resolución 0899 de 2009.

En razón de lo anterior, se recomienda al equipo jurídico de la ANLA, para que se aclare y ajuste el requerimiento en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1095 del 26 de septiembre de 2016, para que quede de la siguiente manera:

1. *"Esta Autoridad requiere que La Empresa EMGESA S.A. E.S.P., para que, a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, presente un informe detallado de las actividades relacionadas con el censo en materia de compensaciones teniendo en cuenta los censos registrados bajo escritura pública entre los años 2009 a 2013 (Escritura 1084 del 11 de diciembre de 2010, Escritura 1945 del 27 de diciembre de 2010, Escrituras 1844 y 1845 del 20 de noviembre de 2013) censos que fueron requeridos por la Autoridad Ambiental, se solicita presentar*

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

en listados separados los que **SI** fueron objeto de compensación y los que **NO**, para cada caso se debe relacionar en una matriz lo siguiente:

- a. Nombre y apellidos de la persona censada (solicitante beneficiario).
 - b. Documento de Identificación (con el que aparece censado)
 - c. Municipio, Vereda/Sector, lugar donde se ubicaba al momento del censo
 - d. Tipo de actividad económica que desarrollaba al momento del censo
 - e. Tiempo que llevaba desarrollando la actividad económica al momento del censo
 - f. Si fue objeto de compensación o no
 - g. Tipo de compensación otorgada
 - h. Cuáles fueron los criterios para otorgar o negar la compensación
 - i. Estado actual del caso.
2. La Empresa EMGESA S.A.E.S.P., a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, deberá presentar un informe detallado de población censada bajo la Sentencia T-135 de 2013, se solicita presentar en listados separados los que SI fueron objeto de compensación y los que NO, para cada caso se debe relacionar:
- a. Nombre y apellidos de la persona censada (solicitante beneficiario).
 - b. Documento de Identificación (con el que aparece censado)
 - c. Municipio, Vereda/Sector, residencia
 - d. Actividad productiva por la cual solicita compensación
 - e. Tiempo que argumenta llevaba desarrollando la actividad económica al momento del censo
 - f. Si fue objeto de compensación o no
 - g. Tipo de compensación recibida
 - h. Cuáles fueron los criterios para otorgar o negar la compensación
 - i. Estado actual del caso.

De igual manera, se relacione el listado aparte pero conservando los mismos puntos a relacionar, los solicitantes de compensación que estaban incluidos en las escrituras públicas registradas y enmarcadas en la resolución 899 de 2009, que fueron reconocidos como objeto de compensación bajo la T135 de 2013, detallando cuales fueron los razones que conllevaron a esa compensación.”

Finalmente, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, continuará realizando el seguimiento de las obligaciones de la licencia, del plan de manejo ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental en la normatividad ambiental vigente, haciendo los requerimientos a que haya lugar, estudiando y revisando la documentación allegada en los ICA correspondiente, con el fin de que no se quebrante el ordenamiento jurídico en material ambiental.

PONENCIAS RELACIONADAS CON POBLACIÓN RECEPTORA

En lo que se refiere a la población receptora, se presentaron entre otras inconformidades, el no reconocimiento como población afectada por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, debido a la llegada de la población objeto de reasentamiento. Sustentan sus ponencias aduciendo que se han generado problemas de descomposición social, conflictos entre las comunidades, pérdida de empleo, afectación a los sistemas de acueducto veredales por la llegada de la población reasentada, especialmente las localizadas en los reasentamientos colectivos de La Galda (municipio de El Agrado) y Montea (municipio de Gigante). Finalmente consideran que no hay medidas de manejo aplicables a las comunidades receptoras, además de que no hay respuesta por parte de EMGESA S.A. E.SP., a las solicitudes realizadas.

En este sentido, es importante señalar que la licencia ambiental otorgada con Resolución 0899 de 2009, establece en su numeral 1.2.2. del **ARTÍCULO DÉCIMO** que “EMGESA S.A. E.S.P. deberá incluir en la actualización del Censo para 2009 las categorías identificadas en los grupos poblacionales descritos en el cuadro denominado “Cuadro de Compensaciones por Reasentamiento”, así como las siguientes: en el subnumeral **K**) Población receptora (se considera como vulnerable por las afectaciones que puede ocasionar la presión de nueva población en su territorio)”. (...).

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

En las ponencias de la Audiencia Pública Ambiental, es evidente, que dicha población presenta inconformidad frente a las estrategias de manejo implementadas por la Empresa, dado que consideran que no se está cumpliendo con lo establecido en la licencia ambiental para el caso. En lo que se refiere a este tema, se encuentra que la Empresa ha venido implementando unas medidas de manejo, relacionadas con;

- Programa de Información y Participación.
- Restablecimiento del Tejido Social.
- Proyecto Acompañamiento y Asesorías
- Proyecto de Atención a la Población Vulnerable
- Programa Manejo para la reactivación Productiva en áreas aledañas e inclusive en el área de influencia indirecta.
- Programa de Empleo Temporal y suministro de servicios durante la construcción del proyecto.

Al respecto es importante ilustrar, que la Empresa ha elaborado unos estudios de la población receptora, los cuales fueron allegados a esta Autoridad mediante comunicaciones con radicaciones 20150167505-1-000 del 25 de marzo de 2015: Estudio de Población Receptora de Llanos de la Virgen, 201518040-1-000 Estudio de Población Receptora Reasentamiento Montea, 4120-E1-38769 del 6 de septiembre de 2013, Estudio población receptora de Santiago y Palacio.

En visita de campo efectuada durante los días del 20 al 27 de febrero del año en curso, en la gestión de control y seguimiento de ANLA, se pudo verificar con las comunidades de la Galda y La Yaguilga que la Empresa, adelanto el Estudio de Población Receptora, con la participación y acompañamiento de dichas comunidades. Dentro de estos estudios se relaciona la realización de fichas veredales, la caracterización de la comunidad, el desarrollo de una encuesta socioeconómica, entrevistas, cartografía social, taller de identificación de impactos, obras a ejecutar como distrito de riego, construcción del reasentamiento, análisis de fortalezas y conflictos, plan de gestión social, entre otros.

En la identificación de impactos, se relaciona la pérdida de empleo y los conflictos interveredales, para lo cual dentro del Plan de Gestión social se han contemplado medidas de manejo como el programa de Información y participación, no obstante, la empresa presenta dentro de su plan de gestión social, unas actividades, para la afectación sobre el empleo relacionada con la generación de empleo temporal, durante la construcción, sin embargo, esta medida no ha sido suficiente.

Respecto a la anterior circunstancia, varias de las personas que residen en estas veredas y han perdido su empleo o fuente de trabajo, han sido beneficiarias del programa de compensación, de acuerdo con los reportes presentados por la empresa, en los informes de compensación. No obstante, durante el proceso de construcción y operación del proyecto, se continúan presentando las diferentes inconformidades frente a las compensaciones por parte de aquellas personas que se consideran afectadas y que no han sido beneficiadas.

Con respecto a los conflictos interveredales se tiene el proyecto de restablecimiento del tejido social, que busca la integración activa y efectiva de las comunidades reasentadas y receptoras. Así mismo, realizó la elaboración de la etnografía sobre las comunidades campesinas, como se señaló en el concepto técnico 4897 de 2016: *...“en el ICA 13, la Empresa reporta para el año 2015, los informes correspondientes a la situación social de los municipios de El Agrado, Garzón, Gigante, Altamira en la etapa de pretraslado, traslado y postraslado, en dicho informe presenta un balance desde el ámbito, social, económico, político, cultural y territorial de las transformaciones de los reasentamientos de las comunidades de El Balseadero y comunidades receptoras vereda Jagualito y centro poblado de Majo; Veracruz y comunidad receptora centro poblado Rioloro; San José de Belén y sus veredas receptoras de La Galda y La Yaguilga; La Escalereta y su vereda receptora de Villa Fernanda, con ocasión del desarrollo del proyecto, identificándose mejor cohesión participación comunitaria y mejoramiento en materia de infraestructura, para el caso de los reasentamientos”.*

Con las anteriores actividades se ha venido adelantando por la Empresa, con relación a las comunidades del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

De otra parte, durante la audiencia pública se hizo evidente, que se han generado situaciones de tensión entre las comunidades, como es el caso de la comunidad de Llanos de la Virgen, con la comunidad de Rancho Espinal, en el municipio de Altamira y con la comunidad de la Galda y La Yaguilga en el municipio de el Agrado dado que consideran se pone en riesgo la prestación de servicios públicos de la comunidad

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

receptora, especialmente del recurso hídrico por la demanda poblacional. Se argumentó por algunos participantes que la cobertura de los mismos no es suficiente para contener la comunidad que llega como reasentada a las veredas. De igual manera, la comunidad receptora de Santiago y Palacio ha manifestado su inconformidad frente a la pérdida de empleo, ocasionado con la compra de la finca donde se reasentó a la población afectada por el proyecto, toda vez que esta era la fuente de empleo en el sector.

Ahora bien, al respecto es importante señalar que durante la visita de seguimiento realizada por esta Autoridad durante los días del 20 al 27 de febrero de 2017, se evidenció que los conflictos relacionados por las comunidades permanecen, y según las manifestaciones de la población receptora y la población reasentada, han aumentado por situaciones en el relacionamiento de las dos comunidades.

En consecuencia, de acuerdo con lo expresado por las Autoridades regionales, locales, las comunidades durante la Audiencia Pública y en los diferentes escritos de ponencia allegados frente al tema de la población receptora, así como lo evidenciado durante el seguimiento, resulta necesario que EMGESA S.A. E.S.P. establezca una nueva medida de manejo ambiental o complemente las medidas de manejo ya existentes, de manera tal, que permitan subsanar los impactos generados a la comunidad receptora con ocasión del proyecto.

Las medidas de manejo deben estar encaminadas a mitigar y controlar los impactos generados a esta población, teniendo en cuenta que las medidas de manejo aplicadas no han sido suficientes y efectivas para atender dichos impactos, en lo que tiene que ver con la pérdida de empleo y los conflictos interveredales, generados por el incremento en la demanda de servicios públicos y sociales, especialmente en el recurso hídrico, impactos que permanecen en el tiempo. Dichas medidas de manejo deben estar acordes a las características particulares de cada comunidad; una de las medidas relacionada con el impacto por pérdida de empleo debe estar encaminada a la **“formación para la habilitación de capacidades productivas”**, y en lo que corresponde a los conflictos presentes, debe desarrollarse una medida de manejo de **“Acuerdos y Convivencia entre Población Receptora y Población Reasentada”**, que involucre a las administraciones y personerías municipales”.

PONENCIAS RELACIONADAS CON REASENTAMIENTOS

Al respecto, las inconformidades expuestas de manera reiterativa dentro de las ponencias, están relacionadas especialmente con los reasentamientos colectivos de Llanos de la Virgen – (Vereda Escalereta) en el municipio de Altamira, reasentamiento Santiago y Palacio en el municipio de Garzón, reasentamiento de Montea en el municipio de Gigante y San José de Belén - (La Galda) en el municipio de El Agrado. Las situaciones presentadas corresponden a la no conformidad con la Infraestructura de servicios públicos e infraestructura social entregada, sumado a los distritos de riego y los proyectos de desarrollo económico (productivos) o PPA. Otra de las preocupaciones que más inquieta a la población objeto del Programa de Reasentamiento, está relacionada con la escrituración de los predios, hasta la fecha no cuentan con esta, es decir que no existe documento alguno legal que los acredite como dueños de las parcelas y de sus viviendas, tan solo cuentan con un documento de entrega. En este sentido, consideran que aún no se les ha reestablecido en iguales o mejores condiciones dado que no existen las garantías con las que contaban en su lugar de origen. En igual situación se encuentran los reasentados individuales localizados en la parte alta de Llanos de la Virgen del municipio de Altamira.

En este sentido, se destaca que la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., cuenta con dos programas uno de infraestructura social y otro de infraestructura física. Para el primero de ellos se reporta el traslado al 100% de la población objeto del programa de reasentamiento, en sus dos modalidades (colectivas e Individuales). Esta población se encuentra localizada en los municipios de Gigante, Garzón, Altamira y El Agrado. No obstante, esta infraestructura según las visitas de campo realizadas por esta Autoridad en los meses de junio de 2016 y febrero de 2017, se pudo constatar tanto con las comunidades reasentadas como con la misma empresa, que la infraestructura social de los reasentamientos no ha sido recibida en su totalidad. Al respecto, cabe resaltar, que, durante la visita de seguimiento realizada al área del proyecto del 20 al 27 de febrero de 2017, se pudo constatar que este tema se está revisando por parte de las administraciones municipales y las mismas comunidades.

Ahora bien, frente a las ponencias que han realizado anotaciones referentes a los plazos estipulados en la Licencia Ambiental, relacionados con los reasentamientos e infraestructura, cabe anotar, que mediante radicado 4120-E1- 53964 de 1 de noviembre de 2012 EMGESA S.A.E.S.P., solicita ampliación de plazos para

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

continuar con el programa de Reasentamiento. Para tal efecto, mediante Resolución 395 de 2013 se modifican los plazos en su **ARTÍCULO SEPTIMO.-** quedando:

“ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente modificación autoriza la ampliación de los plazos solicitados por la Empresa mediante radicado 4120-E1- 53964 de 1 de noviembre de 2012, para dar continuidad a las actividades de compensación al Programa de Reasentamiento, establecido en el numeral 3.3.4. del Artículo Décimo y el Artículo Décimo Primero, de la Resolución 0899 de 2009, tal como a continuación se indica.

Actividad	Fecha Límite
Concertación de los reasentamientos con familias propietarias /poseedoras (forma de actas).	30 de marzo de 2013
Entrega de parcelas a las familias de reasentamiento colectivo.	30 de abril de 2013
Distrito de riego para reasentamientos colectivos construidos.	7 de junio de 2014
Traslado de las familias de reasentamiento Colectivo	10 de agosto de 2014
Traslado de las familias de reasentamiento individual	30 de agosto de 2014
Finalización del pago de compensaciones en dinero.	30 de agosto de 2014

Fuete: Resolución 395 de 2013 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”

Ante la situación planteada y teniendo en cuenta que la Empresa no ha cumplido con los plazos establecidos en la resolución 395 de 2015, independientemente que sean por responsabilidad directa o por factores externos, se precisa que esta Autoridad de acuerdo con lo expuesto y con lo evidenciado en el Concepto Técnico 3316 del 9 de julio de 2016, acogido por el Auto 2977 del 11 de julio de 2016 y la verificación realizada durante la visita de seguimiento al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, durante los días 13 a 28 de junio de 2016, “ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”, mediante Auto 05159 del 21 de octubre de 2016, que acoge concepto técnico 4812 del 20 de septiembre de 2016. En todo caso, esta Autoridad continuará llevando a cabo su gestión de seguimiento ambiental respectivo.

Ahora bien, respecto a la incertidumbre frente a la escrituración de los predios, durante la visita de seguimiento se relaciona por parte de EMGESA S.A.E.S.P., que ya se ha iniciado el proceso de escrituración en los reasentamientos. En este sentido se requiere a la Empresa EMGESA S.A.E.S.P., para que en un término de un (1) mes, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente acto administrativo, radique un informe detallado de cada uno de los predios que han sido escriturados, por cada uno de los reasentamientos, Llanos de la Virgen – (Vereda Escalereta) en el municipio de Altamira, reasentamiento Santiago y Palacio en el municipio de Garzón, reasentamiento de Montea en el municipio de Gigante y San José de Belén - (La Galda) en el municipio de El Agrado, indicando además cual ha sido el procedimiento llevado a cabo para tal fin.

Finalmente, esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, en ejercicio de su competencia y funciones continuará realizando el seguimiento ambiental a las obligaciones de la licencia, del plan de manejo ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, conforme con la normatividad ambiental vigente, haciendo los requerimientos a que haya lugar, estudiando y revisando la documentación allegada en los ICA correspondiente, con el fin de que no se quebrante el ordenamiento jurídico en materia ambiental.

CUMPLIMIENTO ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se relacionan las obligaciones establecidas y vigentes para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en los actos administrativos que obran en el expediente LAM 4090, respecto de los cuales la Empresa no ha dado plena observancia.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Resolución 1095 del 26 de septiembre de 2016, “Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental”.

Obligación	Consideraciones																														
ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a la Empresa EMGESA S.A. E.S.P. las siguientes medidas adicionales, cuyos soportes de ejecución deberán presentar a esta Autoridad en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa de esta Resolución:																															
1. Un informe donde se relacionen las gestiones adelantadas frente a las solicitudes allegadas por parte de la comunidad, respecto de ser objeto de medida de compensación, tanto las que fueron otorgadas, así como las que han sido denegadas, por concepto de Desarrollo Económico y/o Actividad Productiva, en toda el área de influencia del Proyecto. Adicionalmente se deberá entregar una matriz donde se incluya la siguiente información: a. Nombre del solicitante. b. Municipio, Vereda/Sector. c. Mecanismo de compensación solicitado. d. Tipo de actividad económica expuesta por el peticionario, por la cual se genera la solicitud de compensación. e. Respuesta dada por EMGESA S.A. E.S.P., a la solicitud del peticionario. f. Mecanismo de Compensación definido por la Empresa (en caso de ser aceptado el requerimiento del peticionario). g. Tipo de actividad por la cual se definió la compensación. h. Estado actual de la compensación.	EMGESA allega en el ANEXO 1 Censo, carpeta 1.1, del radicado 2016074366-1-000 del 10 de noviembre de 2016, un archivo en Excel con el consolidado Censo 14-10-2016, donde se registran 23.376 casos atendidos. De otra parte, se evidencia que hay un número representativo de respuestas correctivas, en las que la empresa enuncia como estado de la compensación. “Habilitado centros de acopio de material de playa”. Adicional a lo anterior, se encuentra en el informe enviado, que no se relacionan las compensaciones que fueron otorgadas desde el inicio del proyecto. De otra parte, el informe presentado por la Empresa, se relacionan el total de población compensada con derecho a capital semilla y auxilio educativo, que corresponde a 1.918 beneficiarios, los cuales se encuentran dentro de las escrituras públicas No. 1804, 1844, 1845 y 1945. (ver tabla 1).																														
Adicionalmente, se deben presentar aquellas solicitudes que se han otorgado y/o negado mediante otros mecanismos diferentes a los establecidos en la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, como lo son las acciones de carácter judicial, anexando como copia los oficios allegados a la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., mediante los cuales se hacen los requerimientos por parte de los peticionarios; así como copia y anexos de las respuestas dadas por parte de la Empresa a dichas solicitudes																															
<table><tr><th>ESCRITURAS</th><th>TOTAL POBLACIÓN CON DERECHO A CAPITAL SEMILLA Y AUXILIO EDUCATIVO</th></tr><tr><td>Escritura 1804</td><td>1.341</td></tr><tr><td>Escritura 1844</td><td>41</td></tr><tr><td>Escritura 1845</td><td>169</td></tr><tr><td>Escritura 1945</td><td>367</td></tr><tr><td>SUBTOTAL ESCRITURAS</td><td>1.918</td></tr><tr><td colspan="2">NUEVAS INCLUSIONES</td></tr><tr><td>TUTELA 2013-00025-1 - AMIGOS DEL FUT</td><td>62</td></tr><tr><td>INCLUSIONES</td><td>52</td></tr><tr><td>T-135</td><td>53</td></tr><tr><td>APROBADOS POR PQR</td><td>22</td></tr><tr><td>OTRAS TUTELAS</td><td>16</td></tr><tr><td>TUTELA - T 135</td><td>7</td></tr><tr><td>SUBTOTAL INCLUSIÓN</td><td>212</td></tr><tr><td>TOTAL GENERAL</td><td>2.130</td></tr></table> Tabla 1. Fuente: EMGESA S.A.E.S.P. Rad. radicado 2016074366-1-000 del 10 de noviembre de 2017. Respuesta Res. 1095/2016. Así mismo, el ANEXO 2 MECANISMOS JUDICIALES OTORGADOS, Carpeta 1.1, allega del Programa de reasentamiento de la población, soportes de Daniel Chavarro; del Programa de Restitución de Empleo: se presentan 203 carpetas con soportes, no obstante, al hacer la revisión de las mismas, se encuentra que no se entrega el total de la información solicitada por esta Autoridad, y algunas de ellas están vacías. Archivo en Excel donde se registran 203 solicitudes de inclusión en el censo, que incluye: residentes no propietarios y no residentes. En este mismo anexo, entrega el CONSOLIDADO		ESCRITURAS	TOTAL POBLACIÓN CON DERECHO A CAPITAL SEMILLA Y AUXILIO EDUCATIVO	Escritura 1804	1.341	Escritura 1844	41	Escritura 1845	169	Escritura 1945	367	SUBTOTAL ESCRITURAS	1.918	NUEVAS INCLUSIONES		TUTELA 2013-00025-1 - AMIGOS DEL FUT	62	INCLUSIONES	52	T-135	53	APROBADOS POR PQR	22	OTRAS TUTELAS	16	TUTELA - T 135	7	SUBTOTAL INCLUSIÓN	212	TOTAL GENERAL	2.130
ESCRITURAS	TOTAL POBLACIÓN CON DERECHO A CAPITAL SEMILLA Y AUXILIO EDUCATIVO																														
Escritura 1804	1.341																														
Escritura 1844	41																														
Escritura 1845	169																														
Escritura 1945	367																														
SUBTOTAL ESCRITURAS	1.918																														
NUEVAS INCLUSIONES																															
TUTELA 2013-00025-1 - AMIGOS DEL FUT	62																														
INCLUSIONES	52																														
T-135	53																														
APROBADOS POR PQR	22																														
OTRAS TUTELAS	16																														
TUTELA - T 135	7																														
SUBTOTAL INCLUSIÓN	212																														
TOTAL GENERAL	2.130																														

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Obligación	Consideraciones										
	MECANISMOS JUDICIALES; presenta el consolidado de tutelas, donde se relacionan el demandante, demandado, el número del proceso, juzgado, departamento, ciudad, fecha de notificación del auto de admisión, tema, sentencia en primera instancia, impugnación, incidentes de desacato, selección corte constitucional para revisión; en este se relacionan 1.414 casos. No obstante, en la tabla No. 2 se presenta un resumen de los casos donde se registra un total de 1.421, datos que no coinciden y deben ser aclarados por la empresa. <table><tr><th colspan="2">ACCIONES DE TUTELA</th></tr><tr><td>FAVORABLES PARA EMGESA</td><td>1335</td></tr><tr><td>DESFAVORABLES PARA EMGESA</td><td>78</td></tr><tr><td>EN TRAMITE</td><td>8</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1421</td></tr></table> Tabla 2 Fuente: EMGESA S.A.E.S.P. Rad. 2016074366-1-000 del 10 de noviembre de 2017. Respuesta Res. 1095/2016. Por lo anterior, se establece el no cumplimiento de la citada obligación. En razón de lo expuesto, y teniendo en cuenta las observaciones hechas en la Audiencia Pública Ambiental, que hace referencia a las compensaciones y está relacionado con este requerimiento, resulta necesario aclarar y precisar el alcance de la obligación contenida en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1095 del 26 de septiembre de 2016, para que quede de la siguiente manera: Requerir que la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se allegue informe detallado de las actividades relacionadas con el censo en materia de compensaciones teniendo en cuenta los censos de población para el proyecto, levantados en el periodo comprendido entre los años 2009 a 2013, que obran en: la Escritura Pública 1084 del 11 de diciembre de 2010, la Escritura Pública 1945 del 27 de diciembre de 2010, las Escrituras Públicas1844 y 1845 del 20 de noviembre de 2013, censos que fueron requeridos en la evaluación ambiental por la Autoridad Ambiental, por lo cual deberá presentar además listados separados de las personas que SI fueron sujetos de compensación y los que NO, y en cada para cada caso se debe relacionar en una matriz lo siguiente: a. Nombre y apellidos de la persona censada (solicitante beneficiario). b. Documento de Identificación (con el que aparece censado) c. Municipio, Vereda/Sector, lugar donde se ubicaba al momento del censo d. Tipo de actividad económica que desarrollaba al momento del censo	ACCIONES DE TUTELA		FAVORABLES PARA EMGESA	1335	DESFAVORABLES PARA EMGESA	78	EN TRAMITE	8	TOTAL	1421
ACCIONES DE TUTELA											
FAVORABLES PARA EMGESA	1335										
DESFAVORABLES PARA EMGESA	78										
EN TRAMITE	8										
TOTAL	1421										

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Obligación	Consideraciones
	e. Tiempo que llevaba desarrollando la actividad económica al momento del censo f. Si fue objeto de compensación o no g. Tipo de compensación otorgada h. Cuáles fueron los criterios para otorgar o negar la compensación i. Estado actual del caso. La Empresa EMGESA S.A.E.S.P., a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar un informe detallado de población censada en cumplimiento de la Sentencia T135 de 2013, y por tanto se solicita presentar en listados separados los que SI fueron sujetos de compensación y los que NO, y en cada caso se debe relacionar las siguiente información: a. Nombre y apellidos de la persona censada (solicitante beneficiario). b. Documento de Identificación (con el que aparece censado) c. Municipio, Vereda/Sector, residencia d. Actividad productiva por la cual solicita compensación e. Tiempo que argumenta llevaba desarrollando la actividad económica al momento del censo f. Si fue objeto de compensación o no g. Tipo de compensación recibida h. Cuáles fueron los criterios para otorgar o negar la compensación i. Estado actual del caso. De igual manera que se presente en documento separado el listado, incluyendo los mismos puntos de información de detalle, respecto a la relación de los solicitantes de compensación que estaban incluidos en las escrituras públicas antes citadas y que corresponden a las obligaciones contenidas en la Resolución 899 de 2009, que fueron reconocidos como sujetos de compensación en cumplimiento de la Sentencia T-135 de 2013, detallando cuáles fueron los razones que justificaron esa actividad.

Resolución 1099 del 27 de septiembre de 2016, “Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental y se toman otras determinaciones”.

Obligaciones	Consideraciones
ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a la Empresa EMGESA S.A. E.S.P, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones adicionales y presentar los soportes cuyos de cumplimiento en el tiempo que especifique cada obligación, así:	
c. Numeral 2.	La Empresa mediante comunicación con radicado 2016074000-1-000 del 9 de noviembre de 2016, informa que en el ICA No. 14 remitido a la ANLA mediante comunicación con radicación 2016064701-1-000 del 6 de octubre de 2016, se presenta la información de las áreas adecuadas en el marco del programa de reasentamiento de

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Obligaciones	Consideraciones
	población. Se debe aclarar que de las 5200 ha a adecuar, 2500 ha, están destinadas a la compensación de las familias mediante el programa de reasentamiento de la población y las cuales debían ser adquiridas por EMGESA S.A. obligación contenida en el numeral 6 artículo décimo Segundo Resolución 899 del 15 de mayo de 2009. Las 2700 ha restantes y no 2900 ha como se estableció en la obligación del numeral 2 artículo décimo segundo de la Resolución No. 899 del 15 de mayo de 2009, deberán ser restituidas a los municipios del área de influencia y su obtención está a cargo del INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT). Por lo tanto, la Empresa realizó la restitución de las áreas respectivas así: 253,96 ha en reasentamientos individuales. 437,81 ha en reasentamiento Llano de La Virgen 116,80 ha en reasentamiento Santiago y Palacio 98,73 ha en reasentamiento Montea 81,00 ha en reasentamiento La Galda Para un total de 988,3 ha. En los informes reportados, no se presenta la aclaración de las hectáreas restituidas por compra directa. Se establece el no cumplimiento de la presente obligación y se reitera su cumplimiento de forma inmediata, en el acto administrativo de seguimiento y control correspondiente. De otra parte, y considerando la información respectiva obtenida en la Audiencia Pública Ambiental en esta etapa de seguimiento del proyecto, es necesario aclarar el numeral 2 del artículo Décimo Segundo de la Resolución 0899 de 2009, en el sentido de corregir el valor de las hectáreas de riego adicionales indicadas, a adecuar de dos mil novecientas (2.900) ha a dos mil setecientas (2.700) ha, en concordancia con el subnumeral 2.1 del mismo artículo.
K .Numeral 8.	La Empresa mediante comunicación con radicación 2016074000-1-000 del 9 de noviembre de 2016, allegó un informe en el que se exponen las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la entrega del Ferry, el cual de acuerdo con la información reportada continua en proceso de licitación para contratar los servicios de operación del mismo. De lo anterior, se establece que la información presentada con lo verificado difiere en vista de que la embarcación no se encuentra lista para iniciar su funcionamiento. Así mismo, se informó que se

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Obligaciones	Consideraciones
	solicitó una inspección fluvial al Ministerio de Transporte, con el fin de obtener una certificación de aprobación de la embarcación, para posteriormente realizarse la matricula del Ferry y la solicitud de la patente de navegación ante el Ministerio de Transporte. Pese a las gestiones realizadas, la Empresa EMGESA S.A. no ha realizado la entrega del Ferry que garantice la comunicación que prestaba el puente Los Cocos, por lo que se considera el no cumplimiento de esta obligación. En vista de lo anterior, se requerirá a la empresa para que allegue un informe con los resultados de la inspección fluvial solicitada al Ministerio de Transporte y el avance en el proceso de certificación y matricula de la embarcación, así como de la solicitud de la patente de navegación.

Fundamentos Legales

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado “De los derechos, las garantías y los deberes”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y así mismo, que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Por mandato constitucional² *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

La Ley 99 de 1993³, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el *“organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible”*.

Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, y le asignó entre otras funciones, la de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

² Artículo 80 Constitución Política de Colombia
³ Artículo 2º de la Ley 99 de 1993.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

Acorde con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se establecen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, le corresponde a esta Autoridad, realizar el control y seguimiento ambiental de las licencias, permisos y trámites ambientales.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 citado, el Gobierno Nacional reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

A su vez, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en el numeral 8 del artículo 2.2.2.3.9.1 de la Sección 9 del Control y Seguimiento Capítulo 3 de Licencias Ambientales Título 2 Parte 2, Libro 2, que uno de los propósitos de las actividades de control y seguimiento que la autoridad ambiental competente efectúa a los proyectos, obras o actividades es el de “imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto”. (Subrayado fuera de texto)

Además de lo anterior, el artículo mencionado también dispone que: *“En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental”* (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se considera necesario imponer a empresa EMGESA S.A E.S.P., las medidas ambientales adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo a fin que las mismas, garanticen un adecuado manejo ambiental del proyecto, así como el de modificar algunas obligaciones que permitan a esta autoridad contar con la información necesaria para el seguimiento integral de la licencia otorgada.

Que bajo el ilustrativo normativo ya mencionado, se reconoce en la Autoridad Ambiental la capacidad para determinar si las obligaciones ambientales impuestas, comportan efectos prácticos y válidos con los cuales se encause en debida forma el desarrollo de un determinado proyecto respecto al entorno ambiental impactado, sin embargo, esta descripción no se restringe a una elemental verificación sin que se ofrezca un ámbito que permita la adopción de acciones con las cuales se corrijan, adecuen y se estime la pertinencia de los diferentes imperativos ambientales.

Que así mismo es preciso indicar, que el ejercicio de la administración pública obedece al previo señalamiento de facultades y obligaciones descritas tanto por disposiciones de rango constitucional y legal que regulan la gestión administrativa en cuyo delineamiento por la norma superior se destaca lo preceptuado por el artículo 209 que trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el desarrollo legal de los referidos postulados destaca al principio de eficacia dispuesto en el numeral 11 del artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, por la cual se establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el cual le otorga a las autoridades el imperativo de buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

Que de lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Ambiental considera que en ejercicio de la facultad de seguimiento a los proyectos que cuentan con determinado instrumento de control ambiental, y como resultado de la comprobación en la idoneidad de los imperativos ambientales impuestos, también concurre en aquella la prerrogativa para variar las obligaciones impuestas, con el fin de garantizar la efectividad de las medidas y condiciones que encausan la debida ejecución de un proyecto, obra o actividad.

Mediante Resolución 0843 del 8 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la que se efectúa un nombramiento ordinario", se nombró a la Directora de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por lo cual se encuentra facultada para suscribir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a EMGESA S.A E.S. P, para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el departamento del Huila, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo las siguientes obligaciones adicionales, a las ya establecidas en la licencia ambiental otorgada y/o en sus modificaciones, de conformidad con el plazo que se señale en cada caso:

1. Garantizar durante la etapa de construcción el suministro de agua para todas las parcelas adecuadas en el reasentamiento de San José de Belén, con el fin de atender el déficit en la disponibilidad del recurso hídrico que asegure la reactivación económica de esta población así como en el avance en la construcción de las obras faltantes del distrito de riego.
2. Presentar el listado validado del censo de pescadores afectados por el desarrollo del proyecto anexando el oficio de solicitud del registro de pescadores a la AUNAP y la respuesta dada por esta entidad. Adicionalmente, EMGESA S.A. deberá acompañar el listado de pescadores con una caracterización de los pescadores considerados en el Censo en el cual se incluya como mínimo la siguiente información: Nombre, antigüedad en el desarrollo de la actividad, tiempo de dedicación a la pesca (Permanente, temporal) artes de pesca utilizados, artes y métodos de pesca utilizados. Lo anterior, con el fin de definir las estrategias de compensación pertinentes a la comunidad afectada, en el término de dos (2) meses contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Adelantar el estudio de emisiones de metano (CH₄), dióxido de carbono (CO₂) y demás GEI provenientes del Embalse Hidroeléctrico El Quimbo, con el fin de estimar el porcentaje de incidencia en las emisiones totales de dichos gases, en función de la geografía, clima, calidad del agua y características del área inundada; los resultados de esta obligación, deberá presentarse en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El estudio debe contener la siguiente información:
 - a. El estudio debe analizar el estado trófico del embalse, a partir de la medición de parámetros como el contenido de clorofila, nitrógeno total y fósforo total, con el fin de determinar si en el embalse se presentan emisiones significativas de CH₄.
 - b. La metodología o modelo empleado debe permitir tomar valores de referencia de mediciones realizadas en embalses de condiciones similares, considerando aspectos como la altura (msnm), la temperatura media de superficie, la edad del reservorio, el área inundada, volumen de inundación y otros parámetros, como la densidad energética.
 - c. A partir de los resultados del estudio, EMGESA debe proponer las estrategias de extracción y captura metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂) y demás gases generados, así como las de mitigación pertinentes, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad.
4. Implementar las recomendaciones del estudio poblacional presentado por EMGESA para cada una de las especies denominadas *Lontra longicaudis*, *Geochelone carbonaria*, *Podocnemis lewyana* y

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales"

Aotus griseimembra, para lo cual deberá reportar el cumplimiento de la ejecución de cada una de estas acciones, de forma independiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Para el caso de la especie *Lontra longicaudis* es necesario mantener precaución durante el desarrollo de las actividades del proyecto para garantizar que no se afecte ningún individuo, en especial en la zona de obras principales y operación.
 - b. Las quebradas también son utilizadas por las nutrias, por lo tanto, se recomienda continuar el monitoreo de esta especie luego del llenado del embalse y adelantar programas de educación ambiental a los pobladores para evitar conflictos de algún tipo con la comunidad.
 - c. Es necesario garantizar que a futuro las nutrias cuenten con: a) disponibilidad de alimento necesario a través de programas efectivos de repoblamiento de la fauna íctica para la zona del embalse y para las quebradas del área. b) disponibilidad de hábitat como los sitios que utilizan para descanso, madrigueras, marcaje de territorios (como las rocas y troncos, etc.) por lo cual será importante implementar la construcción de estos sitios a lo largo del proyecto por apilamiento de materiales en las orillas, en las áreas más aisladas de las actividades humanas.
 - d. Como complemento de lo anterior, se debe diseñar un monitoreo en el cual se identifiquen las nuevas áreas de ocupación y los procesos (oferta alimenticia, ciclo hidrológico) que direccionan dichos patrones en la especie *Lontra longicaudis* (nutria).
 - e. Verificar en lo posible la presencia de primates diurnos en las zonas denominadas Los Cocos, Las Peñas y el Hueco de los Micos, que al parecer soportan una población residente de primates diurnos, y verificar la presencia de primates nocturnos en estos sitios.
5. Presentar en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un estudio técnico y científico que permita establecer la incidencia del aprovechamiento forestal realizado en el vaso del embalse, en el cambio de las dietas alimenticias de las poblaciones de murciélagos y sus efectos en los cultivos de uva Isabella en el área de influencia del proyecto.
 6. Presentar en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, una medida de manejo ambiental que complemente las medidas de manejo ya existentes de manera tal, que permitan subsanar los impactos generados a la comunidad receptora con ocasión del proyecto, por el impacto por pérdida de empleo la cual debe estar encaminada a la "Formación para la Habilitación de Capacidades Productivas", y en lo que corresponde a los conflictos presentes, debe desarrollarse una medida de manejo de "Acuerdos y Convivencia entre Población Receptora y Población Reasentada", que involucre a las administraciones y personerías municipales".
 7. Presentar un informe en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cada uno de los predios que han sido escriturados, por cada uno de los reasentamientos, Llanos de la Virgen – (Vereda Escalereta) en el municipio de Altamira, reasentamiento Santiago y Palacio en el municipio de Garzón, reasentamiento de Montea en el municipio de Gigante y San José de Belén - (La Galda) en el municipio de El Agrado, indicando además cual ha sido el procedimiento llevado a cabo.
 8. Allegar un informe en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con los resultados de la inspección fluvial solicitada al Ministerio de Transporte y el avance en el proceso de certificación y matrícula de la embarcación, así como de la solicitud de la patente de navegación para la operación del ferry.
 9. Allegar, en el término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Gigante, el permiso de concesión de aguas para uso doméstico, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, para el abastecimiento de agua potable en el reasentamiento de Montea.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 2 del Artículo Décimo Segundo de la Resolución 0899 de 2009, en el sentido de aclarar que el costo de la adecuación es sobre dos mil setecientas (2.700) ha de riego y no dos mil novecientas (2.900) hectáreas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1095 del 26 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

1. Presentar en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, lo siguiente:
 - 1.1. Un informe detallando las actividades relacionadas con el censo de población del proyecto, en materia de compensaciones teniendo en cuenta los censos levantados entre los años 2009 a 2013, que obran en la Escritura Pública 1084 del 11 de diciembre de 2010, Escritura Pública 1945 del 27 de diciembre de 2010, y Escrituras Públicas 1844 y 1845 del 20 de noviembre de 2013, censos que fueron requeridos por la Autoridad Ambiental, y para el efecto además deberá presentar en documentos separados las personas que **SI** fueron sujeto de compensación y los que **NO**, y para cada caso se debe relacionar en una matriz la siguiente información:
 - a. Nombre y apellidos de la persona censada (solicitante beneficiario).
 - b. Documento de Identificación (con el que aparece censado)
 - c. Municipio, Vereda/Sector, lugar donde se ubicaba al momento del censo
 - d. Tipo de actividad económica que desarrollaba al momento del censo
 - e. Tiempo que llevaba desarrollando la actividad económica al momento del censo
 - f. Si fue objeto de compensación o no
 - g. Tipo de compensación otorgada
 - h. Cuáles fueron los criterios para otorgar o negar la compensación
 - i. Estado actual del caso.
 - 1.2. Un informe de la población censada en cumplimiento de la Sentencia T-135 del 2013, el cual se debe entregar en documentos separados, los que Si fueron objeto de compensación y los que NO y para cada caso se debe relacionar en una matriz lo siguiente:
 - a. Nombre y apellidos de la persona censada (solicitante beneficiario).
 - b. Documento de Identificación (con el que aparece censado)
 - c. Municipio, Vereda/Sector, residencia
 - d. Actividad productiva por la cual solicita compensación
 - e. Tiempo que argumenta llevaba desarrollando la actividad económica al momento del censo
 - f. Si fue objeto de compensación o no
 - g. Tipo de compensación recibida
 - h. Cuáles fueron los criterios para otorgar o negar la compensación
 - i. Estado actual del caso.

De igual manera, se relacione en documento separado, pero conservando los mismos puntos a relacionar, los solicitantes de compensación que estaban incluidos en las escrituras públicas registradas y enmarcadas en la Resolución 899 de 2009, que fueron reconocidos como objeto de compensación bajo la sentencia T135 del 2013, señalando cuales fueron los razones que conllevaron a esa compensación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las Alcaldías y Personerías Municipales de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira en el Departamento del Huila, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, y a la Defensoría del Pueblo Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Fundación El Curíbaro, a los señores Alexander López Quiroz, Luz Angélica Patiño, William Alfonso Navarro Grisales y Antonio José Perdomo Polanco; Gobernación del Huila y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena —CAM, que han sido reconocidos como terceros intervinientes.

Por la cual se imponen unas medidas ambientales adicionales”

ARTÍCULO SEXTO: Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la empresa EMGESA S.A. E.S.P., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: En contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de mayo de 2017

Claudia V. González H

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

Ejecutores
KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
Profesional Técnico/Contratista



Revisores
ADRIANA PAOLA RONDON
GARCIA
Líder Jurídico



EMELY CUERVO CARRILLO
Asesor



Expediente No. LAM4090
Concepto Técnico N° 2183 Fecha 15 de mayo de 2017
Fecha: 15 de mayo de 2017

Proceso No.: 2017036454
Plantilla_Resolucion_SILA_v2_42634

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.